AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN

DOCUMENTO: MEMORIA DE ORDENACIÓN

Marzo de 2021

TECNOMEDITERRÁNEA

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN4

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS4

1.2.- NORMATIVA. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO..9

1.3.- LA CONSIDERACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO.12

1.2.- EL ENCUADRE TERRITORIAL DEL PGMO DE PUERTO LUMBRERAS13

1.2.1.- El territorio.13

1.2.2.- El núcleo de Puerto Lumbreras y su entorno próximo.13

1.2.3.- Las pedanías.14

2.- EL DOCUMENTO DE AVANCE14

3.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A ORGANISMOS.22

3.1.- CONSULTAS A ORGANISMOS22

3.2.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA37

3.3.- ALEGACIONES RECIBIDAS.38

4.- DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL (DPOTSI): REFLEJO EN EL PLAN GENERAL.81

5.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PROPUESTA87

5.1.- EL TERRITORIO93

5.2.- PEDANÍAS95

5.3.- PUERTO LUMBRERAS96

5.4.- INDUSTRIA Y SERVICIOS97

5.5.- RED VIARIA98

5.6.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS98

5.6.1 Abastecimiento de agua98

5.6.2.- Saneamiento99

5.6.3.- Recogida de residuos100

5.6.4.- Energía eléctrica100

5.6.5.- Red de gas101

6.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN101

6.1.- CONSIDERACIONES GENERALES101

6.2.- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES102

6.2.1.- Red viaria.102

6.2.2.- Transporte público.106

6.3.- SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS107

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

6.4.- EL SUELO RESIDENCIAL108
6.4.1.- El casco antiguo.108
6.4.2.- Ensanche.109
6.5.- EL SUELO INDUSTRIAL109
6.6.- PEDANÍAS111
6.7.- LA HUERTA113
6.8.- EL TERRITORIO114
6.8.1.- Suelo No Urbanizable de Protección Específica115
6.8.2.- Suelo No Urbanizable de Protección por el Planeamiento116
6.8.3.- Suelo No Urbanizable Inadecuado.117
6.9.- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS117
6.9.1.- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.117
6.9.2 Cuantificación de las necesidades futuras.131
7.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO135
7.1.- SUELO URBANO135
7.1.1.- Suelo Urbano consolidado.135
7.1.2.- Suelo Urbano no consolidado.136
7.2.- SUELO URBANIZABLE138
7.2.1.- Suelo Urbanizable sectorizado.138
7.2.2.- Suelo Urbanizable sin sectorizar.143
7.3.- SUELO NO URBANIZABLE144
7.3.1.- Suelo No Urbanizable de Protección Específica.144
7.3.2.- Suelo No Urbanizable de Protección por el Planeamiento145
7.4.- SUELO DE SISTEMAS GENERALES146
8.- PATRIMONIO HISTÓRICO146
8.1.- CATÁLOGO146
8.2.- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS148
9.- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES149
10.- RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LAS DIFERENTES CLASES DE SUELO DEL PGMO.150
11.- FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO152
12.- FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO.155
13.- FICHAS RESUMEN DE SISTEMAS GENERALES163

14.- TABLAS DE EDIFICABILIDAD EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS209

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

1.- INTRODUCCIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Las NNSS de Puerto Lumbreras (planeamiento vigente en la actualidad) se aprobaron definitivamente por Acuerdo del Consejo de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de 27 de abril de 1988. En su Memoria, concretamente en el capítulo I, punto 1.2, se establece expresamente que, para procederse a su revisión, habrán de concurrir algunas de las siguientes circunstancias:

-"Que el desarrollo de los correspondientes planes parciales haya agotado todos los sectores previstos de suelo apto para urbanizar, encontrándose, al menos, el suelo destinado a uno de los usos globales (residencial o industrial), con todos los planes parciales aprobados y ejecutados al menos en un 75% de su edificabilidad ".

-"Las NNSS resulten afectadas por las determinaciones establecidas en un Plan General Municipal o Comarcal, Plan Director Territorial de Coordinación, o por otro de mayor ámbito territorial, si este es redactado o entra en vigor".

-"Cuando se produjese alguna de las circunstancias de revisión de las NNSS previstas en los artículos anteriores en concurrencia o con previsión de concurrencia de alguna situación excepcional de carácter socio-económico, de notables incidencias en la estructura urbanística del municipio, el Ayuntamiento, tras informe favorable del Organismo Urbanístico competente, podrá decidir la formulación de un Plan General de Ordenación Urbana en sustitución de las NNSS".

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Recogiendo de forma esquemática las circunstancias que motivan la conveniencia y oportunidad de la redacción de este documento de planeamiento, además de las anteriormente expuestas, cabe destacar:

- Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, declarando inconstitucionales y nulos la mayor parte de los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. De este modo, se remite a la legislación autonómica la obligación de aprobar legislación urbanística propia, reservando para el legislador nacional la obligación de establecer el marco de derechos y obligaciones fundamentales derivados de la actividad urbanística. Sentencia que motivó la aparición de un nuevo régimen urbanístico que se concretó, a nivel estatal, en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, que actualmente también está derogada.

- Aprobación de la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y Valoraciones, que recoge un nuevo criterio de clasificación del suelo, estableciendo como elemento fundamental una nueva regulación del concepto de Suelo No Urbanizable que pasa, de tener condición residual -derivada de la legislación anterior: el que no es urbano o urbanizable-, a tener que estar clara y concretamente justificada su clasificación con base en criterios objetivos y justificados de protección que motiven su exclusión del desarrollo urbanístico.

- Agotamiento y desfase de ciertas previsiones de las NNSS vigentes que motivan la necesidad de revisar sus planteamientos, y que se concretan en los párrafos que siguen:

  - Agotamiento de la capacidad de edificación en los suelos urbanos de las anteriores NNSS, tanto en el núcleo urbano de Puerto Lumbreras como en el núcleo urbano de la Estación, lo que ha motivado falta de oferta.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Necesidad de completar las determinaciones necesarias para las pedanías, que en algunos casos no recogen las características intrínsecas de cada una de ellas.

- La Autovía A-7 ha potenciado la necesidad de suelo industrial en los municipios de la comarca, especialmente en el eje Lorca - Puerto Lumbreras. En Puerto Lumbreras, sin embargo, este incremento de la demanda de suelo industrial se ha visto limitado por el escaso suelo existente, habiendo proliferado, paralelamente, el establecimiento de actividades industriales en suelos no urbanizables, apareciendo así algunos núcleos que es necesario regularizar -como es el caso del "paraje" del Cementerio en la Diputación del Esparragal y los márgenes de la N-340 a su paso por el Paraje del Descanso.

- Aprobación de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia que establece en su disposición transitoria segunda la obligatoriedad de la adaptación del planeamiento general municipal a la nueva legislación regional. Esta nueva legislación genera un régimen de derechos y obligaciones de los propietarios del suelo muy diferente del recogido en las vigentes NNSS, motivando un evidente desfase e indeterminaciones jurídicas que justifican la redacción de un planeamiento actualizado y adecuado a la legislación.

- En los últimos diez años, se ha venido produciendo una concienciación y regulación en materia medioambiental. La promulgación de numerosas e importantes Directivas Europeas en la materia, con la consiguiente traslación de su contenido a nuestro sistema jurídico, ha dado lugar a una amplia legislación nacional y autonómica al respecto como son las leyes:

Nacional:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Autonómica:

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

Normativa que es de obligado cumplimiento por el planeamiento urbanístico de Puerto Lumbreras.

La redacción del presente Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) permite realizar una evaluación estratégica de los impactos que se prevén sobre el medioambiente, al ser obligatorio con la legislación actual, correspondiendo al Órgano Ambiental, en este caso la Subdirección General de Evaluación Ambiental integrada en la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia. Así se podrá conocer la incidencia del planeamiento propuesto sobre el medioambiente, al tiempo que permitirá incorporar medidas protectoras y correctoras tendentes a poder realizar un desarrollo sostenible del territorio, que el planeamiento vigente no contempla.

- Aparición de nuevos factores y elementos que precisan de una protección que el planeamiento vigente no les confiere y que su deterioro puede conllevar a su vez el del patrimonio actual de Puerto Lumbreras. Así, la delimitación de Lugares de Interés Comunitario y Zonas de Especial Protección de Aves, catalogación de parajes y lugares de interés ambiental, la concreción de la Carta Arqueológica del municipio, catalogación de edificaciones, etc.

Mención especial hay que hacer a la **situación excepcional** en cuanto a planeamiento territorial y urbano en que se encuentra en la actualidad Puerto Lumbreras para que las NNSS vuelvan a estar vigentes de nuevo como consecuencia de las Sentencias del 4 de octubre de 2013 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y del 20 de julio de 2015 del Tribunal Supremo, en las que anula la Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 23 de mayo de 2007,

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

relativa a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras.

En particular la Sentencia del 4 de octubre de 2013 de la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia dictó sentencia en el recurso número 335/2007, con fecha cuatro de octubre de dos mil trece en los siguientes términos:

"Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Pedro Guirao Franco y Dña. Francisca Rosario Ayala Martínez contra la Orden de Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 23 de mayo de 2007, relativa a la aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, y, en consecuencia, anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho en lo aquí discutido, desestimando el resto de pretensiones; sin costas. (...)".

Posteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictó Sentencia de 20 de junio de 2015 acerca del recurso de casación núm. 17/2014 interpuesto, términos análogos:

"No ha lugar al recurso de casación número 17/2014, interpuesto por el AYUNTAMIENTO de PUERTO LUMBRERAS y la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, contra la sentencia de fecha cuatro de octubre de dos mil trece, dictada por la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso 335/2007, sostenido contra la Orden de 23 de mayo de 2007, dictada por el Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 25 de mayo de 2007, sobre aprobación definitiva parcial del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras (expediente 101/03); con imposición a las Administraciones recurrentes, de forma mancomunada, de las costas procesales causadas, según lo expresado en el último fundamento jurídico de la presente resolución"

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Por lo que el planeamiento municipal existente hasta entonces, PGMO de 2010, y que había ido completándose y corrigiéndose desde su entrada en vigor mediante la aprobación de diferentes instrumentos de planeamiento de desarrollo y multitud de modificaciones de planeamiento de diversa índole, quedó derogado.

Llegados a este punto, es obvio que las Normas Subsidiarias de planeamiento no suponen una solución a las necesidades del municipio. También es obvio que la situación actual se debe afrontar como una oportunidad para realizar un profundo y sereno análisis de las necesidades municipales de toda índole (sociales, económicas, urbanísticas, de infraestructura, etc.), así como de las potencialidades y valores medioambientales, poblacionales, económicos, etc.

En base a lo indicado anteriormente, se justifica la conveniencia y oportunidad de redactar un nuevo instrumento de planeamiento del municipio que, conforme establece la normativa urbanística regional se concreta en la figura de un PGMO.

1.2.- NORMATIVA. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

OBJETIVOS DIRIGIDOS AL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Uno de los objetivos de la redacción del Plan General es el cumplimiento de la legislación vigente. En este aspecto, la adecuación de la normativa urbanística del plan es primordial para el logro de sus objetivos.

Marco legal.

A nivel estatal la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana) establece en su artículo 74 el sentido social que la propiedad privada del suelo debe cumplir, delimitando el contenido de las facultades urbanísticas y limitando su

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ejercicio, al subordinar su utilización a las facultades y prescripciones que le vengan impuestos por el planeamiento como consecuencia de la aplicación de la legislación vigente en materia urbanística y la ordenación del territorio.

Es, en consecuencia, el planeamiento del que delimita y regula el contenido de la propiedad del suelo de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

El artículo 140 d) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia exige la existencia, dentro de la documentación de un plan general de unas normas urbanísticas quedan al planeamiento su carácter de instrumento normativo regulador del régimen de propiedad y uso del suelo, junto con los restantes documentos que lo forman.

El vigente Reglamento de Planeamiento en su artículo 40, concuerda con las determinaciones del citado artículo 140 d), al establecer tanto las determinaciones generales como las específicas para cada clase de suelo que debe contemplar la Normativa Urbanística.

Así, para el suelo urbano, las Normas Urbanísticas deberán establecer con precisión la regulación del uso del suelo y de la edificación. El nivel normativo es el de las Ordenanzas de la edificación en cada zona o normas zonales.

Un menor grado de precisión normativa se exige en el tratamiento del suelo urbanizable al establecerse aquella en el planeamiento parcial de desarrollo. En consecuencia, en esta clase de suelo estas determinaciones serán de carácter general, dejando a los niveles de planeamiento de desarrollo el establecimiento de la concreción necesaria, en función de la problemática del momento de su puesta desarrollo.

En cuanto al suelo no urbanizable, las Normas Urbanísticas regularán los aspectos tendentes a su mejor conservación y protección en su caso.

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En resumen, las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Puerto Lumbreras, se han redactado y adaptado en su contenido al marco legal vigente representado a nivel de la comunidad autónoma por la ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, y a nivel estatal por la Ley 7/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana, el Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y por los Reglamentos vigentes de Planeamiento, Gestión, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa, Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones.

OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.

La decisión de redactar un Plan General combinado con la firme voluntad de que el documento que finalmente se apruebe sea respetado el máximo, llevándose a la práctica y obteniéndose, en consecuencia, el conjunto de propuestas de planeamiento definidas requiere la adecuada capacidad de gestión urbanística municipal.

Se considera como objetivo fundamental que, a la entrada en vigor del Plan General, exista un adecuado equilibrio entre el conjunto de sus propuestas y la capacidad de gestión urbanística del Ayuntamiento. Ello requerirá que, a lo largo de las distintas fases en que se vayan desarrollando los trabajos recogidos en el presente Plan General, se establezcan continuos análisis comparativos entre la evolución que vaya produciéndose respecto a las propuestas de planeamiento y gestión, y la capacidad de gestión urbanística municipal, para que no se vea desbordada.

Ha de perseguirse, por tanto, como desarrollo de aquel objetivo, la consecución de un programa eficaz y realista, capaz de ser llevado a la práctica en los tiempos que se defina, teniendo, en consecuencia, presentes las posibilidades municipales en el

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

orden presupuestario, financiero, y de endeudamiento, así como el de su capacidad de gestión administrativa y en función del mercado inmobiliario.

1.3.- LA CONSIDERACIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANEAMIENTO.

El presente documento constituye un conjunto de propuestas de actuación para la futura ordenación urbanística del territorio municipal. En este sentido, se puede considerar que dichas propuestas son en sí mismas Alternativas de planeamiento a la situación actual. En los suelos Urbanizables Sectorizados y No Sectorizados se determinan elementos vinculantes para los Planeamientos de Desarrollo específicos, y otras directrices meramente orientativas que pretenden transmitir el modelo de ciudad que se pretende implantar en un futuro en Puerto Lumbreras.

El detallado análisis de la realidad llevado a cabo en las fases anteriores de elaboración del Plan, respecto a distintos aspectos: territoriales, urbanísticos, sociales, infraestructurales y económicos del Municipio, permitió lograr un nivel de comprensión de la realidad tal, que hizo comprender cómo las alternativas de futuro estaban condicionadas por la viabilidad y posibilidad real de su implementación.

Es decir, que más que plantear diversos modelos alternativos posibles, que habría resultado un tanto artificioso y que resulta más propio de una primera visión superficial, se prefirió profundizar en las pautas del futuro modelo territorial potencialmente más realista, como la mejor y más creíble Alternativa de desarrollo del modelo.

De esta forma, es indudable que, a partir del análisis realizado (serio, exhaustivo, documentado) de la situación del Municipio no es posible que se hubieran podido considerar diversas soluciones muy distintas y excluyentes entre sí para poder elegir después la más conveniente entre ellas. Los condicionantes de una realidad con un alto grado de consolidación de Puerto Lumbreras, no permiten concebir seriamente diversos modelos territoriales diferentes que pudieran ser

verdaderamente viables, pues es necesario reconocer que las pautas están implícitamente trazadas en el actual territorio transformado, en los derechos consolidados, en las capacidades de gestión, en las limitaciones económicas, y finalmente, en la necesidad de seleccionar objetivos a la hora de acometer una intervención.

1.2.- EL ENCUADRE TERRITORIAL DEL PGMO DE PUERTO LUMBRERAS

1.2.1.- El territorio.

El término municipal de Puerto Lumbreras, de 144,34 km^2, se caracteriza por su variedad y diversidad. Comprende un importante número de áreas homogéneas, de gran valor ambiental -por sus cualidades naturales ecológicas, paisajísticas-, así como económico -por su potencial agrícola o productivo-, muchas de ellas sin regulación específica, con la consiguiente amenaza para la pervivencia de los valores detectados.

1.2.2.- El núcleo de Puerto Lumbreras y su entorno próximo.

El pueblo de Puerto Lumbreras está asentado en una bifurcación de caminos: “tres son las direcciones que la orientan, condicionadas por la red viaria antigua: hacia el este, el camino de Lorca conducía (...) a Murcia y el Levante; al norte (...) Granada, y hacia el oeste a Andalucía”.

En la actualidad, la expansión transversal se encuentra condicionada por la autovía A-7 y la falda de la montaña, siendo los ejes de crecimiento la N-340 y la de Carretera de Puerto Lumbreras a la Estación.

Se aprecia una distribución de equipamientos y zonas verdes no homogénea, primando los barrios de ensanche frente a barrios desabastecidos como el Casco Antiguo y el barrio Francés.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Existe una fuerte presión urbana sobre las zonas de huerta próxima al núcleo de Puerto Lumbreras, que han provocado la pérdida de su carácter agrícola original, apareciendo numerosas edificaciones de carácter residencial no vinculadas directamente al sector primario.

1.2.3.- Las pedanías.

Existen cuatro ordenanzas para ordenar las pedanías, las ordenanzas RL1 y RL2 que regulan la Ermita, las Casicas y Góñar, que son las pedanías con un menor grado de desarrollo. A éstas se les suma la ordenanza RM y la ordenanza TER en la pedanía de la Estación, que tiene un mayor grado de desarrollo.

En general, las pedanías y núcleos carecen de unos mínimos dotacionales adecuados a las necesidades de su población.

2.- EL DOCUMENTO DE AVANCE

En cumplimiento de la legislación vigente se redactó previo a este PGMO, un Documento de Avance. En particular los artículos 152.1 y 152.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establecen:

"Artículo 152 Avances de planeamiento

1. El avance de planeamiento, formalizado por la Administración y los particulares legitimados para la formulación de planes, tiene por objeto definir su preordenación básica, delimitando su ámbito, estructura general y zonificación básica, con posibles alternativas, para su oportuna tramitación.

2. El avance de planeamiento será preceptivo para todos los instrumentos de planeamiento, excepto para los estudios de detalle."

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Y además el artículo 160.1 determina que:

*"**Artículo 160 Tramitación del Plan General Municipal de Ordenación***

1. Cuando los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular un avance con los criterios, objetivos y posibles alternativas, el ayuntamiento lo someterá a información pública durante un mes para la presentación de sugerencias.

Junto con el avance, se formulará y expondrá al público la documentación necesaria para iniciar el trámite ambiental, conforme a la legislación específica.

Simultáneamente, se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos, se realizará el trámite de consultas previsto en la legislación ambiental y se solicitarán los informes que, de acuerdo con lo establecido en la legislación sectorial específica, procedan.

A la vista del resultado de las consultas e informes que procedan, el ayuntamiento dispondrá lo conveniente para la elaboración del plan."

Por otro lado, establece la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) en sus artículos 3 y 4 los principios aplicables y las bases aceptadas que habrán de ser respetadas en el planeamiento y por tanto en el Documento de Avance. Dada su importancia, reproducimos a continuación íntegramente los citados artículos:

"Artículo 3 Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible

1. Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a:

a) La eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje.

b) La protección, adecuada a su carácter, del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística.

c) La prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la eliminación efectiva de las perturbaciones de ambas.

d) La prevención y minimización, en la mayor medida posible, de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

3. Los poderes públicos formularán y desarrollarán, en el medio urbano, las políticas de su respectiva competencia, de acuerdo con los principios de competitividad y sostenibilidad económica, social y medioambiental, cohesión territorial, eficiencia energética y complejidad funcional, procurando que, esté suficientemente dotado, y que el suelo se ocupe de manera eficiente, combinando los usos de forma funcional. En particular:

a) Posibilitarán el uso residencial en viviendas constitutivas de domicilio habitual en un contexto urbano seguro, salubre, accesible universalmente, de calidad adecuada e integrado socialmente, provisto del equipamiento, los servicios, los materiales y productos que eliminen o, en todo caso, minimicen, por aplicación de la mejor tecnología disponible en el mercado a precio razonable, las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero, el consumo de agua, energía y la producción de residuos, y mejoren su gestión.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

b) Favorecerán y fomentarán la dinamización económica y social y la adaptación, la rehabilitación y la ocupación de las viviendas vacías o en desuso.

c) Mejorarán la calidad y la funcionalidad de las dotaciones, infraestructuras y espacios públicos al servicio de todos los ciudadanos y fomentarán unos servicios generales más eficientes económica y ambientalmente.

d) Favorecerán, con las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y servicios que sean precisos, la localización de actividades económicas generadoras de empleo estable, especialmente aquéllas que faciliten el desarrollo de la investigación científica y de nuevas tecnologías, mejorando los tejidos productivos, por medio de una gestión inteligente.

e) Garantizarán el acceso universal de los ciudadanos, de acuerdo con los requerimientos legales mínimos, a los edificios de uso privado y público y a las infraestructuras, dotaciones, equipamientos, transportes y servicios.

f) Garantizarán la movilidad en coste y tiempo razonable, la cual se basará en un adecuado equilibrio entre todos los sistemas de transporte, que, no obstante, otorgue preferencia al transporte público y colectivo y potencie los desplazamientos peatonales y en bicicleta.

g) Integrarán en el tejido urbano cuantos usos resulten compatibles con la función residencial, para contribuir al equilibrio de las ciudades y de los núcleos residenciales, favoreciendo la diversidad de usos, la aproximación de los servicios, las dotaciones y los equipamientos a la comunidad residente, así como la cohesión y la integración social.

h) Fomentarán la protección de la atmósfera y el uso de materiales, productos y tecnologías limpias que reduzcan las emisiones contaminantes y de gases de efecto invernadero del sector de la construcción, así como de materiales reutilizados y reciclados que contribuyan a mejorar la eficiencia en el uso de

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

los recursos. También prevendrán y, en todo caso, minimizarán en la mayor medida posible, por aplicación de todos los sistemas y procedimientos legalmente previstos, los impactos negativos de los residuos urbanos y de la contaminación acústica.

i) Priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia.

j) Valorarán, en su caso, la perspectiva turística, y permitirán y mejorarán el uso turístico responsable.

k) Favorecerán la puesta en valor del patrimonio urbanizado y edificado con valor histórico o cultural.

l) Contribuirán a un uso racional del agua, fomentando una cultura de eficiencia en el uso de los recursos hídricos, basada en el ahorro y en la reutilización.

La persecución de estos fines se adaptará a las peculiaridades que resulten del modelo territorial adoptado en cada caso por los poderes públicos competentes en materia de ordenación territorial y urbanística.

4. Los poderes públicos promoverán las condiciones para que los derechos y deberes de los ciudadanos establecidos en los artículos siguientes sean reales y efectivos, adoptando las medidas de ordenación territorial y urbanística que procedan para asegurar un resultado equilibrado, favoreciendo o conteniendo, según proceda, los procesos de ocupación y transformación del suelo.

El suelo vinculado a un uso residencial por la ordenación territorial y urbanística está al servicio de la efectividad del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, en los términos que disponga la legislación en la materia."

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

"Artículo 4 *Ordenación del territorio y ordenación urbanística*

1. La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste. Esta determinación no confiere derecho a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las leyes.

El ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

2. La legislación sobre la ordenación territorial y urbanística garantizará:

a) La dirección y el control por las Administraciones Públicas competentes del proceso urbanístico en sus fases de ocupación, urbanización, construcción o edificación y utilización del suelo por cualesquiera sujetos, públicos y privados.

b) La participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos en los términos previstos por esta ley y las demás que sean de aplicación.

c) El derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas.

3. La gestión pública urbanística y de las políticas de suelo fomentará la participación privada.

4. Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que aseguren la realización de las obras de conservación, y la ejecución de actuaciones de rehabilitación edificatoria, de regeneración y renovación urbanas que sean precisas y, en su caso, formularán y ejecutarán los instrumentos que las establezcan, cuando existan

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos básicos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de las edificaciones; obsolescencia o vulnerabilidad de barrios, de ámbitos, o de conjuntos urbanos homogéneos; o situaciones graves de pobreza energética. Serán prioritarias, en tales casos, las medidas que procedan para eliminar situaciones de infravivienda, para garantizar la seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad universal y un uso racional de la energía, así como aquellas que, con tales objetivos, partan bien de la iniciativa de los propios particulares incluidos en el ámbito, bien de una amplia participación de los mismos en ella."

En la elaboración de este documento se plasmaron esquemas de ordenación urbana y del territorio, proponiendo alternativas de solución a una serie de problemas generales, sin profundizar en ningún momento en detalles concretos de pormenorización de la ordenación del suelo urbano.

Se dispusieron los elementos estructurantes del territorio que conforman la estructura general y orgánica de la ciudad y se establecieron los objetivos de carácter general que se pretenden alcanzar con el Plan General, sentando los criterios y razones de política urbanística municipal para poder alcanzarlos.

Todo ello suponía un boceto susceptible de cambios, sobre el que los ciudadanos expresaran su opinión, o nuevas propuestas de modelo territorial y urbanístico, que en cumplimiento del artículo 125 del Reglamento de Planeamiento, la Corporación Municipal deberá someterlo a exposición pública al objeto de que se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

"Artículo 125

1. En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.

2. Los servicios técnicos del Organismo o Corporación y los facultativos a quienes se hubiese encomendado la redacción del Plan estudiarán las sugerencias y alternativas que hayan podido presentarse y propondrán la confirmación o rectificación de los criterios y soluciones generales de planeamiento.

3. El Organismo o Corporación encargado de la formulación del Plan, a la vista del resultado de la exposición al público y de los estudios técnicos realizados, acordará lo procedente en cuanto a los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales hayan de culminarse los trabajos de elaboración del Plan."

Las sugerencias puramente técnicas que puedan formularse no obligan al Ayuntamiento, dada la **discrecionalidad técnica** que se atribuye a la formulación del planeamiento y que reconoce reiterada jurisprudencia, en concreto respecto del planeamiento general, y así lo señala la Sentencia de 23 de octubre de 1989 (Aranzadi 7.470), al decir que las propuestas, sugerencias y alternativas de quienes intervienen en el proceso de elaboración **no tienen en absoluto carácter vinculante**, y la de 7 de diciembre de 1989 (Aranzadi 9.115), al reiterar que la jurisdicción no puede inmiscuirse en el acierto mayor o menor de la filosofía que acompaña a todo planeamiento.

El Documento de Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, que fue publicado el pasado 11 de febrero de 2016 en el BORM y, estuvo en periodo de alegaciones hasta el 12 de marzo de 2016.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

3.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS A ORGANISMOS.

3.1.- CONSULTAS A ORGANISMOS

Tras la remisión por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras del Documento de Avance a los Organismos y Administraciones interesadas se recibieron las siguientes comunicaciones, con observaciones para incluir en el PGMO:

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

En el informe remitido de fecha 22-07-2016 se indica lo siguiente

"1- Cauces y Zonas Inundables.

1.1.- En la documentación presentada se han identificado todos los cauces que afectan a suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada (sectores SRes. P. 13 y S-Ind. P.4): el barranco de las cruces, la rambla de la Esparragosilla y un cauce innominado. No se han realizado delimitaciones del dominio público hidráulico.

También se han identificado los principales cauces existentes en el resto de suelo urbanizable, sin realizarse tampoco delimitaciones del dominio público hidráulico. Por parte de esta Comisaría de Aguas se han identificado otros cauces que discurren por los sectores que se indican a continuación: - S.urb.S-Res 25-03: barranco de los Yesos, rambla del Lobo, y dos cauces innominados - S.urb. S-Res 30: cinco cauces innominados - S.urb.S-Res 32: tres cauces innominados' - S.urb.SS.Res: un cauce innominado' - S.Urb.SS.Res: un cauce innominado' - S. Urb. S-Ter 7: un cauce innominado' Se acompaña plano donde se identifican estos cauces. No se descarta la existencia de otros cauces de menor entidad.

Respecto de los Sectores Urbanizables Sectorizados Residenciales nº 25 y nº 41, donde el Plan General contempla la concentración en un cauce los dos ramales de la rambla de los Carrascos situados en su cono de deyección, se reitera lo indicado

en el informe de esta Comisaría de Aguas de 25 de febrero de 2013, que dicha actuación produciría un aumento de calados y sobre todo de velocidades en la zona agrícola situada aguas abajo de la autovía A-7.

Por ello, para admitir la viabilidad de la actuación prevista se deberán proponer medidas estructurales que reduzcan el citado empeoramiento, como la implantación de sistemas de drenaje sostenibles. […]

Se tendrán en cuenta, asimismo, el resto de observaciones indicadas en el informe mencionado.

1.2- En la documentación presentada no se han grafiado las delimitaciones de las zonas de flujo preferente ni de las zonas inundables de ninguno de los cauces identificados.

1.3.- Puesto que para los suelos urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada no existe necesidad de tramitar posteriores instrumentos de desarrollo, el Plan General deberá contemplar una propuesta de delimitación del dominio público hidráulico de los cauces afectados (elaborada según lo establecido en los artículos 4 y 24ó.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y la delimitación justificada de la zona de flujo preferente y de la zona inundable de los cauces afectados.

Para los cauces que afectan al resto de suelo urbanizable estas delimitaciones se podrán realizar en los instrumentos urbanísticos que desarrollen las previsiones incluidas en el plan General.

Para la elaboración de la propuesta de delimitación del dominio público hidráulico se podrá tomar como base la delimitación cartográfica que se incluye en la Cartografía de Zonas Inundables de la Demarcación Hidrográfica del Segura, considerando que esta delimitación se ha realizado en gabinete atendiendo a criterios hidráulicos y cartográficos, sin realizar las comprobaciones topográficas en el terreno necesarias para su ajuste definitivo. […]

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

1.4- Parte de los cauces existentes en el término municipal han sido estudiados en la Cartografía de Zonas Inundables de la Demarcación Hidrográfica del Segura. De estos cauces se dispone de la delimitación de las zonas de flujo preferente (ZFP) y de la zona inundable (periodo de retorno de 500 años), pudiéndose obtenerse además las zonas de inundación peligrosa (zonas donde el calado es superior a 1 m, la velocidad es superior a 1 m/s, o el producto de ambas variables es superior a 0,5 m2/s) exteriores a la ZFP.

Los siguientes sectores pueden afectar a las delimitaciones de las zonas de flujo preferente:

- S-U. Puerto Lumbreras.

- S-U. Las Casicas.

– S-Urb. SS. Res.

- S-Urb. S. Ter. 1,2,5,6 y 7.

- S-Urb. S. Ind. P. 4 y 5.

- S-Urb. S. Res 1, 2, g, 14, 15, 17, 19, 19, 20, 21 , 22, 23, 28, 29, 36, 37 y 42.

- EQ.

- S-Urb.SS. U. E,

- EQ.29.1.

Asimismo, resultan inundables para el periodo de retorno de 500 años, además de los sectores anteriores, los siguientes:

- *S-U. Puerto Lumbreras.*
- *S-Urb. SS. Res.*

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- *S-Urb. S. Ter. 5, 6 y 7.*
- *S-Urb. S. Ind. P.4 y 5.*
- *S-Urb. S. Res 12, 14, 15, 17, 1 8, 1 9, 23, 28, 29, 34, 36 y 42.*
- *S-Res. P. 13.*
- *EO. S-Urb.SS U. E.*
- *S-Urb. S. Res 20,21 y 22.*

Este listado no es exhaustivo, pudiendo existir más afecciones que las indicadas, dado el nivel de detalle de la documentación remitida.

2.- Compatibilidad de la ordenación prevista con los condicionantes derivados de la protección del DPH v la ZFP. Y con el riesgo de inundación.

Se debe compatibilizar la ordenación y los usos del suelo con las prohibiciones y limitaciones derivadas de la protección del DPH, del régimen de corrientes (ZFP) y de la peligrosidad de las zonas inundables (ZI), Estas prohibiciones y limitaciones se aplican igualmente a la ZFP y zona inundable de los cauces privados. Para poder apreciar la compatibilidad de la ordenación final con los condicionantes indicados es necesario que se elaboren los planos de ordenación con el detalle y escala apropiada, los cuales deben incluir la ZFP y la ZI, e identificar, en su caso, las zonas de inundación peligrosa.

Los sectores que se desarrollen en las cercanías de los montes existentes en el término municipal pueden verse afectados por la escorrentía superficial proveniente de los mismos. Las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberán tener en cuenta este aspecto y adoptar, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

3.- Información disponible sobre zonas inundables

Mediante el siguiente enlace se accede al apartado de la página web del MAGRAMA en el que se ponen a disposición de los usuarios en general las capas sig espaciales

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

producidas en el ámbito del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). […]

4.- Prohibiciones y limitaciones en las zonas de protección de los cauces y en el resto de la zona inundable. Autorizaciones.

En zona de servidumbre.

La zona de servidumbre de cauces para uso público de 5 m de anchura tiene, entre otros fines, los de protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico, paso público peatonal y de desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento. Esta zona no forma parte del dominio público hidráulico, pero su ordenación en el planeamiento urbanístico deberá estar limitada por los usos referidos. Con carácter general, y para dar cumplimiento al artículo 7.1.a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se prohíbe su pavimentación.

En la ZFP y zona de policía.

Para proteger el régimen de corrientes en avenidas y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes, la ordenación urbanística deberá tener en cuenta las siguientes prohibiciones y limitaciones de usos:

- En la zona de flujo preferente se prohíben los usos residenciales, siendo los únicos usos permitidos los no vulnerables frente a las avenidas, que no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes y equipos, y que no afecten desfavorablemente la capacidad de desagüe del flujo de avenidas.

- En la zona de policía se prohíben también los usos residenciales donde se den condiciones de inundabilidad peligrosa (áreas donde, para un periodo de retorno de 500 años, el calado es mayor de 1 m, la velocidad mayor de 1 m/s o el producto de ambos mayor de 0,5 m2/s), admitiéndose solamente actuaciones no vulnerables frente a avenidas. En el resto de la zona inundable de la ZP tampoco se admiten usos vulnerables de los que puedan derivarse daños económicos de consideración.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En el resto de la zona inundable.

En los terrenos inundables para el periodo de retorno de 500 años situados fuera de la zona de policía, se aconseja adoptar las mismas condiciones que en las zonas inundables situadas en la zona de policía. Corresponde en todo caso a la Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo el establecimiento de las limitaciones de usos y condiciones que estimen pertinentes.

Autorizaciones

Cualquier obra que afecte al dominio público de un cauce o a su zona de servidumbre y policía requerirá de autorización por parte de esta Confederación Hidrográfica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 9, 78 y 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Asimismo, requieren de autorización los vertidos al dominio público hidráulico, según lo establecido en los artículos 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si se pretendiese realizar alguna actuación en cauces privados, se deberá presentar la correspondiente documentación técnica donde se definan dichas actuaciones con objeto de que esta Confederación Hidrográfica pueda valorar si se producen los efectos mencionados en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

5.- Disponibilidad de recursos hídricos.

La documentación remitida no contiene una cuantificación de las nuevas demandas de recursos hídricos generadas por el desarrollo del Plan. Deberá realizarse dicha cuantificación, que se referirá únicamente a las demandas de los suelos cuyo desarrollo esté previsto y programado en el Plan General (urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada). Para ello se tendrá en cuenta lo señalado en el documento citado anteriormente. El pronunciamiento sobre la disponibilidad de recursos hídricos para atender las demandas de los desarrollos

previstos en el resto de sectores se hará cuando se sometan a informe los correspondientes instrumentos urbanísticos de desarrollo de este Plan General.

6.- Incidencia sobre las masas de aguas superficiales v subterráneas. En el Plan General, para los sectores antes indicados (urbano no consolidado y urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada), se deberá indicar si la red de saneamiento es unitaria o separativa, indicando en su caso los puntos de vertido de aguas pluviales. Además, deberá indicarse el destino de las aguas residuales generadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (*Consejería de Presidencia*)

En el informe remitido por CI de 03-06-2016 se indica lo siguiente:

"(…) Deberán ser considerados los riesgos, a los que está sometido el término municipal de Puerto Lumbreras, así como las normas previstas para evitar daños a las personas, bienes y medio ambiente. De acuerdo, principalmente, a los planes INUNMUR (Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones), SISMIMUR (Plan Especial de Protección Civil por Riesgo Sísmico), TRANSMUR (Plan Especial de Protección Civil por Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril) e INFOMUR (Plan de protección Civil de Emergencia para Incendios Forestales), se deberá tener en cuenta las zonas inundables del término municipal para periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años, del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, cuya cartografía se puede consultar a través del visor del MAGRAMA o de la CHS, también se deberán considerar los valores PGA (aceleración máxima de movimiento del suelo) de esta zona sismogenética y tener en cuenta la vulnerabilidad de las autovías ante un posible accidente de mercancías peligrosas.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Por otra parte, deberán contemplarse los riesgos contenidos en el Plan Territorial de Protección Civil de Puerto Lumbreras y en el Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de Inundaciones de Puerto Lumbreras.

Por último, se deberán aplicar las recomendaciones de los anexos II y III de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (BOE nº 293 de 7 de diciembre de 2013) a la hora de elaborar los planes de autoprotección"

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS (*Consejería de Fomento e Infraestructuras*)

En el informe de 29 de febrero de 2016 (2016-E-RC-1750) hace constar los siguiente:

- El PGMO deberá adaptar la cartografía al estado actual de las carreteras, incluyendo las rotondas ejecutadas en los últimos años.
- Se deberá mencionar en las Ordenanzas y Normas Urbanísticas que los accesos a los diferentes sectores, se deberán realizar bajo los criterios técnicos establecidos en la Orden 16/12/1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio, y la construcción de instalaciones de servicios".
- Los sectores urbanizables colindantes deberán prever una franja de reserva que permita acondicionar las carreteras.
- Sería deseable que el PGMO estableciese franjas de reserva para la realización de variantes de población en La Ermita y La Estación.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES (Consejería de Cultura y Portavocía)

N01471cf79361110130d07e50300300128

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En el informe remitido por CI de 08-06-2016 se indica lo siguiente:

"(…)Se deberá incorporar el Avance del Catálogo de Bienes Culturales revisado, con especial atención a la identificación y referenciación actualizada al Sistema ETRS89 de los bienes inmuebles de dicho Catálogo…

Se ha de contemplar la ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, siendo especialmente relevante su aplicación en el caso de elementos catalogados como BIC con los que cuenta Puerto Lumbreras.

En cuanto al apartado arqueológico, la relación de yacimientos arqueológicos debe ser revisada y actualizada. Así mismo deberá incorporarse una normativa de protección arqueológica, semejante a la que se incluyó en el Plan anulado, fichas de cada uno de los yacimientos y la situación y delimitación en las planimetrías generales."

INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo)

En el informe remitido de fecha 14-06-2016 se indica la conveniencia de incluir información sobre:

- Los dos itinerarios ecoturísticos previstos en el "Estudio de itinerarios Ecoturísticos para el establecimiento de la red Verde de la región de Murcia", ambos coincidentes con vías pecuarias: el I.E.-28 (Puerto Lumbreras-Lorca) y el I:E.-29 (Puerto Lumbreras-Almería) por la rambla de Nogalte.

- Los dos senderos de pequeño recorrido señalizados: el PR-MU 26 "Puerto lumbreras" y PRMU 27: "Cabezo de la Jara" (Puerto Lumbreras)

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA (*Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente*)

En el informe remitido por CI de 25-04-2016 se indica que:

"(…) Del análisis realizado, el nuevo PGMO de Puerto Lumbreras no hace prever ningún efecto negativo relevante en lo que tiene que ver con las competencias de esta Dirección General".

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA (*Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente*)

En el informe del Jefe de Servicio de Producción Animal remitido por CI de 13-06-2016 se aporta *"un resumen de la legislación sectorial aplicable a aquellas especies ganaderas en las que se determinan distancias mínimas a otras explotaciones, a núcleos urbanos, a carreteras y caminos, o a otros establecimientos que pudieran ser considerados fuente de contagio de dichas granjas desde el punto de vista sanitario".*

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL- ***Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental* (*Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente*)**

En el informe remitido por CI de 14-04-2016 se indica lo siguiente:

"1.1. <u>Sugerencias al resumen del contenido y los objetivos principales del Plan, y su relación con otros planes</u>

Se deberá describir los siguientes apartados:

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

1. Identificación y relación (coherencia) con otros planes o instrumentos de ordenación territorial en niveles jerárquicos superiores o al mismo nivel, transversales o sectoriales, teniendo en cuenta especialmente los efectos acumulativos y sinérgicos de éstos últimos con el Plan General.

2. Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el PGMO de Puerto Lumbreras y la manera en que se han tenido en cuenta durante la elaboración de este Plan.

1.2. Principales elementos del medio ambiente que pueden ser afectados por el Plan.

En este apartado se deberá describir los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente.

Los factores o aspectos ambientales a tener en cuenta serán, al menos, los siguientes:

1. Edafología, calidad y usos del suelo: características de los suelos del ámbito afectado por el Plan, objeto de estudio. Descripción de los usos y aprovechamientos del suelo. Comprobación de existencia en el pasado de Actividades Potencialmente Contaminantes (APC) del Suelo (Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero).

2. Residuos: Situación actual de la gestión, reutilización y reciclaje de residuos en el ámbito de la actuación.

3. Calidad del aire: situación de las emisiones a la atmósfera en el ámbito de este Plan.

4. Confort sonoro: descripción del escenario acústico de las áreas afectadas por el Plan.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

1.3. Principales objetivos de protección ambiental que deben ser utilizados en la evaluación ambiental de este Plan, y propuesta de indicadores para verificar su cumplimiento, y de criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad aplicables.

Para elaborar este apartado, deben tenerse en cuenta las principales normas, políticas y programas de acción medioambiental de los diferentes ámbitos institucionales.

Los principales objetivos, principios de sostenibilidad y criterios ambientales aplicables al Plan, objeto de estudio, derivados de las mismas deberán constituir el marco que delimitará la adaptación y coherencia del Plan y el grado de afectación al medio.

Se tendrán en cuenta los objetivos derivados de la normativa local, regional y estatal sobre ruido, vertidos, abastecimiento de agua, emisiones a la atmósfera, suelos contaminados y residuos.

1.4. Principales impactos del Plan sobre los elementos del medio ambiente antes señalados (a la escala estratégica de plan, no a escala de los proyectos que posteriormente lo desarrollen)

Se identificarán, caracterizarán y valorarán los efectos detectables, y, entre ellos:

1. Calidad y Usos del Suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.

2. Estudio de la capacidad de acogida del territorio: demanda estimada y justificación de la disponibilidad del recurso y gestión prevista en relación con:

3. La gestión de residuos.

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

4. Calidad del aire: Incidencia y/o consecuencias, derivadas del desarrollo del plan, en la contaminación atmosférica. Se prestará especial atención a las actuaciones próximas a núcleos de población.

5. Confort sonoro: Incidencia y/o consecuencias, derivadas del desarrollo del plan, en la contaminación acústica.

1.5. Principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados.

De entre las medidas preventivas, correctoras o compensatorias aplicables, se deberán tener en consideración, entre otras:

1. *Control de la contaminación atmosférica.*
2. *Gestión de los residuos generados.*
3. *Control de la contaminación acústica.*
4. *Delimitación de sectores de suelo urbanizable en la que se tenga en cuenta la incidencia ambiental que las actividades económicas, en especial las industriales, pueden tener sobre los usos residenciales próximos.*

Deberá quedar justificado que la localización de usos propuesta es adecuada, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, evitando de manera especial las potenciales molestias que pueden ocasionarse a los vecinos de los establecimientos o lugares en que se ejerzan actividades económicas.

1.6. Sugerencias para el análisis ambiental de alternativas.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, considerando la no actuación, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

1. Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.

2. Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.

3. Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

1.7. Sugerencias al programa de vigilancia ambiental del Plan.

El Estudio Ambiental Estratégico deberá incluir un plan de seguimiento que permita conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, así como, los controles necesarios para asegurar que en los diferentes Instrumentos de Desarrollo y/o ejecución derivados de este Plan sean consideradas, según corresponda, las mencionadas medidas.

Para facilitar este seguimiento ambiental, se deberán utilizar los indicadores ambientales aplicables a cada situación que hayan sido propuestos.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Concretamente, se definirán los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario.

AYUNTAMIENTO DE LORCA

En el informe remitido de fecha 03-06-2016 se indica lo siguiente:

" […]

2.- Se deberán considerar los usos establecidos en el límite del término municipal, de tal forma que no supongan efectos contaminantes sobre el municipio de Lorca.

3. Deben tenerse en cuenta las previsiones contempladas en las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia en relación al futuro desarrollo de actuaciones en el Complejo de Actividades Económicas, Dotacionales e Industriales (CAEDI) de Lorca-Puerto Lumbreras.

4. Se estima conveniente analizar las propuestas contempladas en el Estudio Estratégico sobre Alternativas de Ordenación y Desarrollo del Eje Industrial Lorca/Puerto Lumbreras, promovido en el año 2011 por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), cuyo objeto radica en la evaluación de las necesidades y previsiones para el desarrollo de la zona industrial centrada en el Polígono industrial de Saprelorca y el de Puerto Lumbreras.

5. Deben considerarse las infraestructuras existentes y previstas en el PGMO de Lorca."

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

3.2.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Posteriormente a la remisión del Documento de Avance se realizaron dos jornadas para debatir con agentes interesados la propuesta inicial recogida en el Documento de Avance.

La primera de ellas se realizó 25 de febrero de 2016 con representantes del sector agrícola y ganadero del municipio para presentarles el documento de avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, donde se analizaron los principales puntos que configuraba la propuesta urbanística.

El mismo día 25 de febrero de 2016, en jornada vespertina, tuvieron lugar reuniones sectoriales que contaron con representantes de la Confederación de Empresarios ASEPLU, la Asociación de Mujeres Empresarias AMEL, la Cámara Oficial de Lorca y Puerto Lumbreras y la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial de Puerto Lumbreras.

La segunda jornada se realizó el 8 de marzo de 2016, y tuvo lugar con el Consejo Sectorial de Urbanismo de Puerto Lumbreras para estudiar y revisar el Documento de Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, que en esas fechas se encontraba aún en periodo de información pública. El Consejo Sectorial de Urbanismo se configura como una estructura de participación, de carácter consultivo, en la que tienen presencia todos los grupos políticos con representación en el Pleno Municipal.

Por último, mencionar que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras habilitó una oficina de información al ciudadano para atender cuestiones relacionadas con el Plan General Municipal de Ordenación. Así, los ciudadanos se pudieron dirigir a esta oficina, ubicada en el departamento de servicios técnicos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de lunes a viernes de 09.00h a 14.00h. También se pudieron realizar consultas a través del teléfono 667 65 67 70 o por correo electrónico plangeneral@puertolumbreras.es.

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

3.3.- ALEGACIONES RECIBIDAS.

El Documento de Avance del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, como hemos apuntado anteriormente fue publicado el 11 de febrero de 2016 en el BORM y sometido a información pública durante 30 días, tal y como se establece en la Ley 13/2015. Durante dicho período se recibieron 79 alegaciones de diversa índole. En las páginas siguientes se pueden consultar las alegaciones recibidas y su estimación o no.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

LISTADO ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DEL PGMO

(DOCUMENTO DE AVANCE Y DOCUMENTO DE INICIO DEL TRÁMITE AMBIENTAL)

ALEGACIÓN Nº 1

INTERESADO:
JOSÉ SOSA MARTINEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-02-23

UBICACIÓN:
POL 13 PARCELA 190

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-IND.P-3/S.URB.S-IND

RESUMEN DE ALEGACIONES:
No alterar la calificación del suelo de no urbanizable a industrial La actividad actual es la de uso agrícola. No se debe modificar ya que ya existe más suelo industrial en las proximidades (S-IND-1 y S-IND-2). Existe una barrera física, que separa el sector del casco Rambla de Vilerda del casco. Falta de infraestructuras que lleguen a la zona

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. Está justificada la ubicación del sector industrial en las proximidades de un núcleo de comunicaciones y no se puede considerar motivación suficiente para eliminar el sector que la actividad principal del municipio es la agricultura

ALEGACIÓN Nº 2

INTERESADO:
MARÍA PILAR CONESA ALCARAZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-02-23

UBICACIÓN:
Especificado en plano adjunto

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-TER-6/S.URB.S -TER

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que en la finca de la que es propietaria la empresa se desarrolla una actividad ganadera y hostelera consolidada que quedará parcialmente fuera de ordenación.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Se estima que procede el estudio de la redelimitación del sector con el objeto de no segregar la actividad

ALEGACIÓN Nº 3

INTERESADO:
PEDRO MARTINEZ MARIN

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-02-29

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 41

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por ultimo establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 4

INTERESADO:
PEDRO MARTINEZ MARIN

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-02-29

UBICACIÓN:
Especificado en plano adjunto

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-37/S.URB.S-RES

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

RESUMEN DE ALEGACIONES:
El trazado de la vía que sirve de límite entre el suelo urbanizado sectorizado y sin sectorizar supondría la fragmentación de la finca

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. El sector S-RES-37 se encuentra en estudio para su redelimitación.

ALEGACIÓN Nº 5

INTERESADO:
DIEGO JOSE GARCIA GARCIA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-02-29

UBICACIÓN:
Especificado en plano adjunto

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-37/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
El trazado de la vía que sirve de límite entre el suelo urbanizado sectorizado y sin sectorizar supondría la fragmentación de la finca

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. El sector S-RES-37 se encuentra en estudio para su redelimitación.

ALEGACIÓN Nº 6

INTERESADO:
JOSE GONZALEZ GARCÍA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-01

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 167

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 7

INTERESADO:
ANDRES PEREZ MARIN

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-01

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 141

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 8

INTERESADO:
ANA MARIN GARCÍA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-01

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 367

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 9

INTERESADO:
MIGUEL RODRIGUEZ MARTINEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-01

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 165

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés

público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería,

ALEGACIÓN Nº 10

INTERESADO:
JUAN LOPEZ COTES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
01/03/2016

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 126

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 11

INTERESADO:
ISABEL MARIA ARTERO PEREZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-01

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 63

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 12

INTERESADO:
TRADOMI S.L.

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-01

UBICACIÓN:
POL 6 PARC 386

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 13

INTERESADO:
DIEGO PARRA CAMACHO Y OTROS

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-02

UBICACIÓN:
POL 13 PARCELA 69

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-25/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Se solicita que la parcela vuelva a su clasificación de suelo rústico ya que solo ven viable la actividad en la zona de agricultura y la ganadería.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. Puesto que los estudios realizados para la redacción del documento de avance del plan general de puerto lumbreras estiman la viabilidad del sector a largo plazo.

ALEGACIÓN Nº 14

INTERESADO:
PABLO MORENO CARRASCO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-02

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 39

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 15

INTERESADO:
PABLO MORENO CARRASCO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-02

UBICACIÓN:
Especificado en plano adjunto

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-37 Y S-RES 8/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Solicita la eliminación de la rotonda ubicada entre los sectores S-RES-37 Y S-RES -8 por su innecesariedad o en su caso el desplazamiento al cruce con el camino viejo. Por otro parte le sea comunicado al afectado el espacio construible dentro de su propiedad, al encontrarse toda la finca dentro del uso del suelo calificado como espacios libres y en caso de no aceptarse lo anterior ser excluido del desarrollo de los sectores puesto la parcela al ser calificada como espacios libres se le impide el uso y aprovechamiento de ese terreno

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La ejecución del vial y la rotonda mencionados, se consideran partes esenciales de la trama urbana que organiza y estructura la circulación en el futuro desarrollo urbano. Por otra parte, un espacio libre carece de edificabilidad, no obstante, como propietario de la parcela incluida en el sector tiene derecho a la parte correspondiente del aprovechamiento tipo asignado para ese sector. Por último, recordar que en el momento de inicio del procedimiento parcelatorio, puede solicitar la exclusión del mismo.

ALEGACIÓN Nº 16

INTERESADO:
JOSE GUIRADO CAPARROS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-03

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 33

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 17

INTERESADO:
ENCARNACIÓN GUIRAO CAPARROS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-03

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 33

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 18

INTERESADO:
ISABEL GARCIA OLIVARES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-03

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

UBICACIÓN:
POL 8 PARCELA 449

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-19 Y S-RES-13/ S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la parcela tiene entidad suficiente para ser considerada un sector

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. El análisis de la estructura y crecimiento del municipio unido a las limitaciones impuestas por las afecciones de los dominios públicos que limitaban los sectores inicialmente propuestos, ha hecho necesaria modificar la calificación de la zona a URB.S.S.-RES, es decir suelo sin sectorizar, por lo que no procede la solicitud

ALEGACIÓN Nº 19

INTERESADO:
MARIA DOLORES BLAYA ASENSIO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-03

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 66

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería,

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 20

INTERESADO:
DOLORES MORENO CARRASCO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-04

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 39

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La proyección de la rotonda y la red viaria que separa la zona S.URB-S-RES de la zona S.URB.SS.RES supone la fragmentación de la finca. Solicita la eliminación del vial dado que ya existen dos prácticamente paralelos N-340 y Camino Viejo. Propone ensanchar los viales existentes.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. De acuerdo con el artículo 98. c) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, Los propietarios de suelo urbanizable estarán sujetos, entre otros, al deber vinculado a la transformación urbanística de ceder gratuitamente al ayuntamiento el suelo destinado a viales, espacios libres, zonas verdes y equipamientos públicos de carácter local establecidos por el planeamiento, de conformidad con los estándares que se determinan en la presente ley.

ALEGACIÓN Nº 21

INTERESADO:
DOLORES MORENO CARRASCO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-04

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 39

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La parcela se vea afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 22

INTERESADO:
ANDRES BARNES COTES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
Especificado en plano adjunto

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.RES-36/S.URB.S-RES Y S.URB.SS-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La granja porcina no puede legalizar las 199 cabezas que le faltan para completar el total de la capacidad de la instalación, debido a la distancia que se encuentra del sector S-RES-36

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. El análisis de la estructura y crecimiento del municipio ha derivado en la supresión del sector S-RES-36 entre otros.

ALEGACIÓN Nº 23

INTERESADO:
JOSE GARCIA OLIVARES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
SECTOR URSR-10

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES.P-10/S.URB.S-RES.P.

RESUMEN DE ALEGACIONES:
El sector cuenta con Plan Parcial Aprobado y se solicita se respete el contenido del texto refundido del Plan Parcial

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. En el documento de avance, el sector se encuentra calificado como suelo urbanizable sectorizado con ordenación pormenorizada, por lo que procede el estudio de la inclusión del contenido del Plan Parcial aprobado.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 24

INTERESADO:
FLORENTINA GARCIA GARCÍA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELAS 104,106,142 Y 357

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La actividad de la empresa Semilleros Plantiagro S.L. se ve altamente afectada por la Cañada Real Granada-Cartagena, puesto que imposibilita la ampliación de las instalaciones e impidiendo usar la superficie clasificada como vía pecuaria. Por todo ello solicita, se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta, la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 25

INTERESADO:
FLORENTINA GARCIA GARCÍA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
Especificado en plano adjunto

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-37 Y S-RES-42/ S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
El vial proyectado que discurre por los sectores S-RES-37 Y S-RES-42 afecta a la finca donde se desarrolla la actividad de la empresa Semilleros Plantiagro

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. El sector S-RES-37 y S-RES-42 se encuentra en estudio para su redelimitación, por lo que se procederá al estudio de las alegaciones presentadas.

ALEGACIÓN Nº 26

INTERESADO:
PLANTIAGRO S.L.

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
No especificado

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
En general

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La empresa Plantiagro ha tenido problemas para la adquisición de terrenos para uso agrícola, por el elevado número de terrenos para uso residencial. Solicita que se preserve suelo suficiente para el desarrollo de la actividad y se protejan a las empresas agrícolas existentes de futuros usos residenciales cercanos a las mismas.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. En el documento de avance se pone de manifiesto una realidad social y es que las actividades agrícolas y ganaderas son de suma importancia para la economía municipal. Es por ello que procede el estudio de la compatibilidad agrícola y residencial desde el punto de vista del desarrollo de una normativa urbanística que garantice el futuro y viabilidad de ambas actividades.

ALEGACIÓN Nº 27

INTERESADO:
JOSE MARTINEZ MARTÍNEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
Especificado en plano adjunto

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-37 Y S-RES-42/ S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la realización de la rotonda y vial que separa la zona S.URB.S-RES de la zona S.URB.SS-RES supondría la fragmentación de la finca de la que es propietario

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. El sector S-RES-37 y S-RES-42 se encuentra en estudio para su redelimitación, por lo que se procederá al estudio de las alegaciones presentadas

ALEGACIÓN Nº 28

INTERESADO:
FRANCISCO SOSA DIAZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
Vivienda situada en la manzana definida por las calles Tómbola y Nueva

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que sea el ancho de la calle el criterio que establezca la altura de la edificación en zonas urbanas, como marca la normativa en vigor a día de hoy, las normas subsidiarias de Puerto Lumbreras, siendo esta en la zona, de planta baja más planta primera

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle, se proceda al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

ALEGACIÓN Nº 29

INTERESADO:
JOSE MARIA MUSSO MUÑOZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
Calle Alguazas y Molina de Segura

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que sea el ancho de la calle el criterio que establezca la altura de la edificación en zonas urbanas, como marca la normativa en vigor a día de hoy, las normas subsidiarias de Puerto Lumbreras, siendo esta en la zona, de planta baja más planta primera, así como un fondo máximo edificable de 15 m.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle, se proceda al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

ALEGACIÓN Nº 30

INTERESADO:
DOMIINGO RUIZ LOPEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-07

UBICACIÓN:
General sobre la cañada real de Granada a Cartagena. Firmado por 1200 personas.

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Los titulares se ven afectados por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 31

INTERESADO:
MICAELA ALCARAZ SEGURA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-08

UBICACIÓN:
Dos parcelas incluidas dentro del sector S-RES-14

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-14/ S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Al tratarse de una parcela aislada, una parcela que históricamente se han desarrollado actividades económicas y con conexión a diferentes redes de suministros municipales y por las escasas expectativas de desarrollo a corto y medio plazo, se solicita que sea clasificado dicho suelo como suelo urbano con las condiciones de la ordenanza 8ª del anterior PGOU (Uso Terciario).

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. El análisis de la estructura y crecimiento del municipio unido a las limitaciones impuestas por las afecciones de los dominios públicos que limitan al sector inicialmente propuesto, ha hecho necesaria modificar la calificación de la zona a URB.S.S.-RES, es decir suelo residencial sin sectorizar, por lo que no procede la solicitud.

ALEGACIÓN Nº 32

INTERESADO:
EZEQUIEL LOPEZ OLIVARES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-08

UBICACIÓN:
POL 17 PARCELAS 211,228 Y PARTE DE 230

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-TER-7 Y S-TER-2/S.URB.S.-TER-P

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Eliminar la zonificación como sectorizado terciario por no cumplir con las propias premisas que se impone en el documento de inicio y sea sustituida por suelo urbanizable sin sectorizar.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Por condiciones orográficas y de afecciones se modifica a suelo terciario sin sectorizar y se unen los sectores S-TER-7 Y S-TER-2.

ALEGACIÓN Nº 33

INTERESADO:
JUAN MONTIEL PAREDES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-08

UBICACIÓN:
POL 1 PARCELAS 18 Y 19

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.N.U-P.P.-1

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Se solicita que es suelo ubicado en la rambla de Bejar cambie la calificación de S.N.U-P.P.-1 a SNUI

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. Las ramblas y barrancos tienen un elevado valor ambiental y suponen el mejor exponente de la vegetación azonal, con hábitats de interés comunitario a la vez que sirven de cobijo a un gran número de especies de fauna silvestre, por lo que este tipo de suelo de estar protegido.

ALEGACIÓN Nº 34

INTERESADO:
ALFONSO JIMENEZ REVERTE

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-09

UBICACIÓN:
POL 14 PARCELA 249

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.N.U-P.P.-2

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La calificación del suelo como S.N.U-P.P.-2 establece una limitación de los usos y de condiciones, en especial no hace distinción entre ganadería intensiva y extensiva.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. La clasificación de ciertas áreas en márgenes de los LIC como S.N.U-P.P.-2 y S.N.U-P.P.-1 supone una contribución a la protección de esos espacios, constituyendo una importante amortiguación de posibles impactos, aunque tienen como uso característico la protección y conservación ambiental. No obstante, se tendrán en cuenta las alegaciones formuladas con el objeto de poder incluir el uso ganadero intensivo dentro de las normas urbanísticas que regulen este tipo de suelo.

ALEGACIÓN Nº 35

INTERESADO:
PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-09

UBICACIÓN:
En general

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
SNUI

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Modificación de parte de la calificación del suelo de la zona sur del término de SNUI a S.URB.SS-RES y modificación del corredor ecológico para que sea coincidente con el propuesto por la dirección general de medio natural de la región de Murcia.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. A pesar del análisis territorial y de las necesidades del municipio que no precisa, con el PGMO propuesto, un incremento de la superficie de suelo urbanizable de actividad económica, se ha considerado la inclusión de una bolsa de suelo asociada al suelo industrial existente con una baja edificabilidad y supeditado su desarrollo al desarrollo de un Plan Especial de Infraestructuras a cargo del sector y al sometimiento de los procedimientos de Evaluación Ambiental del planeamiento de desarrollo, debido a que por un lado, parte de la industria existente en la actualidad invade parte del Corredor Ecológico y, por otra parte se encuentra enclavado en el Corredor de la Tortuga Mora.

ALEGACIÓN Nº 36

INTERESADO:
JOSE FRANCISCO VELASCO GARCIA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-09

UBICACIÓN:
POL 13 PARCELAS 202,56,57 Y 138

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-41/ S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Cambio de la modificación del sector de suelo urbanizable sectorizado a suelo urbanizable sin sectorizar para desarrollo de la actividad agrícola,

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. La calificación del sector S-RES-41 pasa de S.URB.S-RES a S.N.U.I

ALEGACIÓN Nº 37

INTERESADO:
ASUNATUR FLOR NATURAL S.L.

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-09

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELA 261

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
IS-11

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Se anule el sistema general de infraestructuras y servicios

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. El estudio de la redelimitación del sistema general IS-11

ALEGACIÓN Nº 38

INTERESADO:
ANDRES ROMERO ROMERO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-10

UBICACIÓN:
POL 13 PARC 14

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.N.U-P.P.-2

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La calificación del suelo como S.N.U-P.P.-2 establece una limitación de los usos y de condiciones, en especial no hace distinción entre ganadería intensiva y extensiva.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. La clasificación de ciertas áreas en márgenes de los LIC como S.N.U-P.P.-2 y S.N.U-P.P.-1 supone una contribución a la protección de esos espacios, constituyendo una importante amortiguación de posibles impactos, aunque tienen como uso característico la protección y conservación ambiental. No obstante, se tendrán en cuenta las alegaciones formuladas con el objeto de poder incluir el uso ganadero intensivo dentro de las normas urbanísticas que regulen este tipo de suelo.

ALEGACIÓN Nº 39

INTERESADO:
ANTONIO DIAZ GARCIA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-10

UBICACIÓN:
POL 17 PARCELAS 123, 126 Y 510

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES 36 Y S-RES-28/S.URB.S-RES

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Cambiar la calificación del sector de S.URB.S-RES a S.URB.SS-RES.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. El análisis de la estructura y crecimiento del municipio unido a las limitaciones impuestas por las afecciones de los dominios públicos que limitan al sector inicialmente propuesto, ha hecho necesaria redelimitar los sectores S-RES 36 Y S-RES-28 si bien no se justifica el cambio de la calificación del sector a urbanizable sin sectorizar.

ALEGACIÓN Nº 40

INTERESADO:
PEDRO GARCIA MELLINAS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-10

UBICACIÓN:
POL 13 PARCELA 46

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Parte de la parcela está destinada a terciario y que se modifique para que toda la parcela quede íntegramente como suelo urbanizable o en su defecto variar la trayectoria del vial.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. No se entiende la alegación. La parcela 46 del polígono 13 se encuentra ubicada en suelo S.N.U-PE.

ALEGACIÓN Nº 41

INTERESADO:
MANUEL RUIZ BEAS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-10

UBICACIÓN:
POL 3 PARCELA 462

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-44.1 Y S-RES-44.4/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
El suelo donde se encuentra la parcela en cuestión debería ser calificado como urbano.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La parcela se encuentra en suelo no urbanizable y por tanto debe formar parte de los sectores de desarrollo.

ALEGACIÓN Nº 42

INTERESADO:
MATILDE GLORIA GARCIA CABALLERO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-10

UBICACIÓN:
Inmueble situado en calle San francisco 25

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Propuesta de tratamiento urbanístico que se le dé al ámbito donde se sitúa el inmueble de manera que se pueda poner en riesgo su propia subsistencia.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle, se proceda al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

ALEGACIÓN Nº 43

INTERESADO:
FRANCISCO Y JUAN MANUEL SANCHEZ PARRA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-10

UBICACIÓN:
POL 14 PARCELA 160

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.N.U-P.P.-2

RESUMEN DE ALEGACIONES:
- Desafección de protección ambiental impuesta en la clasificación del suelo para la PARC 160 del POL 14.
- Desafección de protección ambiental impuesta en la clasificación del suelo para la PARC 270 del POL 14.
- Discontinuidad en límite entre el sector residencial SRES-17 y el suelo urbano consolidado.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. POL 14 PARC 160 y 270.La clasificación de ciertas áreas en márgenes de los LIC como S.N.U-P.P.-2, supone una contribución a la protección de esos espacios, constituyendo una importante amortiguación de posibles impactos, aunque tienen como uso característico la protección y conservación ambiental.
No existe discontinuidad entre el sector y el suelo urbano consolidado.

ALEGACIÓN Nº 44

INTERESADO:
GRUPO MUNICIPAL DE IU VERDES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Análisis de convenios urbanísticos.
Desarrollo urbanístico del casco urbano y las pedanías, frente a los desarrollos derivados de los convenios urbanísticos.
Incorporación de reservas de suelo industrial y residencial para promoción pública.
Condiciones particulares para explotaciones de naturaleza agrícola y ganadera.
Estándares reglamentarios para el suelo urbano consolidado.
Sistemas generales de comunicaciones específicos para peatones y bicicletas.
Tener en cuenta los riesgos naturales.
Protección del patrimonio histórico y natural.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Se han incorporado en la medida de lo posible al planeamiento propuesto.

ALEGACIÓN Nº 45

INTERESADO:
PEDRO SALAS ROMERA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Solares en Calle Orfeón Fernández Caballero

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Se solicita se apliquen los mismos criterios de alturas de edificación que al resto de la Calle Orfeón Fernández Caballero.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle, se proceda al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

ALEGACIÓN Nº 46

INTERESADO:
BARBERET BLANC S.A.

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 6 PARCELAS 90 Y 133
SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La empresa Barberet y Blanc S.A, se ven afectados por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 47

INTERESADO:
BARBERET BLANC S.A.

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
En general

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
La empresa Barberet y Blanc S.A ha tenido problemas para la adquisición de terrenos para uso agrícola, por el elevado número de terrenos para uso residencial. Solicita que se preserve suelo suficiente para el desarrollo de la actividad y se protejan a las empresas agrícolas existentes de futuros usos residenciales cercanos a las mismas.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. En el documento de avance se pone de manifiesto una realidad social y es que las actividades agrícolas y ganaderas son de suma importancia para la economía municipal. Es por ello que procede el estudio de la compatibilidad agrícola y residencial desde el punto de vista del desarrollo de una normativa urbanística que garantice el futuro y viabilidad de ambas actividades.

ALEGACIÓN Nº 48

INTERESADO:
MARIA QUIÑONERO LOPEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 1 PARCELA 191

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Los titulares se ven afectados por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 49

INTERESADO:
EULALIA QUIÑONERO LOPEZ

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 1 PARCELA 187

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Los titulares se ven afectados por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 50

INTERESADO:
JOSE ANTONIO MIILLAN MARTINEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Inmueble situado en calle San francisco 63

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que el trazado viario proyectado le causa graves perjuicios económicos y solicita indemnización

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle, se proceda al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 51

INTERESADO:
JUAN ESCUDERO GONZALEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 12 PARCELA 21 Y 22

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.N.U.I Y S.N.U-P.E

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Las dos parcelas colindantes tiene calificaciones urbanísticas diferentes una es S.N.U.I y la otra S.N.U-P.E, se advierte por parte del alegante errores en la delimitación de los LIC y los corredores ecológicos.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Estudio de la superposición de la cartografía del espacio protegido a los planos del documento de Avance para las parcelas afectadas.

ALEGACIÓN Nº 52

INTERESADO:
ANTONIA QUIÑONERO LOPEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 1 PARCELA 189

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Los titulares se ven afectados por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 53

INTERESADO:
JOSE ROMERA MARTINEZ Y OTROS.

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Estudiar convenio de permuta

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES: Solicita resolución de convenio urbanístico en el entorno del Camino de Los Valencianos y la Cañada de Alba.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE.

ALEGACIÓN Nº 54

INTERESADO:
ROMERA MILLAN S.L.

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 1 PARCELA 164

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Los titulares se ven afectados por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 55

INTERESADO:
GINEZ JIMENEZ RUIZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 11 PARCELAS 51 Y

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.N.U-P.E

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la mercantil Cantera de áridos de sierra en medio SCL tiene las parcelas ubicadas en S.N.U-P.E

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. Los terrenos donde se encuentran ubicadas las parcelas son terrenos objeto de especial protección por ser zona LIC o corredor ecológico.

ALEGACIÓN Nº 56

INTERESADO:
CARLOS L. GARCIA RUIZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 9 PARCELA 1 Y PARTE DE LA 55. POL 8 PARCELA 252

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.N.U-P.P-1 Y S.N.U.I

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la mercantil Finca Hoyo Montero S.L. tiene las parcelas de explotación de áridos en suelo S.N.U-P.P-1 y en SNUI

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de ciertas áreas en márgenes de los LIC como S.N.U-P.P-2 y S.N.U-P.P-1 supone una contribución a la protección de esos espacios, constituyendo una importante amortiguación de posibles impactos aunque tienen como uso característico la protección y conservación ambiental.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 57

INTERESADO:
PASCUAL GARCIA MIILLAN

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 7 PARCELA 118

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.URB.SS-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la mercantil Romera Millan S.L. cuenta con una clasificación de áridos en S.URB.SS-RES. Espera que el uso sea compatible con la calificación urbanística.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Estudio de la compatibilidad de la actividad mediante la regulación de la normativa urbanística para este tipo de suelo.

ALEGACIÓN Nº 58

INTERESADO:
PEDRO GARCÍA GARCÍA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Esquina Avda. Región Murciana con C/ Orfeón Fernández Caballero.

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Casco urbano.

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Ajustar alineación a la edificación existente en parcela del casco urbano.
ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE**.**

ALEGACIÓN Nº 59

INTERESADO:
ISABEL QUIÑONERO LOPEZ

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 1 PARC 188

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Los titulares se ven afectados por la Cañada Real Granada-Cartagena. Solicita se elimine la clasificación de la Cañada Real Granada-Cartagena con los argumentos de que falta la titularidad dominical de la administración sobre dicho trazado como vía pecuaria y la solicitud para que se declare la nulidad de pleno derecho del proyecto de clasificación de esta vía pecuaria.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La clasificación de las vías pecuarias viene determinada por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias de ámbito estatal. Si bien establece en su artículo 10 la potestad de las comunidades autónomas podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados al tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios establecidos en el Título II de la Ley y por último establece que los terrenos desafectados tienen la condición de bien patrimonial de las C.A y en su destino prevalecerá el interés público o social. Por lo tanto, aunque se desclasificara la vía, el uso público de los terrenos prevalecería.

ALEGACIÓN Nº 60

INTERESADO:
PSOE PUERTO LUMBRERAS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Ajuste del desarrollo urbanístico al crecimiento de la población del municipio.
Considerar que multitud de sectores aislados dan lugar a un mayor número de infraestructuras a mantener.
Ocupación del terreno controlada y acotada.
Mejora de acceso a zonas industriales.
Que el PGOU no se vea condicionado por los convenios urbanísticos.
Ajustar el suelo urbanizable sectorizado.
Condiciones y distancias a explotaciones agrícolas y ganaderas.
Incluir zona para la implantación de la pequeña industria en La Estación.
Innecesario crecimiento de los costes de infraestructuras viales.
Protección de las zonas eminentemente agrícolas y ganaderas.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Se han incorporado en la medida de lo posible al planeamiento propuesto.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 61

INTERESADO:
FULGENCIO GARCIA OLIVARES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 8 PARCELA 293

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-23/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la sociedad Hermicis S.L. quiere que se le devuelvan de todas las cantidades del IBI en concepto de urbana de los años 2014 y 2015, puesto que la finca ha sido siempre calificada como rustica.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. Las alegaciones presentadas nada tiene que ver con el Documento de Avance del PGOU.

ALEGACIÓN Nº 62

INTERESADO:
FULGENCIO GARCIA OLIVARES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 8 PARCELA 293

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-23/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la parcela tenga como tipo de suelo Urbanizable sin sectorizar de baja densidad o calificación equivalente que se permita la parcelación del suelo y la construcción de edificaciones en las parcelas resultantes.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. La calificación del suelo donde se ubica la parcela es S.URB.S-RES permitiéndose la parcelación urbanística y la construcción de edificaciones en las parcelas resultantes.

N01471cf79361110 13d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 63

INTERESADO:
DOLORES NAVARRO NAVARRO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 8 PARCELA 296

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-23/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la parcela tenga como tipo de suelo Urbanizable sin sectorizar de baja densidad o calificación equivalente que se permita la parcelación del suelo y la construcción de edificaciones en las parcelas resultantes.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. La calificación del suelo donde se ubica la parcela es S.URB.S-RES permitiéndose la parcelación urbanística y la construcción de edificaciones en las parcelas resultantes.

ALEGACIÓN Nº 64

INTERESADO:
DOLORES NAVARRO NAVARRO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 8 PARCELA 296

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-23/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que Doña Dolores Navarro. quiere que se le devuelvan de todas las cantidades del IBI en concepto de urbana de los años 2014 y 2015, puesto que la finca ha sido siempre calificada como rustica

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La alegación presentada nada tiene que ver con el Documento de Avance del PGOU

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 65

INTERESADO:
MARIA GARCIA OLIVARES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 8 PARCELA 297

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-23/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la parcela tenga como tipo de suelo Urbanizable sin sectorizar de baja densidad o calificación equivalente que se permita la parcelación del suelo y la construcción de edificaciones en las parcelas resultantes.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. La calificación del suelo donde se ubica la parcela es S.URB.S-RES permitiéndose la parcelación urbanística y la construcción de edificaciones en las parcelas resultantes.

ALEGACIÓN Nº 66

INTERESADO:
JUANA SANCHEZ PERALTA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 14 PARCELA 270

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-RES-18/S.URB.S-RES

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Que la parcela tenga como tipo de suelo Urbanizable sin sectorizar de baja densidad o calificación equivalente que se permita la parcelación del suelo y la construcción de edificaciones en las parcelas resultantes

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. El análisis de la estructura y crecimiento del municipio unido a las limitaciones impuestas por las afecciones de los dominios públicos que limitan al sector inicialmente propuesto S-RES-18, ha hecho necesaria su eliminación y modificación de la calificación a S.URB.S-RES a urbanizable sin sectorizar.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 67

INTERESADO:
JOSE GARCIA OLIVARES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
En general

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
SNUI

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Modificación de parte de la calificación del suelo de la zona sur del término de SNUI a S.URB.SS-RES y modificación del corredor ecológico para que sea coincidente con el propuesto por la dirección general de medio natural de la región de Murcia.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. Según el análisis del territorio y de las necesidades del municipio un incremento de la superficie de suelo urbanizable de esas características, no resultaría viable a nivel de infraestructuras y con toda seguridad y atendiendo a las previsiones del crecimiento urbanístico actuales y futuras, este suelo no se desarrollaría a corto y medio plazo. En cuanto al corredor ecológico, si bien se considera que el proyectado responde a las necesidades de conexión entre LIC's se estudiará la incorporación de la rambla de los Derramadores.

ALEGACIÓN Nº 68

INTERESADO:
ANTONIO MARTINEZ REVERTE

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Comunidad de regantes

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Ajustar a las necesarias las zonas urbanizables sectorizadas, y ubicarlas en torno a las zonas urbanas y al eje industrial Puerto Lumbreras-Lorca.
Revisar corredores ecológicos.
Revisar condiciones de las infraestructuras relacionadas con la mejora y modernización de los regadíos.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Se han incorporado en la medida de lo posible al planeamiento propuesto.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 69

INTERESADO:
JOSE ANTONIO SANCHEZ MORALES

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 13 PARCELA 104

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
SNUI

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Se solicita que no se apliquen las distancias a suelo sectorizado residencial para actividades ganaderas preexistentes.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Se estudiará la viabilidad de la regulación de las actividades ganaderas mediante la normativa urbanística aplicable.

ALEGACIÓN Nº 70

INTERESADO:
MIGUEL ANGEL MARTINEZ MARTÍNEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Inmueble en suelo urbano

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Sean consideradas la existencia de empresas que se ubican en este suelo, debiendo como mínimo, conservar las características de la categoría urbanística preexistente

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle en suelo urbano, se procederá al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 71

INTERESADO:
MARIA JOSEFA MARTINEZ MARTÍNEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POL 12 PARCELAS 70 Y 352

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S.URB.S-IND

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Sea clasificado dicho suelo como Suelo Urbanizable Sectorizado Actividad Industrial o cualquier otra categoría que tenga las condiciones de planeamiento suficientes que permitan la obtención de la puesta en marcha de la Actividad que ya cuenta con licencia

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. El suelo cuenta con una calificación de S.URB.S-IND

ALEGACIÓN Nº 72

INTERESADO:
MARIA JOSEFA MARTINEZ MARTÍNEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
DS ESPARRAGAL 69

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Sean consideradas la existencia de empresas que se ubican en este suelo, debiendo como mínimo, conservar las características de la categoría urbanística preexistente.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle en suelo urbano, se procederá al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ALEGACIÓN Nº 73

INTERESADO:
MARIA MARTINEZ LOPEZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Inmueble en Avda. Adolfo Suárez 70

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Sea considerada la eliminación definitiva de la rotonda de la Avda. Adolfo Suárez.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La rotonda se encuentra integrada dentro de la malla viaria y es un elemento esencial de la misma.

ALEGACIÓN Nº 74

INTERESADO:
ANTONIO PEDRERO PEREZ

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
POLIGONO 6 PARCELA 266

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
IS-11

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Sea considerado el cambio de la ubicación del suelo IS-11

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. El estudio de la redelimitación del sistema general IS-11.

ALEGACIÓN Nº 75

INTERESADO:
SALVADOR MARTINEZ GARCIA

FECHA DE PRESENTACIÓN:

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

2016-03-11

UBICACIÓN:
Terrenos entre C\ Lima, Caracas, Bunos aires y otras

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
Suelo urbano

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Solicita la solución de la trama urbana mediante otras soluciones urbanísticas diferentes a la mera conexión de viales perpendiculares que generan manzanas cerraras

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. Si bien el Documento de avance no entra en este nivel de detalle en suelo urbano, se procederá al estudio de las alegaciones durante el desarrollo del procedimiento de aprobación del Plan General.

ALEGACIÓN Nº 76

INTERESADO:
SALVADOR MARTINEZ GARCIA

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:
Viviendas en el entorno del S-IND-6

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:
S-IND-6/ S.URB.S-IND

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Respetar las viviendas aisladas existentes y reordenar las zonas verdes para integrarlas en la trama agraria.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. La integración de las viviendas dificultaría la resolución de la trama industrial

ALEGACIÓN Nº 77

INTERESADO:
EDELMIIRO CASTRO AMBROA. CORREOS

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-14

UBICACIÓN:

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
No considerar como equipamiento público el edificio propiedad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, Sociedad Anónima, que se rige por el ordenamiento privado y cuenta con patrimonio propio.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. No se considera como equipamiento público el edificio propiedad de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.L.

ALEGACIÓN Nº 78

INTERESADO:
JUAN OLIVER RECHE

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-14

UBICACIÓN:

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Transformar el sector urbanizable residencial 26 en sector destinado a actividades económicas.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
NO PROCEDE. El análisis de la estructura, desarrollo económico y crecimiento del municipio ha derivado en la supresión del sector S-RES-26 entre otros.

ALEGACIÓN Nº 79

INTERESADO:
FRANCISCO GARCIA GUIRAO

FECHA DE PRESENTACIÓN:
2016-03-11

UBICACIÓN:

SECTOR/CALIFICACIÓN, AFECTADO:

RESUMEN DE ALEGACIONES:
Compatibilización de las actividades agrícolas y ganaderas con los desarrollos urbanísticos. Reducir el suelo urbanizable sectorizado.

ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA ALEGACIÓN:
PROCEDE. En el documento de avance se pone de manifiesto una realidad social y es que las actividades agrícolas y ganaderas son de suma importancia para la economía municipal. Es por ello que procede el estudio de la compatibilidad agrícola y residencial desde el punto de vista del desarrollo de una normativa urbanística que garantice el futuro y viabilidad de ambas actividades.

N01471cf79361110l3d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

4.- DIRECTRICES Y PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL (DPOTSI): REFLEJO EN EL PLAN GENERAL.

Las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia tienen por objeto la regulación y coordinación de los procesos de localización, planificación y urbanización de suelo industrial y de las políticas urbanísticas y sectoriales con incidencia en dicho suelo.

El Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia es el instrumento director y operativo que tiene por objeto la regulación de la política territorial en el sector de las actividades industriales en desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, la coordinación con los instrumentos de ordenación urbanística municipal, y la planificación de una oferta de suelo homologable.

De acuerdo con el *Artículo 3.- Vigencia* de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, éstas tendrán vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a cabo, siguiendo los procedimientos previstos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (actualmente derogado), mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno o algunos de sus elementos:

"(…)

a. Se entiende por revisión, la adopción de nuevos criterios respecto al modelo territorial por circunstancias económicas, sociales, ambientales u otras que hagan necesario ajustar o reorientar el modelo territorial establecido.

b. Se considerará modificación en los demás supuestos, y en particular la alteración aislada de las determinaciones, consistente en cambiar algún aspecto no sustancial sin afectar de forma esencial a su contenido; en este caso se procederá a la tramitación abreviada prevista en el artículo 23.2 y 30.2 de la precitada Ley."

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Según las Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia el conjunto de actuaciones y espacios industriales y de actividades económicas de la Región de Murcia está articulado en una serie de Zonas de desarrollo y difusión industrial, focos y ejes industriales funcionalmente próximos e interrelacionados. De las 6 zonas presentes en la Región, el municipio de Puerto Lumbreras se encontraría en la denominada Zona III «Eje del Guadalentín».

Las DPOTSI que conciernen a Puerto Lumbreras destacan como propuesta fundamental la integración en un CAEDI conjunto entre Lorca y Puerto Lumbreras, como un área multipolígono de actividades terciarias, pequeñas industrias, talleres, áreas de servicio de la autovía y logística de 2º orden.

Consideran necesario el control de las implantaciones dispersas en el resto del territorio.

Propuestas del modelo de suelo industrial:

1.- Polígono de Puerto Lumbreras (El Esparragal); consolidar como Parque de Actividad del CAEDI, industrial, terciario y logístico, ampliando desde la delimitación actual hacia el este.

2.- Los frentes de la antigua carretera nacional deben ser objeto de una preordenación como área mixta, que impida nuevos crecimientos dispersos e incompatibles. Actuación urbanizadora en el frente de la carretera, redefiniendo la sección, con arbolado, vías de servicio, y zonas verdes transversales.

Desarrollar en la unión de estos dos sectores y la autovía un núcleo de actividades de innovación tecnológica o relacionada con la universidad, que revaloricen Puerto Lumbreras frente a las áreas más potentes de Lorca, acompañada de servicios a la industria, como un espacio bisagra entre las zonas industriales y el corredor urbano de baja densidad.

3.- Nuevo polígono Oeste de Puerto Lumbreras: actuación a medio - largo plazo,

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

considerar

4.- Minipolígono de la Estación: Área mixta con carácter de minipolígono local fundamentalmente como foco de atracción de actividades dispersas de la carretera entre la Estación y el núcleo.

- Además, ordenar y reservar suelo relacionado con el ferrocarril, para la implantación de una zona para la carga y descarga de graneles, y en su caso, para el desarrollo futuro de actividades de carga ferroviaria en el CAEDI.

- Conexión mediante un nuevo viario de la estación con el Polígono de Puerto Lumbreras y mejora de la conexión con Lorca en el actual eje paralelo al ferrocarril.

5.- Gran reserva de suelo en el norte de la autovía para el desarrollo a largo plazo dentro del programa CAEDI.

6.- Minipolígono local de pequeñas dimensiones en la pedanía de La Ermita.

7.- Incorporación y tratamiento dentro del CAEDI en la zona de la rambla de Béjar, como articulación paisajística con Lorca.

En el PGMO se prevé:

- Consolidar como gran zona industrial y logística el corredor de la antigua carretera nacional y la autovía del Mediterráneo hacia Lorca, principalmente en el entorno del nuevo polígono. El norte de la autovía, se considera un área de futuro crecimiento industrial y dotacional. URSAE-4 y URSAE-5.

- En el oeste del núcleo, desarrollar un nuevo polígono de carácter industrial, aprovechando localización en el frente de la autovía, la distancia al núcleo y la facilidad de gestión por el tamaño grande de las parcelas y la muy baja ocupación actual. URSAET-1.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto nº 102/2006 de 8 de junio, en su art. 33.1g CAEDI de Lorca – Puerto Lumbreras, incluye una serie de terrenos dentro de la reserva Estratégica Regional nº 14. "Espacio entorno al eje de la autovía A-340 y crecimientos de Saprelorca".

El suelo necesario para el desarrollo del Eje Industrial Lorca/Puerto Lumbreras, en el municipio de Puerto Lumbreras, se centra en los terrenos contiguos al Polígono Industrial existente. En esta zona ya se están produciendo ampliaciones de dichos polígonos, dada la demanda de suelo para la implantación de nuevas empresas e industrial.

Suelo afectado por el "Eje Industrial Lorca/Puerto Lumbreras" por municipio

	Puerto Lumbreras			Lorca		
Clasificación del suelo	Sectores	Superficie m²		Sectores	Superficie m²	
Urbano Uso industrial	U (P.I.)	237.634	237.634	U P.I. SAPRELORCA	894.047	1.874.524
				Torrecilla S-1 A.I	88.076	
				Torrecilla S-1-2 A.I Norte	269.384	
				Torrecilla S-1 B.I	305.575	
				Torrecilla S-1 B.I Ampliación Nº 2	317.443	
Urbanizable Uso industrial	UR.SAE-4	347.117	1.361.911	SUZNS industrial	746.842	2.188.630
	UR.SAE-5	561.671		UZPI (Parque empresarial "La Jeresa")	518.548	
Urbanizable Uso terciario	UR.SAET-5	213.017		SUZNS 3T	672.278	
	UR.SAET-6	240.106				
Urbanizable Otros usos				SUZE Huerta	250.962	
No urbanizable				SNUZ	1.571.744	1.571.744
TOTAL			1.599.545			5.634.898

Para el desarrollo completo de la zona industrial se prevé una necesidad de 160 Ha.

Actualmente el Polígono industrial de Puerto Lumbreras ocupa una superficie de 237.634 m² con más de 100 empresas instaladas y está prevista su ampliación por el norte en el Sector URSAE-4 que dispone de un Plan Parcial en tramitación y con una superficie de 347.117 m².

Se asume en esta propuesta urbanística el objeto y el alcance del mencionado estudio de Estrategia Territorial para el suelo industrial de Puerto Lumbreras, y que son:

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Delimitación de la reserva estratégica de suelo entre los dos municipios en la zona circundante a los dos polígonos P.I. de Puerto Lumbreras y Saprelorca
- Ordenación del área a la escala del conjunto como un área multipolígono zonificada como: industria escaparate y uso terciario, industrial grande, polígono industrial convencional, equipamientos, zonas verdes
- Ordenación de la estructura viaria secundaria de relación con la autovía y accesibilidad interior
- Tratamiento y estructura paisajística de sistemas generales y locales en los frentes de carretera, zonas protegidas, ramblas, líneas eléctricas de A.T. y gasoducto
- Proponer el instrumento de ordenación para su desarrollo
- Proponer los sistemas de Gestión urbanística (suelo) y Organizativa (Entidad de Gestión)

La propuesta urbanística, por tanto, se plantea en concordancia con las conclusiones del Estudio Estratégico sobre Alternativas de Ordenación y Desarrollo del Eje Industrial Lorca/Puerto Lumbreras realizado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO).

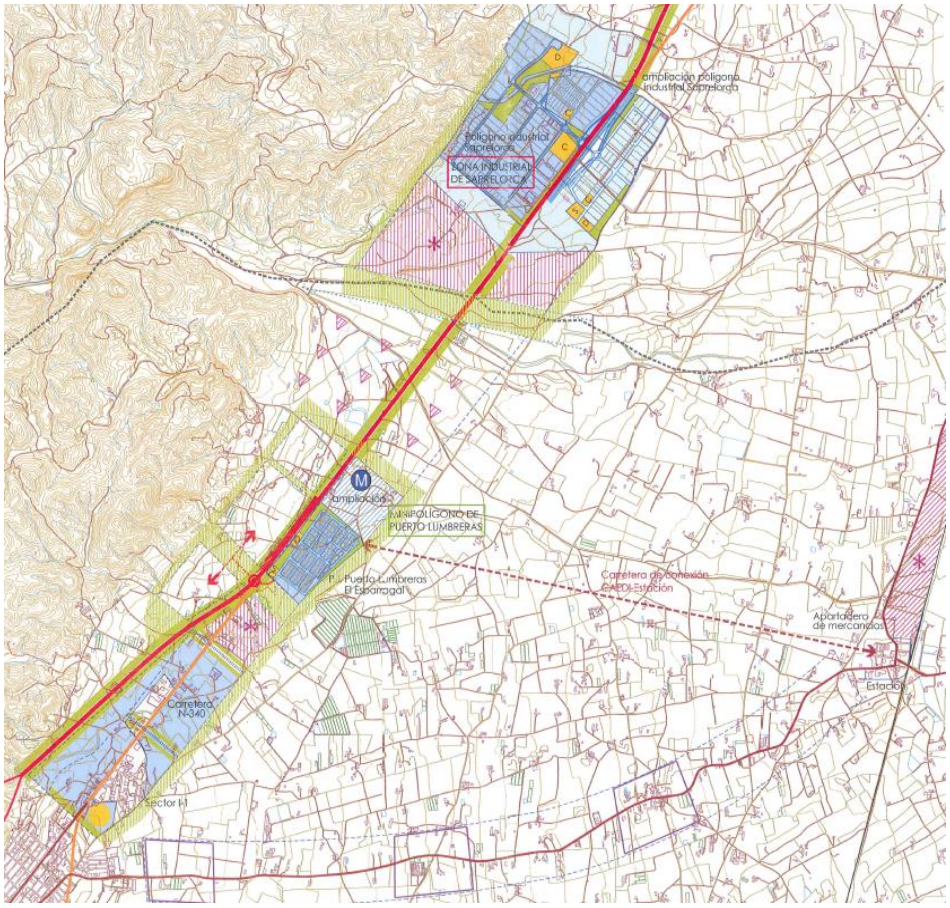

Imagen tomada de las DPOTSI de la Región de Murcia. Zona industrial III, Eje del Guadalentín.

Observación: en el contexto de las DPOTSI, se denomina Polígono local o minipolígono a las «Áreas de actividad local de gran proximidad a la demanda en las que se desarrollan actividades de pequeña y mediana escala, con un alto grado de compatibilidad e integración en el medio urbano y territorial. Se distinguirán dentro de esta tipología:

Minipolígonos Urbanos: Áreas en núcleos urbanos o en los accesos al núcleo, con actividades fundamentalmente de servicios, almacenamiento, comerciales y de

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

transformación a pequeña escala.

Minipolígonos Rurales: Áreas en zonas rurales, en entorno de regadío, de emplazamiento de industrias de primera transformación y almacenamiento agrícola.

Enclaves Industriales en Núcleos Urbanos: Pequeñas zonas industriales situadas en entornos residenciales».

Se han estimado las emisiones de CO2, sumando las derivadas del consumo del alumbrado público, y la huella del carbono que generará la actividad de las empresas instaladas, llegando a los siguientes datos:

GEIs Total Anual. Huella de carbono total estimada en el Eje Industrial Lorca/Puerto Lumbreras		
FASE		Emisiones anuales t CO_2
1	Arranque	65.819
2	Consolidación	67.823
3	Ampliaciones	59.970
Total		193.612

Además de las anteriores disposiciones particulares, procede considerar como recomendaciones algunas de las disposiciones generales, en especial las normas referentes a: las actividades industriales en suelo no urbanizable y urbanizable sin sectorizar (cap. I del Título III del Libro III DPOTSI) las condiciones de las actuaciones en frentes de carretera (cap. II del Título III del Libro III DPOTSI).

5.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA PROPUESTA

El PGMO, como instrumento de ordenación integral de un municipio, tiene por objeto:

- La clasificación del suelo para el establecimiento del régimen jurídico correspondiente.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- La definición de los elementos esenciales de la estructura general y orgánica del territorio.

- El establecimiento del modelo de ciudad y de los asentamientos urbanos existentes en el término municipal.

- Establecer y definir los criterios para el desarrollo de los diferentes núcleos urbanos y del resto del territorio.

- Establecer y definir los elementos sujetos a algún régimen de protección especial.

- En su caso, adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial aprobados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Contemplar las determinaciones que incidan en el territorio consecuencia de legislaciones sectoriales específicas.

- Determinar y concretar los ámbitos de protección de los elementos de interés que merezcan especial protección.

En cada clase de suelo los objetivos y el objeto del documento de planeamiento se concretan en:

<u>En Suelo Urbano</u>:

- Concretar, definir y contemplar su ordenación, estableciendo una zonificación detallada que regule los usos globales y la intensidad de los mismos.

- Concretar detalladamente los parámetros, características, normas de edificación, uso, edificabilidades, aprovechamientos, normas de edificación y volumen, y características estéticas, así como establecer las

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

condiciones de protección en aquellos casos que se precise para terrenos y edificaciones.

- Definir las partes que constituyen la estructura general del PGMO en esta clase de suelo, concretando los sistemas generales de comunicaciones, espacios libres, equipamiento comunitario e infraestructuras, estableciendo las limitaciones de uso que correspondan, definiendo su ámbito, sus condiciones de edificación, en su caso, y protección, así como estableciendo la gestión, adscribiéndoselas en su caso a unidades con aprovechamientos lucrativos que puedan facilitar su obtención y puesta a disposición de la comunidad, programando su obtención, urbanización y ejecución material.

En Suelo No Urbanizable:

- Justificar en base a criterios objetivos, las características que motivan la inclusión dentro de este tipo de suelo y su protección.

- Establecer las medidas necesarias para preservar este suelo del proceso de desarrollo urbano.

- Establecer las medidas adecuadas que permitan su protección, en función de sus valores específicos.

En Suelo Urbanizable:

- Establecer la regulación genérica de los usos globales y la intensidad de los mismos.

- Definir los elementos fundamentales de la estructura general de la ordenación del territorio.

- Establecer el carácter público o privado de las actuaciones que se definen.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Establecer los compromisos que se definan para el desarrollo de este tipo de suelo en actuaciones concertadas.

- Establecer sectores de planeamiento, delimitando con claridad su ámbito, y definiendo las condiciones de uso, aprovechamiento, desarrollo y gestión.

- Determinar las condiciones para el establecimiento de nuevos sectores, indicando la forma en que habrán de delimitarse e incorporarse al desarrollo urbano.

Analizando los factores indicados y concretando los objetivos específicos dentro del PGMO de Puerto Lumbreras, se va a hacer una exposición de cuáles deben considerarse como fundamentales:

- Generar una mayor oferta de suelo urbano residencial que satisfaga las necesidades actuales y futuras. Tanto en el casco de Puerto Lumbreras como en pedanías.

- Fomentar el desarrollo del turismo y el sector servicios-actividad económica terciaria, estableciendo medidas de desarrollo e incorporando normas que primen la construcción de establecimientos hoteleros.

- Ordenación del entorno de Puerto Lumbreras para canalizar el crecimiento del casco urbano.

- Prever y ordenar el crecimiento de las pedanías.

- Fomentar el establecimiento de nuevas actividades económicas, dando especial importancia al sector servicios.

- Recoger y ordenar los crecimientos de naves de uso industrial y otros, que, amparados en autorizaciones provisionales o de interés público, se han ido

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

ubicando en la entrada a Puerto Lumbreras desde Lorca (paraje del Descanso), así como en la carretera del Esparragal (Paraje del Cementerio).

- Incrementar la oferta de suelo industrial, evitando la proliferación de estas actividades en suelos no adecuados.

- Estructurar el territorio a través de las infraestructuras de comunicación.

- Mejorar la red general de comunicaciones del municipio, estando prevista una circunvalación que discurriría paralela a la antigua nacional 340 y daría acceso a la bolsa de suelo urbanizable sin sectorizar residencial que se ubica al sureste del núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

- Análisis del sistema general de espacios libres, tanto en el municipio como en cada uno de los núcleos de pedanías, estableciendo los existentes, su estado, las deficiencias, proponiendo nuevas dotaciones ajustadas a los estándares exigibles conforme a la legislación urbanística y adscribiéndolos a nuevas zonas de desarrollo urbano para su adquisición y urbanización.

- Análisis del sistema general de equipamientos colectivos, tanto en el municipio como en cada uno de los núcleos de pedanías, estableciendo los existentes, su estado, las deficiencias, proponiendo nuevas dotaciones ajustadas a los estándares exigibles conforme a la legislación urbanística, adscribiéndose a nuevas zonas de desarrollo urbano para su adquisición y urbanización.

- Análisis de infraestructuras existentes, con base en la información aportada por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, proponiendo, a partir de las existentes, la posible clasificación de suelos urbanos y, proponiendo para las zonas de expansión los esquemas básicos de conexión con las redes generales ejecutadas.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Incorporación del nuevo sistema de depuración del municipio en ejecución, así como del colector general de Puerto Lumbreras.

- Proteger los territorios cuyo interés lo demande.

- Delimitar las áreas a calificar como suelos no urbanizables a proteger, justificando las razones de inclusión en cada una de las categorías y zonas.

- Establecer medidas de protección para las zonas protegidas como suelo no urbanizable: LIC, HABITAT COMUNITARIOS, etc.

- Establecimiento de franjas de amortiguación cercanas a aquéllas.

- Mantener y calificar zonas de interés medioambiental, no recogidas por la normativa regional, para su preservación como suelo no urbanizable de protección por el planeamiento.

- Definir, identificar el ámbito y los grados de protección de los bienes que configuran el patrimonio arqueológico, cultural, histórico etnológico, paisajístico ambiental, etc., estableciendo una catalogación específica para cada uno de ellos.

- Regular la incidencia de actividades con un importante impacto sobre el medio en las zonas de protección, con especial incidencia en las actividades extractivas, las ganaderas intensivas de porcino y almacenaje de residuos.

- Creación de suelo urbanizable en los entornos de las pedanías para, con ello, resolver la problemática interna existente, generando suelo que permita la edificación en régimen transitorio, sin que precise de los mecanismos de equidistribución que condenarían al fracaso propuestas de establecimiento de familias en estas pedanías.

- Establecimiento del régimen transitorio y de las condiciones de desarrollo para los suelos urbanizables sin sectorizar, definiendo el tamaño del

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

sector, las infraestructuras, dotaciones y sistemas generales mínimos, así como los usos básicos y aprovechamiento.

- Regular mediante las normas correspondientes los usos, volumen y condiciones higiénico-sanitarias de terrenos y construcciones, así como las características estéticas de la edificación y su entorno.

- Establecimiento de Unidades de Actuación, determinando las áreas homogéneas y justificando adecuadamente las diferencias de aprovechamiento dentro de cada área.

- Adecuación en lo posible a la legislación y normas de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, de obligado cumplimiento para los nuevos desarrollos.

- Establecimiento de normas reguladoras de la protección frente al ruido, de conformidad con la legislación regional aplicable.

- Análisis de impactos territoriales y ambientales que pueda generar la nueva ordenación propuesta, adelantando medidas correctoras que tiendan a minimizarlos y compatibilizarlos.

La definición del modelo territorial y urbano adoptado es consecuencia del desarrollo pormenorizado de los siguientes criterios y objetivos:

5.1.- EL TERRITORIO

Los criterios de preservación del territorio y de protección medioambiental para el municipio de Puerto Lumbreras se han desarrollado a partir de tres aspectos básicos:

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

a. La protección medioambiental es uno de los pilares básicos de la política territorial, que tiene, entre otros, los objetivos de hacer compatibles y complementarios el desarrollo y la conservación de los recursos vivos, en este caso dentro del término de Puerto Lumbreras.

b. Se ha tenido especialmente en cuenta la aplicación de la legislación y normativa vigente en materia de protección y conservación medioambiental (normativa europea, nacional y regional).

c. La necesidad y la especial utilidad de la realización de Estudios de Impacto Ambiental para aquellas actividades de nueva implantación recogidas en la legislación vigente, cuyo desarrollo debe realizarse siempre con las premisas de respeto y conservación del medioambiente. Este estudio apuntará las normas de actuación a seguir en cada caso, ajustándose a lo determinado en la Directiva Europea 85/377/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, cuyo Reglamento fue aprobado por el Real Decreto 1131/88. También será necesario someter a evaluación ambiental los futuros planes y programas, según lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Estos criterios se concretan en los siguientes objetivos básicos:

- Compatibilizar el desarrollo del municipio con la conservación de los recursos vivos.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Valorar la presencia de especies, hábitat, endemismos, árboles singulares, etc., en cada una de las áreas territoriales de las que se compone el término municipal, con el fin de fijar las protecciones correspondientes.

- Delimitar áreas homogéneas que reúnan valores naturales y medioambientales similares, estableciendo medidas de protección adecuadas al objetivo de la protección.

- Delimitación de los Lugares de Interés Comunitario (LIC) incorporándose con sus protecciones específicas al planeamiento que se propone.

- Localización de los Lugares de Interés Geológico (LIG), dotándoles de la adecuada protección por el planeamiento.

- Identificación y delimitación en lo posible de las áreas arqueológicas de interés, con el objetivo de fomentar su protección y salvaguarda.

- Catalogación de los elementos de interés patrimonial y cultural, con el establecimiento de medidas tendentes a su conservación y/o recuperación.

5.2.- PEDANÍAS

En este ámbito, los criterios seguidos han sido:

- Mejorar y completar la estructura urbana de las pedanías, posibilitando la construcción de nuevas viviendas adecuadas a la demanda de cada una de ellas.

- Recalificar los distintos núcleos dotándoles de equipamientos y zonas verdes, posibilitando con ello la implantación de actividades de servicios.

- Previsión de nuevos crecimientos en las pedanías que justifiquen razonadamente la demanda y que permitan el asentamiento de la población dispersa en los núcleos urbanos, con el establecimiento de las cautelas necesarias para que

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

se produzca la integración entre las estructuras rurales y los nuevos conjuntos residenciales.

- Favorecer el establecimiento de polígonos industriales en aquellas pedanías (Esparragal) que demandan espacios próximos a los núcleos residenciales para la construcción de naves y almacenes.

5.3.- PUERTO LUMBRERAS

En el núcleo de Puerto Lumbreras:

- Regeneración de los barrios consolidados, estableciendo medidas que compaginen los procesos de conservación y cambio; protegiendo la estructura de la trama urbana edificada de las áreas de mayor interés arquitectónico, y facilitando en otros casos la renovación.

- Potenciar la integración de los distintos barrios que componen el núcleo urbano de Puerto Lumbreras, de forma que se configure un conjunto urbano al que los barrios aporten su diversidad intrínseca.

- Conservación y respeto, con carácter general, de las alineaciones existentes, completando las que sean necesarias para la mejor definición de las áreas sin consolidar, y modificando las que fueran precisas para incorporar las nuevas ordenaciones urbanas que se proponen.

- Distribución homogénea de los equipamientos en el conjunto de la ciudad, equilibrando la localización de dotaciones y servicios en las distintas zonas de la ciudad, teniendo en cuenta el carácter particular de cada barrio, de forma que se atienda sus necesidades específicas.

- Establecimiento de una distribución de usos y tipologías coherente, evitando la consolidación de pequeñas zonas aisladas dentro de la estructura

urbana de la ciudad, asimilando los saltos tipológicos existentes con propuestas de integración hacia el tejido consolidado o pendiente de transformación.

- Completar la red de espacios libres y zonas verdes con nuevas áreas que permitan conseguir, junto con los parques y jardines existentes, un sistema de espacios libres integrado en el tejido urbano, al objeto de relacionar las distintas partes del núcleo urbano de Puerto Lumbreras entre sí.

- Previsión de nuevas áreas de crecimiento para la ciudad, seleccionando aquellas zonas que contribuyan a mejorar la estructura global que sustenta los tejidos urbanos, absorbiendo en su caso enclaves existentes.

- Conservación, fomento y establecimiento de medidas específicas para la rehabilitación del patrimonio histórico, artístico, cultural y arqueológico.

- Fomentar la oferta de suelo para promociones de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.

5.4.- INDUSTRIA Y SERVICIOS

En lo que a la industria y al sector servicios se refiere, los objetivos perseguidos son:

- Reorganización del espacio para las actividades económicas, con la ordenación y mejora del escaso tejido industrial.

- Creación de bolsas de suelo industrial para el desarrollo de la actividad económica en las inmediaciones del núcleo de Puerto Lumbreras, que se materializará en la construcción del nuevo polígono industrial.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

5.5.- RED VIARIA

En general las carreteras que discurren por el municipio de Puerto Lumbreras necesitan obras de mejora, ensanche y restitución de curvas, así como asfaltado ya que algunas de ellas, en torno a pedanías, carecen de pavimentación.

Se han establecido unas grandes áreas de suelo urbanizable sin sectorizar en torno a las carreteras regionales D-16 y D-11, dichas carreteras, ante el previsible desarrollo que el PGMO otorga a los terrenos colindantes a clasificarlos como urbanizables sin sectorizar demandarán el futuro actuaciones de mejora tendentes mejorar y acondicionar el trazado tanto en planta y alzado como en sección transversal. Es por ello por lo que se establecen sendas franjas de sistema general de comunicaciones de 30 m de ancho en torno a las carreteras D-16 y D-11.

Así mismo se prevé una variante en Puerto Lumbreras, que daría acceso al suelo urbanizable delimitado al sur de Puerto Lumbreras y conectaría las futuras zonas industriales delimitadas a ambos extremos de la N-340. Dicha variante uniría la carretera N-340 a su entrada en Puerto Lumbreras desde Lorca con la carretera de Águilas y Almendricos.

Se prevé la creación de pasillos verdes en los márgenes de las principales arterias de vertebración de la huerta, de modo que se cree una malla que permita la conexión de los distintos núcleos urbanos entre sí.

5.6.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS

5.6.1 Abastecimiento de agua

El objetivo de este apartado no puede ser sino el de conseguir que el abastecimiento de agua potable se realice a todos los ciudadanos, con una buena calidad de las aguas, una presión adecuada, y un buen nivel de servicio,

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

entendiendo por esto último la regularidad y la seguridad del mismo. Además, se debe realizar todo esto con la mayor eficiencia en cuanto a los recursos disponibles.

Conseguir los objetivos anteriores implica, tanto un número suficiente de depósitos con la capacidad adecuada a los consumos, como una precisión adecuada en la red, que deberá estar lo más mallada posible y ser de una calidad tal que minimice las pérdidas por fugas y averías.

- La calidad de las aguas implica que todos los caudales pasen por planta potabilizadora o, bien, que reciban un tratamiento por cloración.
- Los depósitos cumplen la misión de servir de acumulación y regulación de los caudales aportados, asegurando un mínimo de servicio en caso de interrupción de suministro a la red, al tiempo que proporcionan una presión uniforme.
- El cerramiento de mallas contribuye de manera decisiva en esto último, proporcionando un nivel de presiones uniformizado en toda la red y asegurando el servicio, al poder abastecer cualquier punto de la red por al menos dos caminos diferentes.
- La buena calidad de las conducciones permite una mayor presión en la red, un servicio más regular y un ahorro en los recursos empleados al minimizar las pérdidas.

5.6.2.- Saneamiento

Los objetivos en cuanto al saneamiento son los de lograr que todos los caudales se canalicen y se traten antes del vertido.

La EDAR existente en el municipio La EDAR de Puerto Lumbreras, tiene una capacidad de diseño de 1.825.000 m3/año, y una capacidad actual de 513,921

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

m3/año habiendo tratado durante el año 2018, con una población según la documentación recibida de 12.722 habitantes y 9.821 habitantes equivalentes. Por ello, pese a no poder conjeturar sobre posibles necesidades futuras, se puede considerar que a medio plazo hay capacidad suficiente de tratamiento.

La EDAR está situada dentro de terrenos clasificados como de Infraestructuras y Servicios, ocupando, según se aprecia en la documentación recibida, alrededor del 50 % de los mismos, lo que permitiría una ampliación aproximada del 100 % de la capacidad actual. Por ello estimamos que existe reserva de suelo clasificado suficiente para una ampliación futura de la EDAR Municipal de Puerto Lumbreras, en caso necesario.

5.6.3.- Recogida de residuos

La recogida de residuos sólidos urbanos no está satisfactoriamente resuelta en el municipio de Puerto Lumbreras. Los residuos sólidos urbanos son transportados y depositados en una planta de tratamiento en el término municipal de Lorca.

Además, se han detectado carencias en la recogida y tratamiento de envases de productos fitosanitarios utilizados en la agricultura, así como la inexistencia de un vertedero de inertes. En la actualidad no existe ninguno homologado.

5.6.4.- Energía eléctrica

Tres líneas eléctricas de Alta Tensión (20 KV.) penetran por el Norte del Término Municipal, procedentes de la línea de Alta Tensión de Iberdrola que atraviesa el término municipal de Lorca, de la que parten diversas líneas de Media Tensión. Dentro del perímetro urbano existen varios Centros de Transformación, así como en el entorno próximo, sin contar los que existen en el Suelo Urbanizable

previsto en el Plan General. Desde el Núcleo de Puerto Lumbreras la línea parte hacia el Sur del Término Municipal paralela a la N-340.

5.6.5.- Red de gas

Actualmente no existe red de gas natural en Puerto Lumbreras, aunque se hace necesario la implantación de la red para dar servicio a los suelos urbanos y urbanizables que se vayan desarrollando, una vez que se establezca el servicio en el municipio, por ello en las Normas Urbanísticas del PGMO se exige la canalización en el Proyecto de Urbanización desde el momento que esté programada la llegada del gaseoducto al núcleo de población.

6.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN

6.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La ordenación del PGMO contiene propuestas concretas para el territorio, las pedanías y núcleos urbanos, así como para el núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

Partimos de la ciudad consolidada, que presenta una estructura de crecimiento lineal apoyada en tres ejes: N-340 Murcia-Almería, N-342 Murcia-Granada y la Carretera de la Estación. Su actual formación se debe en parte a la topografía sobre la que se asienta: el terreno sube abruptamente hacia el Oeste, límite natural al crecimiento, junto con la autovía A-7, y la Rambla de Nogalte divide a la población en dos partes. Un proceso de crecimiento que se mantiene con el PGMO, si bien se completa con la interconexión de la trama urbana entre dichas vías, de forma que se opta por el modelo de crecimiento radioconcéntrico que sustenta a la ciudad actual, creando una nueva estructura transversal que complete y pluralice las conexiones existentes.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

El modelo de crecimiento previsto apuesta por la extensión de la ciudad hacia la huerta. El núcleo de Puerto Lumbreras se extiende hacia el Este, permitiendo con ello la unión de la N-340 a su entrada desde Lorca con la carretera de la Estación, la de Águilas y la de Almendricos, mediante un vial de circunvalación. Estableciendo además pasillos verdes de conexión en paralelo a la circulación rodada, y previendo la conexión de ambos márgenes de la Rambla de Nogalte con puentes, que podrán desarrollarse según las necesidades de la población.

Se establece una ordenación pormenorizada para el núcleo de Puerto Lumbreras, especificando manzana a manzana la calificación y tipología de cada una de ellas, fijando los equipamientos en las distintas zonas de la ciudad con el fin de garantizar una ciudad equilibrada.

Se ha pretendido por otra parte la separación clara de los usos industriales de los residenciales, proponiendo el desarrollo de suelo de actividad económica industrial en ambos extremos de la N-340, tanto en la entrada desde Almería como en la entrada desde Murcia, estando esta reserva de suelo colindante con el actual polígono de Puerto Lumbreras y el de la ciudad vecina de Lorca. Se persigue la optimización del funcionamiento del tejido industrial permitiendo la creación de un marco idóneo con los servicios e infraestructuras adecuadas para la actividad industrial o terciaria prevista.

6.2.- SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

6.2.1.- Red viaria.

El municipio de Puerto Lumbreras posee una estructura urbana heterogénea que, como en todas las ciudades, ha sido el resultado de una acumulación de tejidos construidos a lo largo de su historia, reconocibles por su tipología de edificación y el tipo de trama urbana propios de cada época que, a su vez, son reflejo de la evolución socioeconómica de la ciudad, pues existe una relación bastante estrecha

entre las actividades específicas de cada época y su forma de ocupación del territorio y de urbanización. Resultado de ello es la posibilidad de diferenciar en la actualidad diferentes tramas edificadas como son: centro histórico, ensanches, crecimientos suburbanos, asentamientos residenciales en el espacio rural y pequeñas zonas de piezas industriales tradicionales inmersas en el casco urbano.

Con carácter general, se observa que existe una disgregación funcional y física de las partes que conforman la estructura actual del municipio, lo que evidencia un cierto desorden organizativo más allá de la compacidad del casco urbano. La organización formal de la ciudad de Puerto Lumbreras es producto de las tensiones de crecimiento sobre las líneas marcadas por las Carreteras de Almería, Murcia, Granada y el Esparragal.

Respecto a las pedanías, la que mayor incidencia tiene es la del Esparragal, debiéndose concretar, principalmente en el núcleo de la Estación, tanto la trama urbana como la obtención de suelo para equipamientos y espacios libres.

A efectos administrativos las vías de comunicación existentes en el municipio se clasifican en tres categorías: Nacional, Regional y Local, cuyo mantenimiento depende respectivamente de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Dirección Regional de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la, Comunidad Autónoma de Murcia y del Ayuntamiento. Dentro del término se localizan los siguientes tramos de red viaria:

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

TRAMOS DE RED VIARIA

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Carretera Nacional	
N-340 de Murcia a Almería	16’25 Km
N-342 de Murcia a Granada	2’52 Km
Variante de la N-340, a su paso por Puerto Lumbreras	7’57 Km
Variante de la N-342	1’30 Km
Nivel II	
D-17 de Puerto Lumbreras a la intersección con la MU-620 (Pozo La Higuerica)	5’90 Km
D-19 de Puerto Lumbreras a la intersección con la N-332	8’57 Km
Nivel III	
D-10 de la MU-620 a C-3211	1’53 Km
D-11 de la N-340 a la D-10	5’52 Km
D-16 de Puerto Lumbreras a La Estación	6’15 Km
Caminos vecinales secundarios	
De comunicación entre los anteriores. Su longitud se estima en unos	527’24 Km
TOTAL LONGITUD DE RED VIARIA	**582’55 Km**

Las variantes de las carreteras N-340 y N-342, autovías, el nivel de servicio es A (óptimo) como corresponde a vías de gran capacidad y alta velocidad. El resto de las vías de interés regional comprenden un total de 27’67 Km. y son los

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

accesos, principalmente radiales, desde el núcleo de Puerto Lumbreras a las diversas pedanías, así como comunicación con los Términos Municipales limítrofes. La carretera D-16 de Puerto Lumbreras a La Estación, pese a ser de Nivel III, es una carretera de gran importancia a nivel municipal, pues une la capital del municipio con el núcleo urbano de La Estación, en la Pedanía del Esparragal, de gran dinamismo al encontrarse junto a la vía del tren y en un área de gran actividad agrícola y ganadera. Su estado de conservación es muy adecuado, habiéndose producido muy recientemente un reforzamiento del firme. Los caminos vecinales secundarios comprenden una tupida red de 527'24 Km., en la que incluimos la extensa red ejecutada por el IRIDA, dando acceso a la multitud de fincas agrícolas y ganaderas del Término Municipal. Otra vía de comunicación a destacar son los 5 km. del ferrocarril Lorca - Águilas, que atraviesa el Término Municipal por el Noreste.

En general, necesitan obras de mejora, ensanche y restitución de curvas, así como asfaltado, las carreteras secundarias que discurren por el municipio de Puerto Lumbreras, ya que algunas de ellas, sobre todo en torno a pedanías, carecen de pavimentación.

6.2.2.- Transporte público.

El transporte público está constituido por líneas nacionales, comarcales y locales. La red de transporte público por autobús se encuentra compuesta por líneas nacionales que comunican el Sur de la Península con el Levante y el Centro, además existen líneas comarcales que comunican los pueblos vecinos de Almería y Lorca, las comunicaciones locales se resuelven en la actualidad con una única línea que enlaza el núcleo de Puerto Lumbreras con las pedanías.

En el municipio de Puerto Lumbreras existe una línea ferroviaria regional, que desarrolla el trayecto Águilas-Murcia, y que comunica al municipio con los pueblos de la región. El trazado de dicha línea servirá de apoyo al futuro proyecto de la línea de alta velocidad que comunicará el Levante y Andalucía.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

6.3.- SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS

El PGMO de Puerto Lumbreras cuenta entre sus objetivos el conseguir un núcleo urbano que se caracterice por la distribución homogénea de equipamientos y zonas verdes; ello mediante actuaciones que permitan la corrección de los desequilibrios existentes en la estructura de la ciudad en cuanto a esta distribución, garantizando la posibilidad de su disfrute a toda la colectividad. De hecho, Puerto Lumbreras carece de una estructura integrada de sistemas generales de espacios libres y de equipamiento.

Así, se propone la consecución, para Puerto Lumbreras, de una red de espacios generales con incidencia en todo el núcleo urbano, al margen de los equipamientos locales que den servicio a cada una de las distintas unidades, que se integrarán perfectamente en la estructura urbana consolidada a través de los nuevos crecimientos, apoyándose en el diseño de una red viaria que distribuye los movimientos entre los mismos de manera homogénea.

El núcleo urbano de Puerto Lumbreras contiene dentro de su ámbito una serie de elementos naturales que tradicionalmente han jugado un papel negativo en la configuración urbana, como es la Rambla de Nogalte.

En este sentido, el PGMO contempla este elemento natural como eje paisajístico, cuya impronta en el entorno de Puerto Lumbreras debe contribuir a enriquecer y cualificar las áreas por donde discurre. Este espacio, debido a su proximidad al núcleo urbano de Puerto Lumbreras, forma parte del Sistema General de Espacios Libres delimitándose en ambos márgenes amplias zonas de modo que se creen pasillos verdes.

Del mismo modo, se propone un SGE en los alrededores del Castillo de Nogalte, que serviría para completar la oferta y consolidar el entorno del citado B.I.C.

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En cuanto a los núcleos urbanos de las pedanías, se incrementa la oferta de SGEL en 28.342,00 m2 en el núcleo de la Estación.

INCREMENTO DE LOS SGEL EN LOS NUCLEOS URBANOS EN LA PEDANIA DEL ESPARRAGAL	
DENOMINACION	SUPERFICIE (m2)
SGEL.E1.1	9.223,00
SGEL.E1.2	3.475,00
SGEL.E2.1	7.046,00
SGEL.E3.1	3.670,00
SGEL.E3.2	3.968,00
TOTAL ESTACION	***28.342,00***

6.4.- EL SUELO RESIDENCIAL

El suelo residencial que se propone en el PGMO recoge el tejido residencial existente, rematando las estructuras urbanas de borde y estando el crecimiento limitado por la autovía A-7.

Las principales intervenciones residenciales que se proponen contemplan tanto la creación de nuevos suelos, como la consolidación y mejora de los existentes, significándose las siguientes:

6.4.1.- El casco antiguo.

La delimitación del casco antiguo es nueva en el planeamiento del municipio, si bien, la estructura no ha variado respecto a la que existía anteriormente a la aprobación de las NNSS. Con carácter general, las alineaciones se conservan, a excepción de pequeñas operaciones de cirugía urbana en puntos concretos. Además, se añade la delimitación de la zona del castillo que presenta una morfología diferente al casco antiguo propiamente dicho y que en las NNSS estaba considerada como zona verde.

No se ha considerado necesaria la diferenciación entre red peatonal y rodada en el casco antiguo, ya que la estrechez de sus calles y pendientes son de hecho un

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

factor natural de peatonalización -aunque exista circulación rodada-, ya que el predominio peatonal es notorio.

6.4.2.- Ensanche.

El natural crecimiento urbanístico de Puerto Lumbreras en torno a la N-340 deberá intentar ser compensado con el crecimiento concéntrico, impulsando el crecimiento en dirección Este.

En cuanto a las tipologías edificatorias, se mantienen las tradicionales del casco antiguo complementadas con plurifamiliares en áreas de media densidad y viviendas dúplex en las áreas baja densidad en zona perimetrales y de borde.

6.5.- EL SUELO INDUSTRIAL

Puerto Lumbreras no cuenta con importantes zonas de suelo donde se puedan llevar a cabo actividades económicas. En las anteriores NNSS se planteó una zona de suelo de actividad económica consolidada en la entrada de Puerto Lumbreras desde Lorca que, por su proximidad al suelo residencial, se ha ido consolidando como residencial paulatinamente, sin llegar a ser un área industrial propiamente dicha, si bien la tipología adoptada se corresponde a la del “taller-casa del artesano”, con pequeños talleres en planta baja y vivienda en planta primera. También se establecía una pequeña zona de estas características en el núcleo de la Estación. Ante la carencia de suelo propiamente industrial se fueron estableciendo una serie de industrias en el denominado paraje del Descanso, suelo clasificado como No Urbanizable y por ello escaso de infraestructuras y servicios capaces de absorber la actividad industrial, así como en las proximidades del Cementerio. También se han instalado varias industrias, relacionadas con el medio rural, dispersas en el Suelo No Urbanizable.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Con el objetivo de dar una solución al problema se llevó a cabo una modificación puntual de las NNSS, de modo que se recalifico una zona No Urbanizable como Industrial, estando a día de hoy totalmente agotado el suelo urbano industrial.

Las medidas adoptadas son:

En el paraje del Descanso se establece una ordenanza que regulariza la situación de las industrias allí instaladas. Además, se delimitan cuatro sectores de suelo urbanizable de actividad económica terciaria, concentrados en el nudo de acceso a Puerto Lumbreras desde la autovíaA-7.

En el acceso a Puerto Lumbreras desde Murcia se han planteado cuatro sectores, dos de ellos de suelo urbanizable sectorizado de actividad económica y los restantes de actividad económica terciaria:

Los dos primeros situados en el margen izquierdo de la autovía A-7, con una extensión mayor de un millón de metros cuadrados. Estando en marcha los elementos de planeamiento necesarios para el desarrollo próximo del primero de los sectores como prolongación del actual suelo industrial.

Los dos sectores de actividad económica terciaria se encuentran en el margen derecho de la autovía A-7, presentan una extensión de aproximadamente 500.000,00 m2, estando reservados para actividades no contaminantes con predominio de aquellas que necesitan ser instaladas a orillas de una carretera.

En el acceso a Puerto Lumbreras desde Almería se han planteado cuatro sectores, tres de ellos de suelo urbanizable sectorizado de actividad económica y el restante de actividad económica terciaria:

Los dos primeros situados en el margen izquierdo de la autovía A-7, con una extensión de más de un millón de metros cuadrados. Esta reserva de suelo está orientada a aquellas empresas que necesitan suelo industrial para su instalación,

pero que a su vez necesitan parcelas de grandes dimensiones, por lo que en su mayoría no encajan en la estructura de los polígonos tradicionales.

El sector de actividad económica terciaria se encuentra entre la autovía A-7 y la antigua N-340, aprovechando el nudo de acceso Sur a Puerto Lumbreras desde la A-7 y reservándose para actividades no contaminantes.

El tercero pretende dar respuesta a una serie de actividades que actualmente se encuentran instaladas en suelo urbano y que han iniciado el trámite para conseguir el interés público y social para poder trasladar sus instalaciones a esta zona.

En cuanto a las pedanías:

- Legalizar las industrias relacionadas con el medio rural en suelo urbanizable sin sectorizar, permitiéndose consolidar, mantener, reparar y conservar las actuales construcciones, si bien no la construcción de industrias de nueva planta, ni el cambio de la actividad que se ejerce en las actuales.
- Se delimita un sector de suelo de actividad económica, referidas a aquellas áreas en las que ya se estuviese ejerciendo una actividad empresarial. En la pedanía del Esparragal en el paraje del Cementerio, al objeto de permitir el desarrollo de actividades industriales de baja incidencia que permitan el desarrollo económico de las pedanías.
- Se delimita un sector junto a la Autovía A-7 dirección Almería en la Pedanía de Puerto Adentro con objeto de dar respuesta a las necesidades del entorno del núcleo urbano de Góñar.

6.6.- PEDANÍAS

El análisis de la población en el territorio da como resultado el que aproximadamente un 25,00% de la población esté fuera del núcleo de Puerto Lumbreras, distribuyéndose entre los diferentes núcleos habitados y de la Huerta.

N01471cf79361110 13d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

El objetivo del PGMO es actuar sobre los núcleos existentes, mejorándolos y racionalizando su estructura urbana, estableciendo las condiciones para favorecer la construcción de nuevas viviendas en su entorno, delimitando suelo suficiente para absorber las necesidades de crecimiento de cada uno de ellos, evitando, con todo ello, la creación indiscriminada de nuevos núcleos que contribuyan a una mayor dispersión de población y de los servicios necesarios. En este sentido, el criterio general para la ordenación de las pedanías y núcleos rurales existentes se centra en el reforzamiento de las estructuras rurales, promoviendo actuaciones aisladas tendentes a la recalificación de los mismos.

Las actuaciones van dirigidas fundamentalmente a:

- Delimitar el núcleo, clasificando el suelo urbano, según las determinaciones legales, necesario para completar las estructuras residenciales que presentan lagunas, e incorporando al conjunto las parcelas edificadas próximas que puedan fundirse racionalmente con la trama existente.
- Asignar equipamientos y servicios adecuados a las necesidades de cada núcleo.
- Clasificar suelo urbanizable en aquellos núcleos en que la demanda lo justifique, pudiendo absorber nuevos desarrollos residenciales vinculados a estructuras existentes.
- Delimitar suelo destinado a uso de actividad económica en los núcleos que por su actividad o por su situación así lo requieran.

En el término municipal de Puerto Lumbreras se distinguen dos tipos de núcleos de población: por una parte, los núcleos caracterizados por poseer un cierto grado de consolidación de edificación residencial y por contar, en algunos casos, con expectativas de desarrollo urbanístico. Por otra, se identifican pequeñas agrupaciones de edificaciones residenciales con un cierto componente agropecuario, que, aunque no llegan a ser núcleos urbanos sí tienen su propia ordenanza.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Para los primeros, el PGMO establece la ordenación pormenorizada de cada núcleo, adecuada a su estructura, con determinaciones de ordenanza que permiten el mantenimiento de las tipologías tradicionales y las características peculiares de cada uno de ellos.

Pertenecen a este grupo:

- La Estación, con unas evidentes expectativas de desarrollo urbanístico que justifican la delimitación que se ha hecho de suelo urbanizable sectorizado.

Por su parte, en los núcleos con menor grado de desarrollo el PGMO delimita el ámbito de suelo urbano. Concretamente, se encuadran en esta categoría:

- La Ermita.
- Las Casicas
- Góñar

6.7.- LA HUERTA

El municipio de Puerto Lumbreras está ocupado en parte por terrenos de indudable valor productivo agrícola, que han sustentado la economía local hasta nuestros días. No obstante, dentro del vasto espacio ocupado por los terrenos agrícolas, la zona de regadío tradicional ha venido soportando una creciente presión edificatoria, en mayor o menor grado en razón de su proximidad al núcleo de Puerto Lumbreras y en la pedanía del Esparragal.

La ocupación tradicional de la Huerta de Puerto Lumbreras correspondía a un modelo de edificación residencial de carácter familiar vinculada a la explotación agraria. En los últimos años la presión edificatoria se ha intensificado en puntos concretos, multiplicándose las construcciones por parcela e independizándose de la vinculación a la tierra, lo que ha generado falsas expectativas en la población, que

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

demanda una y otra vez la liberalización de las cortapisas legales para poder construir en las áreas próximas a la ciudad.

La ocupación de la Huerta, en el ámbito del regadío tradicional corresponde a un modelo de parcela de alrededor de 5.000 m^2, con forma irregular, desarrollada transversalmente a un camino y a una conducción de riego junto a los que se ubica la edificación. Este modelo de ocupación del territorio vinculado a la explotación agrícola se ha ido transformando en la pedanía del Esparragal para convertirse en una zona residencial, donde la actividad agrícola va desapareciendo y en la que cada vez hay más demanda de edificación.

En este sentido, el objetivo del PGMO es establecer las condiciones de ocupación del territorio, evitando su transformación indiscriminada y potenciando el mantenimiento de los usos tradicionales. Se clasifican los terrenos de huerta como urbanizable sin sectorizar residencial, estableciendo una serie de determinaciones que ordenen la implantación de nuevas viviendas en esta área territorial.

6.8.- EL TERRITORIO

El análisis del territorio desde el punto de vista medioambiental, así como el análisis de los usos de los terrenos, nos permite hacer una propuesta de delimitación de espacios de valor natural o productivo, con diferentes grados de protección, que sirve de base para la delimitación de zonas de especial protección en suelo no urbanizable.

La clasificación y división en categorías del suelo no urbanizable se ha realizado según las determinaciones de la Ley 13/2015 de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia, diferenciando:

- Suelo no urbanizable de protección específica.
- Suelo no urbanizable de protección por el planeamiento.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Suelo no urbanizable inadecuado.

En primer lugar, se han delimitado zonas de ordenación identificando ámbitos que cuentan con valores naturales o productivos de interés y que tienen características homogéneas y, posteriormente, se ha establecido la categoría de suelo y el grado que protección.

6.8.1.- Suelo No Urbanizable de Protección Específica

Constituyen el suelo no urbanizable de protección específica aquellos terrenos que deben preservarse del proceso urbanizador. Ello por estar sujetos a algún régimen específico de protección, incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de recursos naturales y la legislación sectorial; en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales; para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o; en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

Dentro de esta categoría, se incluyen:

- Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.).
- Cauces públicos (ramblas)
- Vías pecuarias.
- Yacimientos arqueológicos.

En ausencia de determinaciones de actuación específicas para estos ámbitos serán de aplicación las asignadas para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, con grado de protección muy alta, mediante la aplicación de la Ordenanza «A». Excepcionalmente, a los cauces y vías pecuarias se les aplicarán

las Ordenanzas «C» y «D», respectivamente. Y en caso de que existieran, las más restrictivas y las que supongan mayor protección del territorio.

6.8.2.- Suelo No Urbanizable de Protección por el Planeamiento

Son los terrenos que el PGMO justificadamente así clasifique por sus propios valores de carácter ambiental, agrícola, forestal, ganadero, minero, paisajístico o por otras riquezas naturales; así como aquellos otros que se reserven para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

En función de su valor ambiental, se han establecido diferentes grados de protección para estos suelos, con lo que debe diferenciarse entre las siguientes zonas:

SNUPP – 1 – Protección muy alta.

Son zonas poco extensas de elevado valor ambiental, algunas aisladas y otras anejas a los L.I.C., con gran interés botánico, faunístico, paisajístico y geológico. Destaca la presencia de vegetación azonal freatófita – halófita, rupícola y gipsícola, además de un importante núcleo de acebuches.

Se caracterizan por el aceptable grado de conservación en que se encuentran y por la necesidad de garantizar su protección, incluyen áreas y zonas grafiadas con tal clasificación y categoría en los planos. Así, Las Peñas de Béjar, La Sierra de la Umbría-Islica, La Microreserva Ambiental Rambla de Cañete y algunas zonas anejas al L.I.C. Sierra de Enmedio.

SNUPP – 2 – Protección alta.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Este suelo contiene importantes valores ambientales, aunque en zonas presenta cierto grado de antropización. Destaca la presencia de numerosos núcleos aislados de encinas.

Incluyen áreas y zonas grafiadas con tal clasificación y categoría en los planos. Extensa zona al norte del casco urbano de Puerto Lumbreras constituyendo el corredor ecológico que conecta los LIC's de La Sierra de Enmedio y Cabezo de la Jara y Rambla de Nogalte con la ZEPA situada en el T.M. de Lorca, situada entre el L.I.C. Cabezo de la Jara y la carretera del mismo nombre.

6.8.3.- Suelo No Urbanizable Inadecuado.

Este suelo contiene ciertos valores ambientales aislados. Se introduce principalmente como barrera entre el suelo no urbanizable protegido y el suelo urbanizable.

Incluyen áreas y zonas grafiadas con tal clasificación y categoría en los planos. Principalmente está localizado en una zona al noroeste del casco urbano de Puerto Lumbreras, situada junto al Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento de Grado 2 y al Suelo Urbanizable Sin Sectorizar de Mínima Densidad.

6.9.- SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

6.9.1.- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.

6.9.1.1.- Antecedentes.

El municipio de Puerto Lumbreras cuenta con unas infraestructuras de agua potable y alcantarillado con una antigüedad media de 30 años, lo que supone que la mayoría de éstas sean actualmente insuficientes por el crecimiento de la población, además estas se encuentren en mal estado y con un nivel de deterioro importante como

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

consecuencia de su uso y de estar realizadas con materiales cuyas características han quedado obsoletas.

Hay que tener en cuenta, que el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es un Ayuntamiento que ha trabajado y se ha preocupado del mantenimiento de estas instalaciones. Es por ello, que con fecha 1 de junio de 2015, aprobó la inclusión de un Canon de Inversiones en las tarifas de Abastecimiento. El Canon de Inversiones aprobado, irá destinado a la realización de obras de mejora en la red, modernizando continuamente las instalaciones y reduciendo los efectos del desarrollo del municipio. El mismo, que superaba inicialmente los aproximadamente 135.000 € anuales, depende del volumen de agua potable registrado, por lo que, a mayor volumen registrado por el futuro desarrollo del municipio, mayores serán las inversiones anuales en las instalaciones. Hay que destacar, que esta medida aprobada por el Ayuntamiento, aunque existe en otros municipios no es lo común en la mayoría de la Región de Murcia.

6.9.1.2.- Instalaciones de agua potable actuales.

Las instalaciones de Agua Potable actuales son las encargadas del suministro al municipio de Puerto Lumbreras. Estas instalaciones y con el mencionado Canon de Inversiones para la renovación del sistema de abastecimiento, irán siendo sustituidas por otras más adecuadas. A continuación, se definen las instalaciones actuales de Agua Potable del municipio.

6.9.1.2.1.- Instalaciones actuales de Agua Potable con titularidad de Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Actualmente, el municipio cuenta con 2 depósitos de agua potable en la Red de Alta y propiedad de la Mancomunidad de Canales del Taibilla (en adelante M.C.T.). Los depósitos son abastecidos desde la Potabilizadora de Lorca y son los siguientes:

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Depósito Nuevo del Taibilla o Toma 2: De 5.000 m^3 de capacidad. Situado al Norte de la Rambla de Nogalte, en las coordenadas UTM, X=605248, Y=4159000.

  Es el responsable actualmente del abastecimiento de un 70% del consumo de la población. El mayor consumo de la serie histórica registrado en este depósito se produjo en el mes de Julio del año 2005, con un consumo de 105.140 m^3.

.

- Depósito Viejo del Taibilla o Toma 1. De 2.000 m3 de capacidad. Situado en la cara Sur de la Rambla de Nogalte a su paso por Puerto Lumbreras, en las coordenadas UTM, X=604459, Y=4157738. Es el responsable del 30% restante del consumo de la población. El mayor consumo registrado históricamente en este depósito se produjo en el mes de agosto del año 2.006, con un consumo de 40.450 m3.

.

6.9.1.2.2.- Instalaciones actuales de agua potable con titularidad del Ayuntamiento.

Las instalaciones de abastecimiento en baja del municipio y cuyo mantenimiento es realizado por FCC Aqualia S.A., mediante concesión hasta Mayo de 2.028, disponen actualmente de dos depósitos, una impulsión de Agua Potable y más de 200 Km. de red.

Las instalaciones actuales de agua potable y titularidad del Ayuntamiento son:

- Depósito Nuevo del Esparragal. De 1.200 m3 de capacidad. Abastece a la Diputación del Esparragal y está situado en el Camino de Los Valencianos, en las coordenadas UTM: X=608525, Y=4159309. El mayor consumo registrado históricamente en este depósito se produjo en el mes de agosto del año 2.009, con un consumo de 26.646 m^3.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Depósito Nuevo de Goñar. De 1.000 m3 de capacidad. Abastece a la zona de Goñar y Puerto Adentro y está situado en el Paraje Puerto Adentro-Los Galvez, en las coordenadas UTM: X=601809, Y=4154271. Este depósito, inaugurado y puesto en marcha en fecha 28 de enero de 2016, sustituye al antiguo y fuera de servicio muy recientemente y de 200 m3 de capacidad. El caudal aproximado de mayor consumo se espera que pueda ser de aproximadamente 11.000 m3 /mes para este año.
- Nueva Impulsión de Goñar. De 54 m3 de capacidad, es la responsable de elevar mediante impulsión de F.D. de 200mm., el agua potable al Depósito Nuevo de Goñar, en las coordenadas UTM: X=603293, Y=4154388.
- Redes de abastecimiento. El municipio de Puerto Lumbreras cuenta con una red mixta, es decir, mallada y ramificada y con una longitud que supera los 200 Km., cuyos diámetros oscilan entre 450mm. y 25mm., en materiales como la Fundición Dúctil, Fibrocemento, PVC, Acero Galvanizado, Plomo y Polietileno.

  Las redes principales a tener en cuenta para el desarrollo del P.G.M.O. son las siguientes:

  1º) Redes principales procedentes del Depósito Nuevo del Taibilla. De sólo una red de salida, de F.D. 450 mm. y de longitud hasta la C/ Teniente Martínez, es la encargada de abastecer las siguientes instalaciones.

  - Ramal Dep. Nuevo Esparragal y Polígono Industrial. Abastece al Depósito Nuevo del Esparragal, mediante una conducción de F.D. de 200 mm. hasta su entrada.
  - Ramales Teniente Martínez. Abastece gran parte del casco Urbano mediante una conducción de Fibrocemento de 200 mm.
  - Ramal Pablo Casals. De F.C. 175mm, abastece a parte de la población del casco urbano.
  - Ramal Regiones. De F.C. 150mm, abastece a parte de la población del casco urbano.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

2ª) Redes principales procedentes del Depósito Viejo del Taibilla. Con 2 redes de salida distribuidas de la siguiente forma:

- Nueva red hasta impulsión de Goñar. De Fundición dúctil de díametro 200mm., es la responsable del llenado del depósito de Goñar.
- Red Casco Antiguo. De F.C. de 200mm. Es la que abastece a parte del casco urbano de Puerto Lumbreras y que no es abastecida por el Dep. Nuevo del Taibilla.

3ª) Redes principales procedentes del Dep. Nuevo del Esparragal. De Fibrocemento de 100mm., Es la red que abastece a la Diputación del Esparragal.

4ª) Redes principales procedentes del Dep. Nuevo de Goñar. De Fundición Dúctil de 200m. Es la red que abastece a la pedanía de Goñar y Puerto Adentro.

6.9.1.3.- Instalaciones de agua potable necesarias para el desarrollo del nuevo P.G.M.O.

Las instalaciones de Agua Potable necesarias para el desarrollo del nuevo P.G .M.O. deberán ir definidas correctamente en posteriores proyectos de desarrollo de las actuaciones urbanísticas que se realicen, cuya aprobación deberá contar con informes previos de Mancomunidad de Canales del Taibilla y con informes positivos de la Confederación Hidrográfica del Segura en cuanto a la suficiencia de recursos hídricos, realizados una vez se conozcan datos de partida representativos.

Se debe tener en cuenta y conforme con las recomendaciones del Instituto Tecnológico del agua de la Universidad Politécnica de Valencia, que la estimación de las dotaciones de Agua Potable, estará en función del número de habitantes de la futura población. De ahí se desprende, la siguiente tabla a tener en cuenta.

NUCLEOS DE POBLACIÓN CON UN NÚMERO DE HABITANTES	DOTACIÓN (L/HAB.DIA)
menor de 1.000	100
entre 1000 y 6000	150
entre 6000 y 12000	200
entre 12000 y 15.000	250
entre 50.000 y 250.000	300
mayor de 250.000	400

También, las recomendaciones en cuanto a necesidades de presión en abastecimientos urbanos, dispone que:

- Presiones mínimas en las acometidas estará del orden de 25 - 30 m.c.a.
- Presiones máximas en las acometidas del orden de 50-60 m.c.a.

Los materiales de las conducciones a instalar sean de garantía suficiente para minimizar los problemas de los habitantes del municipio. Por tanto, en conducciones de Polietileno de diámetros menores a 90mm., las de conducciones a instalar para el futuro desarrollo del municipio deberán deben ser con una presión mínima de 16 bar. Del mismo modo, en diámetros superiores a 100mm., las instalaciones deben de ser de Fundición Dúctil.

Para el diseño de la red, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los parámetros de calidad indicados en el R. D. 140/2003.

También, hay que tener en cuenta que se deberá cumplir con la Normativa Vigente, así como con el Reglamento de Abastecimiento de Puerto Lumbreras que fue aprobado por el Ayuntamiento.

Es importante indicar, que las instalaciones que se detallan a continuación son solo una propuesta inicial que deberá ser contrastada, constituyendo únicamente una propuesta inicial que pueda servir de base para la confección la solución definitiva.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Recordar en este punto que el Plan General, es ante todo un documento urbanístico, de planeamiento y gestión. Por tanto, no constituye un proyecto de dimensionamiento de redes de agua potable.

***Instalaciones de agua potable necesarias para el abastecimiento de los sectores del nuevo P.G.M.O.;* URSAE- 4, URSAET-4 *(*Área 0), URSR-16, URSR-5, URSR-10, URSR-11, URSR-9, URSR-8, URSR-37, URSR-42 (Área 1), URSAET- 5, URSAET- 6, URSAE-5. (Área 2), y URSAE-3 (Área 5)**

Actualmente desde la Avda. Juan Carlos I y concretamente a la altura del Parador y posteriormente en el margen derecho de la Avda. Adolfo Suarez y hasta el actual Polígono Industrial, discurre una conducción de Fundición de 200mm. El trazado de esta conducción actual es el correcto para la conexión de los sectores cercanos a desarrollar en el nuevo P.G.M.O.

Esta conducción actual sería capaz de suministrar a varios de los sectores indicados, aunque dependiendo de las necesidades que se estimen en el P.G.M.O y dependiendo del futuro desarrollo, probablemente derive en la necesidad de su sustitución por mayores diámetros aguas arriba, así como el incremento del volumen de almacenamiento del Depósito Nuevo del Taibilla.

Instalaciones de agua potable necesarias para el abastecimiento de los sectores del nuevo P.G.M.O.; URSR-6, URSR-7 (Área 1-I), URSR-27, URSR-31, URSAE-44.1 URSR-44.2, URSR-44.3, y URSR-44.4 (Área 8)

También, desde la Avda. Juan Carlos I y concretamente a la altura del Parador, pasando después paralela al nuevo Auditorio, hasta el Camino Viejo y posteriormente por el camino de los Valencianos y con final en el Depósito Viejo del Esparragal, discurre una conducción de Fundición de 200 mm. El trazado de esta conducción actual, es el correcto para la conexión de los sectores cercanos a desarrollar en el nuevo P.G.M.O. Ver plano de Abastecimiento y Anexo 1 desde nudo 8 hasta Esparragal.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Al igual que en el punto anterior, esta tubería sería capaz de suministrar a varios de los sectores indicados, aunque para el desarrollo de la totalidad de los sectores, sería necesaria la instalación de conducciones de mayor diámetro y dependiendo de las necesidades que se estimen, puede ocasionar la necesidad de sustitución por mayores diámetros de las conducciones existentes aguas arriba.

Instalaciones de agua potable necesarias para el abastecimiento de los sectores del nuevo P.G.M.O.; URSAE-6. (Área 8)

Para el desarrollo de estos sectores, se plantea la opción de la conexión en la actual FD 200 mm o aumentada y de bajada al Depósito Nuevo del Esparragal, concretamente en la redonda del Camino Viejo con C/Torres de Cotillas, introduciendo una nueva conducción por la C/ Sangonera la Seca hasta la Carretera de La Estación, y desde la misma hasta la pedanía de la Estación.

Se deberá calcular el diámetro óptimo para esta conducción y dependiendo de las dotaciones y estimaciones que se prevean.

Instalaciones de agua potable necesarias para el abastecimiento de los sectores del nuevo P.G.M.O.; URSR-4, URSR-3, URSR-2, URSR-1 (Área 1-I), URSR-23, URSR-24, URSR-12, URSR-19, URSR-13, URSR-17 (Área 1-D), URSR-22 (Área 7), URSAET-1, y URSAE-2. (Área 6)

Para los sectores descritos, será necesaria la instalación de una nueva conducción principal de anillado de los mismos. Dicha conducción debería conectar la red de llenado del Depósito Esparragal Nuevo, con una nueva red procedente del Casco Urbano y concretamente desde el Puente de la Rambla de Nogalte, hasta la nueva conducción instalada.

El diámetro de la conducción dependerá de la dotación que se estime para estos sectores.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Instalaciones de agua potable necesarias para el abastecimiento de los sectores del nuevo P.G.M.O; URSR-C1 (Área 4).

Para abastecer a estos sectores, la conducción actual de Fibrocemento de 125mm desde El Depósito Viejo del Taibilla y que llega hasta las Casicas puede ser suficiente, aunque es importante para un correcto desarrollo, la sustitución de todas las conducciones de Fibrocemento para evitar el riesgo de Amianto.

Instalaciones de agua potable necesarias para el abastecimiento de los sectores del nuevo P.G.M.O.; URSAE-7. (Área 5)

Las instalaciones recientemente inauguradas y que abastecen a la pedanía de Goñar y Puerto Adentro, cuentan con un depósito de 1.000 m^3, y conducciones de FD de hasta 200 mm. de diámetro. Estos sectores pueden ser abastecidos por estas conducciones actuales aunque dependiendo de las necesidades para futuros desarrollos del P.G.M.O. habrá que dotarlos de nuevas instalaciones.

6.9.1.3.- Instalaciones de saneamiento actuales

Las instalaciones de Saneamiento actuales, son las encargadas de conducir el agua residual del municipio de Puerto Lumbreras hasta la E.D.A.R., donde posteriormente es depurada para su reutilización.

A continuación, se definen las instalaciones actuales de Agua Residual en el municipio de Puerto Lumbreras y que servirán de base para justificar las necesarias para el desarrollo del nuevo P.G.M.O.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

6.9.1.3.1.- Instalaciones actuales de Saneamiento con titularidad de E.S.A.M.U.R.

Puerto Lumberas, cuenta con una E.D.A.R. y una E.B.A.R., cuya explotación es realizada por E.S.A.M.U.R. y mediante la concesión del mantenimiento a otras empresas.

Las instalaciones actuales de Saneamiento con titularidad de E.S.A.M.U.R. son los siguientes:

- E.B.A.R. La Estación: Inaugurada el 7 de agosto de 2013 y situada en la pedanía de la Estación, en las coordenadas UTM, X=612053 Y=4160824. Consta de un colector de entrada de PVC 400mm de aprox. 1 Km. de longitud. La estación de bombeo, está dispuesta de 2 bombas y una impulsión hasta la E.D.A.R. de aproximadamente 7.000 m. Esta instalación, es la responsable de elevar el agua residual procedente de la Ermita y la Estación hasta la E.D.A.R. de Puerto Lumbreras para su depuración. Por su buena ubicación, es una E.B.A.R. muy importante para el futuro desarrollo del P.G.M.O.
- E.D.A.R. de Puerto Lumbreras. La infraestructura localizada en el margen derecho de la Rambla de Nogalte y a la altura del cabezo del Trigo, fue inaugurada el 14 de octubre de 2008. Tiene capacidad para tratar 5.000 m^3 de agua al día.

  Actualmente el agua depurada está siendo reutilizada para el riego agrícola.

6.9.1.3.1.- Instalaciones actuales de Saneamiento con titularidad del Ayuntamiento.

Las instalaciones de saneamiento de titularidad municipal y cuyo mantenimiento es realizado por FCC Aqualia S.A. mediante concesión hasta mayo de 2028, son las siguientes:

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- E.B.A.R. Camino Viejo: Inaugurada el 12 de febrero de 2015 y situado en la zona del Camino Viejo, en las coordenadas UTM, X=606421, Y=4158921. La estación de bombeo está dispuesta de un colector de entrada de PVC 400mm, de 2 bombas y una impulsión de 250mm. y de aprox. 500m de longitud. Esta es la encargada de elevar el agua residual de la zona del Camino Viejo, hasta el colector principal por gravedad y situado en la Carretera del Esparragal para su posterior transporte hasta la E.D.A.R.
- E.B.A.R. Moncada: Inaugurada el 12 de febrero de 2015 y situado en la zona de Moneada, en las coordenadas UTM, X=604968, Y=4156806. La estación de bombeo está dispuesta a de un colector de entrada de PVC 400mm, de 2 bombas y una impulsión de 250mm. y de aproximadamente 500 m. de longitud. Esta es la encargada de elevar el agua residual de la zona de Moneada, hasta el colector principal que discurre por gravedad, situado en la C/ Tío Félix para su posterior transporte para su depuración, hasta la E.D.A.R. de Puerto Lumbreras.
- E.B.A.R. Polígono Industrial: Infraestructura aproximadamente del año 2000, sufrió una gran remodelación tras las inundaciones del 28 de septiembre de 2012 y debido a los numerosos destrozos sufridos. Está situada en el Polígono Industrial de Puerto Lumbreras, en las coordenadas UTM, X=607842, Y=4160771.
- La estación de bombeo, está dispuesta de un colector de entrada de PVC 400mm, de 2 bombas y una impulsión de 200mm. de aprox. 3200m de longitud. Es la encargada de elevar el agua residual de la zona de Avda. Adolfo Suarez y Polígono Industrial, hasta el colector principal por gravedad, situado en Carretera del Esparragal para su posterior transporte hasta la E.D.A.R.
- Colectores de Saneamiento: El municipio de Puerto Lumbreras cuenta con una red de saneamiento con una longitud que supera los 40 *Km.,* cuyos diámetros oscilan entre 600 y 125mm., en materiales como el Hormigón, Fibrocemento, PVC y Polietileno.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Los colectores principales a tener en cuenta para el desarrollo del P.G.M.O. son las siguientes:

1º) Colector entrada E.D.A.R. Puerto Lumbreras. Es el encargado de transportar el agua residual de todo el casco urbano de Puerto Lumbreras, Las Casicas y el Polígono Industrial, hasta la E.D.A.R. De PVC 600mm., es el colector principal de Puerto Lumbreras y a él, van a parar las aguas residuales del casco urbano y las E.B.A.R. Moncada, Camino Viejo y Polígono Industrial.

2º) Colector entrada E.B.A.R. La Estación. De PVC 400mm, es el principal y encargado de transportar el agua residual de toda de pedanía de la Estación y la Ermita, hasta la E.B.A.R. de la Estación para su posterior bombeo hasta la E.D.A.R.

6.9.1.4.- Instalaciones de Saneamiento necesarias para el desarrollo del nuevo P.G.M.O.

Las instalaciones de Saneamiento necesarias para el desarrollo del nuevo P.G.M.O. deberán ir definidas correctamente en posteriores informes y proyectos que deberán contar con informes previos de E.S.A.M.U.R. y realizados una vez se conozcan datos de partida representativos.

Se aconseja que los materiales de las conducciones a instalar sean de garantía suficiente para minimizar los problemas de los habitantes del municipio, por ello las conducciones deberán ser de PVC SN8.

Los diámetros mínimos serán los siguientes.

- Colectores: Diámetro mínimo de 315mm
- Acometidas: Diámetro mínimo de 160mm.
- La pendiente mínima deberá ser del 6 %.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Las instalaciones en acometidas, deberán contar con arquetas de registro que delimiten la instalación interior de la vivienda, etc., con la instalación municipal.

La distancia máxima entre pozos de registro en colectores será de 50 m.

Los pozos de registro y arquetas de registro deberán realizarse de manera que garanticen su total impermeabilización.

En cualquier caso se deberá cumplir el Reglamento de Saneamiento aprobado por el M.I. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Las instalaciones que se detallan a continuación, son solo una propuesta inicial de Aqualia y sin existir ningún tipo de cálculo, obtención de perfiles longitudinales etc., y deberá ser contrastada con los redactores del P.G.M.O., aunque estas puedan servir de orientación para un estudio detallado de las mismas.

Instalaciones de agua residual necesarias para el desarrollo de los sectores del nuevo P.G.M.O.; *URSR-MD-16, URSR-MD-9, URSR-MD-8, URSR-BD-37, URSR-BD-42, URSAE-3, URSAET-4, URSAET-5, URSAET- 6, URSAE- 4, y URSAE- 5.*

Una posible solución que se tendrá que tener en cuenta y debido a la imposibilidad del desarrollo del municipio con las instalaciones actuales, es la realización de un nuevo colector por gravedad paralelo a la Rambla del Murciano, concretamente desde el Polígono Industrial hasta la E.B.A.R. de la Estación.

Con la realización de este colector de diámetro suficiente para las necesidades de los sectores determinados, se puede evitar la instalación de más bombeos, reduciendo el gasto de mantenimiento que supondría para el municipio.

Además, con la realización de este colector se puede eliminar la actual E.B.A.R. Polígono Industrial.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Instalaciones de agua residual necesarias para el desarrollo de los sectores del nuevo P.G.M.O.; URSR-MD-8, URSR-MD-7, URSR-MD-6, URSR-BD-27, y URSR-BD-31.

Una posible solución y debido a la imposibilidad del desarrollo del municipio con las instalaciones actuales, es la realización de un nuevo colector por gravedad paralelo por el Camino de los Valencianos, concretamente desde la E.B.A.R. Camino Viejo hasta la Estación.

Con la realización de este colector de diámetro suficiente para las necesidades de los sectores determinados, se puede evitar la instalación de más bombeos, reduciendo el gasto de mantenimiento que supondría para el municipio.

Además, con la realización de este colector, se puede eliminar la E.B.A.R. Camino Viejo.

Instalaciones de agua residual necesarias para el desarrollo de los sectores del nuevo P.G.M.O.; URSR-MD-3, URSR-MD-4, URSR-MD-5, URSAE-6.

La solución más adecuada pasaría por la realización de un nuevo colector por gravedad paralelo a la Carretera del Esparragal, concretamente desde su intersección con la C/ Torre Pacheco y hasta la Ermita.

Con la realización de este colector de diámetro suficiente para las necesidades de los sectores determinados, se puede evitar la instalación de más bombeos, reduciendo el gasto de mantenimiento que supondría para el municipio.

Instalaciones de agua residual necesarias para el desarrollo de los sectores del nuevo P.G.M.O.; URSR-MD-12, URSR-MD-19, URSR-MD-17, URSR-BD-22, URSAE-2, URSAE-3, y URSR-MD-13.

Una posible solución y debido a la imposibilidad del desarrollo del municipio con las instalaciones actuales, es la realización de un nuevo colector por gravedad paralelo

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

a la Rambla de Vilerda y por diversos caminos adyacentes y hasta la conexión con el Colector principal de Puerto Lumbreras anterior a la entrada de la E.D.A.R.

Con la realización de este colector de diámetro suficiente para las necesidades de los sectores determinados, se puede evitar la instalación de más bombeos, reduciendo el gasto de mantenimiento que supondría para el municipio.

Además, con la realización de este colector, se puede eliminar la E.B.A.R. Moncada.

Instalaciones de agua residual necesarias para el desarrollo de los sectores restantes.

Para el desarrollo del resto de sectores del P.G.M.O. no contempladas con anterioridad, se deberá realizar estudio previo para el análisis de las posibles soluciones.

6.9.2 Cuantificación de las necesidades futuras.

Las necesidades futuras de abastecimiento (incluyendo las necesidades actuales) se han cuantificado en el Estudio de Impacto Territorial, documento perteneciente al Plan General, en su apartado 4.3.3.1 y que podemos resumir de la siguiente manera en las diferentes áreas en que se ha dividido el Término Municipal.

RESUMEN (m^3/anuales)	
Total Área 1-I	1.845.622,50
Total Área 1-D	1.592.312,50
Total Área 2	67.975,81
Total Área 3	47.250,00
Total Área 4	19.217,43
Total Área 5	179.086,41
Total Área 6	428.000,00
Total Área 7- Residencial	868.120,00
Total Área 7 - Industrial	26.217,70
TOTAL	***5.073.802,36***

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Para la ejecución de las infraestructuras necesarias para garantizar el abastecimiento y acumulación de los recursos hídricos necesarios será necesario la ejecución de los depósitos necesarios. Estos depósitos forman parte de los Sistemas Generales de Infraestructuras y Servicios (SGIS) adscritos a los sectores URSR-5 y URSR-6 que precisan de ellos para asegurar una acumulación mínima equivalente a 2 días de consumo medio. Estos Sistemas Generales de Infraestructuras y Servicios se contemplan como **adscritos** a obtener por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de obtención por **ocupación directa o expropiación** y tendrán carácter **preferente**.

El abastecimiento del término municipal de Puerto Lumbreras vendrá garantizado por el convenio firmado entre el Ayuntamiento y el Ente Público del Agua que garantiza el suministro en planes quinquenales, según la documentación aportada.

El convenio original garantizaba el suministro de 2.554.250 m3/año hasta 2010, habiendo sido ya renovado dicho convenio por un periodo de vigencia de 5 años (2011-2015) y con una aportación del EPA de 1.200.250 m3/año). Los datos para el abastecimiento serán los adjuntados a continuación, si bien deberán ser revisados y actualizados con objeto de adaptarse al verdadero desarrollo del suelo previsto en el Plan General Municipal de Ordenación en el momento de llevar a cabo las diferentes revisiones quinquenales del convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y el Ente Público del Agua.

Condiciones de conexión para la programación de actuaciones integradas.

1.- Para cada sector este PGMO establece las condiciones de conexión que tienen que cumplirse, para que sea posible su programación y desarrollo. Se trata de condiciones objetivas: es indiferente que se responsabilice de realizarlas el urbanizador de la actuación o que las haya realizado otro sujeto antes de que se programe la actuación; lo exigible es que se cumplan.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

2.- Con carácter general y para los casos ordinarios en que no se exprese cosa distinta en la correspondiente ficha de gestión de cada sector, se establecen unas reglas generales de conexión de la urbanización de la unidad y las redes de infraestructura viaria y de alcantarillado exteriores a ella, en los siguientes términos y casos:

A) En actuaciones colindantes al casco urbano consolidado, será suficiente y necesario que la actuación que se pretenda garantice una urbanización con características análogas a las redes de servicio consolidadas y que sea posible su conexión e integración con las redes y viario estructurante.

B) Si la actuación que se pretenda llevar a cabo está desligada del casco urbano consolidado, o aún siendo colindante existe saturación de alguna de las redes de servicio o viario estructural, será requisito imprescindible para su programación la ejecución de las conexiones necesarias con las redes de servicio y el viario, además de las que se establezcan en la correspondiente ficha de cada sector, todo ello con cargo al programa presentado.

Fichas de Gestión.

En las fichas de planeamiento se incluyen en este documento las denominadas fichas de gestión, que fijan en forma resumida las condiciones de conexión para la programación de actuaciones integradas.

Se establecen dichas condiciones, para todas y cada una de las unidades de actuación y sectores planeamiento parcial, de forma independiente, dependiendo la definición de las circunstancias de cada ámbito parcial.

Los contenidos de cada ficha hacen referencia a los aspectos siguientes:

- Sistema de gestión.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Unidades de actuación: definidas o a determinar en el Planeamiento de desarrollo. Posible subdivisión y condiciones, Ratio de Zona Verde en la subdivisión.
- Condiciones de conexión e integración de las Unidades de actuación y otras condiciones.
- Condiciones y calidad de la Urbanización: suministro de servicios, viario, alcantarillado, depuración, etc.
- Administraciones Públicas no municipales afectadas en el desarrollo, en su caso.

Redes.

Todas las conducciones serán subterráneas, incluidas las extensiones de telefonía y eléctricas. Cuando en el ámbito de una actuación existan conducciones aéreas, éstas deberán desviarse o procederse a su canalización subterránea. El reintegro de los costes de extensión de redes será de cuenta de la compañía suministradora, en los casos que proceda. La referencia de las fichas que así lo contengan queda supeditada a la regulación vigente.

Cuando las fichas prevean la participación de distintas áreas en los costes que genere la implantación de nuevos servicios o conexiones, el reparto se hará en función del número de viviendas asignado a cada sector o unidad.

Dotación mínima de agua.

Para todas las actuaciones se fija una dotación de agua mínima de 160 litros por habitante y día.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

7.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO

7.1.- SUELO URBANO

Constituyen el suelo urbano, de acuerdo con lo establecido en 80 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aquellos terrenos que el planeamiento así determine por disponer del grado de urbanización o de edificación mínimo requerido por la legislación vigente, así como aquellos otros que en ejecución del PGMO lleguen a alcanzar tal situación.

El suelo clasificado como urbano por el PGMO se ha incluido en alguna de las siguientes categorías:

7.1.1.- Suelo Urbano consolidado.

Se clasifican como suelo urbano consolidado las áreas que se encuentran consolidadas por la edificación o por la urbanización, con los siguientes requisitos mínimos:

Grado de consolidación. A estos efectos, se entenderá que el suelo urbano está consolidado por la edificación cuando estén ocupadas con arreglo a las determinaciones de ordenación establecidas por el PGMO más de las dos terceras partes del área urbana homogénea.

Grado de urbanización. En este sentido, se entenderá que el suelo urbano dispone de urbanización consolidada cuando cuente con acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua y suministro de energía eléctrica adecuados y con dimensiones suficientes para la edificación prevista por la ordenación del PGMO para el área homogénea.

A tales efectos, se considera “área urbana homogénea” aquella que tiene características comunes funcionales, tipológicas, morfológicas y de uso.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

También se clasifican como suelo urbano consolidado las áreas que ya estén urbanizadas con arreglo a las determinaciones de planeamientos específicos.

El suelo urbano propuesto mantiene básicamente los límites del planeamiento anterior, con algunas modificaciones para adaptarlo a viarios existentes. Se proponen pequeñas operaciones de remate que contribuyen a dar coherencia a manzanas aisladas aún sin consolidar, al tiempo que se incluyen algunas zonas apoyadas en rectificaciones de trazado de viario y actuaciones de borde semiconsolidadas.

En el término municipal de Puerto Lumbreras se diferencian diez tipologías básicas que configuran la estructura urbana tanto del casco de Puerto Lumbreras, como de las pedanías y de los cortijos tradicionales, coincidiendo con las diferentes zonas de ordenanza que se fijan. En alguna de ellas, no obstante, se ha considerado necesario establecer diferentes grados para adecuar las determinaciones de edificabilidad, ocupación y volumen a las tipologías edificatorias:

- Ordenanza 1. El Castillo (RC).
- Ordenanza 2. Casco Antiguo (RCA).
- Ordenanza 3. Residencial Manzana Cerrada (RM).
- Ordenanza 4. Agrupaciones Lineales Residenciales 1 (RL1).
- Ordenanza 5. Agrupaciones Lineales Residenciales 2 (RL2).
- Ordenanza 7. Industria Nido o Pequeña.
- Ordenanza 8. Denominada Uso Terciario.

7.1.2.- Suelo Urbano no consolidado.

Se clasifica como suelo urbano no consolidado los terrenos que, estando incluidos en suelo urbano, no cumplen sin embargo los requisitos de consolidación o urbanización establecidos para el suelo urbano consolidado.

N01471cf79361110l3d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En el caso de Puerto Lumbreras casco, el suelo urbano no consolidado se localiza en ambos márgenes de la Rambla de Nogalte. En el margen izquierdo se localizan entre el Suelo Urbano Consolidado y la autovía A-7, disponiéndose en esta localización cinco, existiendo otras dos en el paraje denominado Casa del Cura. En el margen derecho se localizan entre la rambla de Nogalte y la antigua Nacional Murcia-Almería, existiendo en esta ubicación nueve unidades de actuación. Las unidades de actuación delimitadas, un total de dieciocho, permiten resolver urbanísticamente bolsas de suelo sin consolidar en el centro urbano de Puerto Lumbreras. También se han delimitado dos nuevas unidades de actuación en la zona del Descanso, entre el suelo consolidado y la Autovía A-7.

Las Unidades de Actuación delimitadas son las siguientes:

	Superficie	Zonas verdes	Equipamientos	Edificabilidad total	Sup. Neta	Índice edificabilidad
	m2					m2/m2
UA-1	**23.945,00**	1.776,00	1.500,00	31.944,00	13.368,00	1,3341
UA-2	**14.418,00**	0,00	1.530,00	28.561,00	9.069,00	1,9809
UA-3	**16.562,00**	1.240,00	0,00	20.011,00	10.176,00	1,2082
UA-4	**34.735,00**	0,00	5.518,00	34.915,00	17.773,00	1,0052
UA-5	**24.363,00**	2.045,00	1.101,00	25.495,00	13.003,00	1,0465
UA-6	**22.035,00**	1.988,00	0,00	21.942,00	11.554,00	0,9958
UA-9	**3.743,00**	1.030,00	0,00	7.056,00	1.812,00	1,8851
UA-10	**12.420,00**	1.975,00	0,00	12.243,00	6.245,00	0,9857
UA-11	**15.184,00**	1.900,00	0,00	17.440,00	9.394,00	1,1486
UA-12	**6.012,00**	0,00	0,00	7.510,00	4.265,00	1,2492
UA-13	**6.838,00**	0,00	0,00	8.615,00	4.930,00	1,2599
UA-14	**6.441,00**	460,00	0,00	7.814,00	3.907,00	1,2132
UA-15	**34.470,00**	3.537,00	0,00	35.270,00	17.845,00	1,0232
UA-16	**15.123,00**	0,00	1.188,00	15.751,00	8.256,00	1,0415
UA-D1	**137.026,00**	12.365,00	1.616,00	115.633,00	46.189,00	0,8439
UA-D2	**92.623,00**	12.053,00	0,00	85.322,00	41.348,00	0,9212
UA-PERI-1	**4.406,00**	0,00	0,00	3.360,00	-	0,7626
UA-PERI-2	**9.577,00**	0,00	0,00	7.182,75	-	0,7500
Totales	**479.921,00**	**40.369,00**	**12.453,00**	**486.064,75**	**219.134,00**	

En cuanto a las pedanías, se ha considerado como suelo urbano no consolidado el nuevo suelo que se incorpora a la estructura urbana existente en el núcleo de La Estación.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

7.2.- SUELO URBANIZABLE

El suelo urbanizable comprende aquellos terrenos que no tengan la condición de suelo urbano ni de suelo no urbanizable, así como declarados por el PGMO adecuados para ser urbanizados.

El PGMO contempla las siguientes categorías de suelo urbanizable:

7.2.1.- Suelo Urbanizable sectorizado.

Se clasifican como suelo urbanizable sectorizado aquellos terrenos que se consideran idóneos para ser incorporados al casco de Puerto Lumbreras a corto o medio plazo, permitiendo satisfacer la demanda que pueda surgir como consecuencia del desarrollo social y económico del municipio, atendiendo, a la hora de su delimitación, su aptitud para conformar una estructura general y orgánica acorde con las pautas formales de la ciudad consolidada y aquellos otros, que respondiendo al modelo de PGMO, en los que se ha suscrito el correspondiente convenio urbanístico con la mayoría de la propiedad, lo que va a permitir albergar la seguridad de un desarrollo próximo en el tiempo y, de este modo, obtener de manera inmediata los sistemas generales de los que ha venido careciendo el Municipio.

Simultáneamente, el PGMO delimita sectores de suelo urbanizable residencial en los terrenos próximos al suelo urbano, que completan su estructura o que refuerzan el modelo de ciudad que se diseña en este PGMO. El total de sectores delimitados por orden de denominación son:

- Sector URSR-1. Sector comprendido entre el núcleo urbano de Puerto Lumbreras y el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, completando el cierre Sur-Este del núcleo de Puerto Lumbreras.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Sector URSR-2. Sector comprendido entre el núcleo urbano de Puerto Lumbreras y el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, completando el cierre Sur-Este del núcleo de Puerto Lumbreras.

- Sector URSR-3. Sector comprendido entre el núcleo urbano de Puerto Lumbreras, en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, completando el cierre Sur-Este del núcleo de Puerto Lumbreras.

- Sector URSR-4. Sector comprendido entre el núcleo urbano de Puerto Lumbreras y la carretera Puerto Lumbreras-La Estación, en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, completando el cierre Sur-Este del núcleo de Puerto Lumbreras.

- Sector URSR-5. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto a la carretera Puerto Lumbreras-La Estación y al Instituto de Enseñanza Secundaria Rambla de Nogalte.

- Sector URSR-6. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto al Camino Viejo del Puerto y al Instituto de Enseñanza Secundaria Rambla de Nogalte.

- Sector URSR-7. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto al Camino Viejo del Puerto.

- Sector URSR-8. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería.

- Sector UBLE.SR-9. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y a la Autovía A-7.

- Sector UBLE.SR-10. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y a la Autovía A-7.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Sector UBLE.SR-11. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y al Camino Viejo del Puerto.

- Sector URSR-12. Sector ubicado en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y la carretera Puerto Lumbreras-Águilas, en el Paraje de Moncada.

- Sector URSR-13. Sector ubicado en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y la rambla de Vilerda, junto al Polideportivo Municipal.

- Sector URSR-15. Sector ubicado en el en el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la carretera Puerto Lumbreras-Águilas.

- Sector URSR-16. Sector ubicado en el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y a la Autovía A-7.

- Sector URSR-17. Sector ubicado en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y la Autovía A-7.

- Sector URSR-19. Sector ubicado en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería y la rambla de Vilerda, junto al Polideportivo Municipal.

- Sector URSR-22. Sector ubicado en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, junto a la antigua nacional Murcia-Almería, la rambla de Vilerda y la carretera Puerto Lumbreras-Almendricos.

- Sector URSR-23. Sector ubicado en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, próximo a la antigua nacional Murcia-Almería, completando el desarrollo sur del casco urbano de Puerto Lumbreras.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Sector URSR-24. Sector ubicado en el margen derecho de la Rambla de Nogalte, próximo a la antigua nacional Murcia-Almería, completando el desarrollo sur del casco urbano de Puerto Lumbreras.

- Sector URSR-27. Situado en la pedanía de Esparragal en el Paraje del Cementerio.

- Sector URSR-31. Situado en la pedanía de Esparragal en el Paraje del Cementerio.

- Sector URSR-37. Situado en el paraje del Descanso, junto a el acceso Norte a Puerto Lumbreras.

- Sector URSR-39. Situado junto al Castillo de Nogalte y la autovía A-7.

- Sector URSR-42. Situado en el paraje del Descanso, junto a el acceso Norte a Puerto Lumbreras.

- Sector URSR-E1. Situado en la pedanía de Esparragal en el núcleo urbano de la Ermita.

- Sector URSR-44.2. Situado en la pedanía de la Estación.

- Sector URSR-44.3. Situado en la pedanía de la Estación.

- Sector URSR-44.4. Situado en la pedanía de la Estación.

Igualmente, el PGMO de Puerto Lumbreras delimita sectores de suelo urbanizable de actividad económica en los terrenos próximos al suelo urbano, que completan su estructura o que refuerzan el modelo de ciudad que se diseña en este PGMO:

- Sector URSAE-2: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Almería), tiene por objeto la reserva de Suelo con Uso Industrial y la posible implantación

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

de empresas que necesiten una gran superficie para llevar a cabo su actividad.

- Sector URSAE-3: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Almería), tiene por objeto la reserva de Suelo con Uso Industrial y la posible implantación de empresas que necesiten una gran superficie para llevar a cabo su actividad.

- Sector URSAE-4: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Murcia) y a continuación de los terrenos donde se ubica el Parque Empresarial Municipal, será una reserva de suelo para una ampliación del polígono industrial.

- Sector URSAE-5: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Murcia) y a continuación de los terrenos donde se ubica el Parque Empresarial Municipal, será una reserva de suelo para una ampliación del polígono industrial.

- Sector URSAE-6: Situado junto al Cementerio Municipal, junto a la carretera Puerto Lumbreras-La Estación. Tiene por objeto la implantación de actividades económicas que completen y ordenen la actividad existente.

- Sector URSAE-7: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Almería), junto al núcleo urbano de Góñar.

- Sector URSAET-1: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Almería), tiene por objeto la reserva de Suelo con Uso Actividad Económica Terciaria en aquellos lugares que gozan de las ventajas de la ubicación junto a los nudos y con fachada a las vías principales de acceso al núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Sector URSAET-4: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Murcia), la antigua nacional Murcia-Almería, tiene por objeto completar la oferta de servicios existente en el núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

- Sector URSAET-5: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Murcia), tiene por objeto la reserva de Suelo con Uso Actividad Económica Terciaria en aquellos lugares que gozan de las ventajas de la ubicación junto a los nudos y con fachada a las vías principales de acceso al núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

- Sector URSAET-6: Situado junto a la Autovía A-7 (dirección Murcia), tiene por objeto la reserva de Suelo con Uso Actividad Económica Terciaria en aquellos lugares que gozan de las ventajas de la ubicación junto a los nudos y con fachada a las vías principales de acceso al núcleo urbano de Puerto Lumbreras.

7.2.2.- Suelo Urbanizable sin sectorizar.

7.2.2.1.- Suelo Urbanizable sin sectorizar residencial.

Se clasifican como suelo urbanizable sin sectorizar residencial de mínima densidad los terrenos considerados como suelo urbanizable que no estén incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

De este modo, se distinguen el siguiente ámbito:

– URSSR-MD. Localizado al Este del núcleo urbano de Puerto Lumbreras, comprende los terrenos situados en la llanura central, tanto en la Pedanía de Puerto Adentro, situados a los márgenes de la autovía A-7 (dirección Almería), como en la Pedanía de el Esparragal.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

7.3.- SUELO NO URBANIZABLE

El PGMO clasifica como suelo no urbanizable los terrenos que deban preservarse del proceso urbanizador por concurrir en ellos algunas de las circunstancias establecidas en los artículos 9 de la Ley 6/1998, estatal, y 65 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno nº 1/2005, de 10 de junio (BORM nº 282 de 9 de diciembre de 2005).

En suelo no urbanizable se establecen las siguientes categorías:

7.3.1.- Suelo No Urbanizable de Protección Específica.

Este tipo de suelo se encuentra constituido por los terrenos que están sujetos a algún régimen de protección incompatible con su transformación urbanística, de conformidad con los instrumentos de ordenación territorial, los instrumentos de ordenación de los recursos naturales y la legislación sectorial; en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales; para la prevención de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o; en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público. Así:

- Lugares de Interés Comunitario (L.I.C.).
- Cauces públicos (ramblas)
- Vías pecuarias.
- Yacimientos arqueológicos.

Las zonas delimitadas se regularán por las protecciones específicas que los instrumentos que las hacen merecedoras de esta protección establecen para cada una de ellas, señalando que generalmente estas protecciones se superponen con las protecciones ambientales que establece el PGMO, debiendo en consecuencia cumplir la suma de medidas que se hayan establecido para ellas.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

En ausencia de determinaciones de actuación específicas para estos ámbitos serán de aplicación las asignadas para el suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, con grado de protección MUY ALTA, mediante la aplicación de la Ordenanza «A», con excepción de las Ramblas y Vías Pecuarias a los que se aplicará las Ordenanzas «C» y «D», respectivamente. Y en caso de que existieran, las más restrictivas y supongan mayor protección del territorio.

7.3.2.- Suelo No Urbanizable de Protección por el Planeamiento

Pertenecen a esta categoría terrenos que el PGMO así clasifica por sus valores agrícolas, medioambientales, por sus riquezas naturales o por ser necesarios para la implantación de infraestructuras o servicios públicos.

En función de su valor ambiental, se han establecido los siguientes grados de protección para estos suelos:

A.- NUPP 1. Protección muy alta.

Son zonas poco extensas de elevado valor ambiental, algunas aisladas y otras anejas a los L.I.C., con gran interés botánico, faunístico, paisajístico y geológico. Destaca la presencia de vegetación azonal freatófita – halófita, rupícola y gipsícola, además de un importante núcleo de acebuches. Igualmente, estos terrenos se caracterizan por el aceptable grado de conservación en que se encuentran y por la necesidad de garantizar su protección

B.- NUPP 2. Protección alta.

Este suelo contiene importantes valores ambientales, a pesar del mayor grado de antropización que presenta. Se corresponde con amplias superficies cultivadas, de secano, intercalándose pequeñas manchas forestales y matorral que incluso pueden comprender hábitats incluidos en la Directiva 97/62/CE, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre. Destacando la presencia de numerosos núcleos aislados de encinas.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

C.- NUI.

Suelo No Urbanizable Inadecuado (NUI): constituye una vasta extensión de suelo con cierto interés ambiental en general, apareciendo determinadas zonas en las que los valores ambientales son más destacables. Los cuales han sido considerados dentro de esta categoría por entender el PGMO que los mismos deben así clasificarse por imperativo del principio de utilización racional de los recursos naturales o por la necesidad de garantizar un desarrollo sostenible del municipio de Puerto Lumbreras, de acuerdo con el modelo de desarrollo urbano y territorial definido por el PGMO.

7.4.- SUELO DE SISTEMAS GENERALES

El PGMO, en aplicación de lo establecido en el artículo 61 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno nº 1/2005, de 10 de junio (BORM nº 282 de 9 de diciembre de 2005), clasifica suelo destinado a sistemas generales, adscribiéndolo al suelo urbanizable a efectos de su valoración y obtención. Ello a través del reconocimiento a los propietarios de los terrenos de su derecho al aprovechamiento en cada uno de los sectores delimitados o que se delimiten.

8.- PATRIMONIO HISTÓRICO

8.1.- CATÁLOGO

El PGMO de Puerto Lumbreras contiene una propuesta de protección del patrimonio histórico y cultural que se recoge en el Catálogo de Bienes protegidos y en la regulación exhaustiva y pormenorizada de los yacimientos arqueológicos.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Con el Catálogo lo que se pretende es la protección y conservación de los bienes inmuebles sobre la base de sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos. Se recogen en el Catálogo tanto los edificios, zonas o enclaves con Declaración de Interés Cultural, como aquellos que, sin haber obtenido tal declaración administrativa, se distinguen especialmente por sus características propias. Para ello, se instrumentan unas determinaciones normativas que regulan las condiciones de edificación, uso y tramitación que serán de aplicación a cualquier intervención a realizar sobre los elementos incluidos en el Catálogo. Para cada elemento catalogado se establece una ficha que recoge de forma particular y expresa las obras permitidas y criterios de intervención para cada una de ellas.

Se establecen tres niveles de protección para los elementos catalogados:

a. Protección integral, que tiene por objeto preservar las características arquitectónicas del edificio, elemento, o enclave catalogado, su forma de ocupación del espacio y los demás rasgos que contribuyan a singularizarlo como elemento relevante del patrimonio edificado. Es de aplicación a monumentos, edificios, elementos y espacios urbanos de gran valor arquitectónico o significación cultural.

b. Protección estructural, pensada para garantizar la conservación de aquellos edificios, elementos y enclaves que se singularizan por su valor cultural, histórico y artístico, o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica dentro del edificio.

c. Protección ambiental, orientada a elementos, edificios y enclaves que, sin presentar notables valores arquitectónicos o culturales, conforman áreas de calidad ambiental o reúnen constantes tipológicas interesantes.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

8.2.- YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

El PGMO establece una protección arqueológica que tiene por objeto la protección y conservación de restos arqueológicos o yacimientos cuya existencia es conocida o se presupone.

Se establecen los siguientes grados de protección:

a. Zonas de intervención arqueológica, que comprenden los monumentos con valores arqueológicos y las zonas arqueológicas declaradas como Bien de Interés Cultural, así como aquellos otros que aún no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen tal condición por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

b. Zonas con restos arqueológicos, referentes a aquellos yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble “in situ”, no incluidos en el apartado a).

c. Zonas de entorno arqueológico, comprendiendo aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble, presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, así como aquellas otras que, pese a la ausencia de testimonios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

Se acompaña la identificación gráfica precisa de todas las zonas con vestigios prospectados o donde se presupone su existencia, asignando a cada zona una de las protecciones establecidas: se regulan de forma específica las obras permitidas y las cautelas necesarias para la salvaguarda del bien protegido.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

9.- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES

La justificación del cumplimiento de los estándares exigidos por la legislación vigente viene detallada en el apartado *7.1 Justificación de los Sistemas Generales* de la Memoria Justificativa, documento integrante del PGMO de Puerto Lumbreras.

	Aprovechamiento total (m2)
EDIFICABILIDAD SUELO URBANO RESIDENCIAL	2.594.609
EDIFICABILIDAD UNIDADES DE ACTUACIÓN	362.104
EDIFICABILIDAD SECTORES RESIDENCIALES (i/SG)	1.690.998
TOTAL EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	***4.647.711***
SGE EXISTENTES	502.855
SGE PREVISTOS UA	13.987
SGE VINCULADOS SUELO SECTORIZADO RESIDENCIAL	55.042
SGE VINCULADOS SUELO SECTORIZADO AE INDUSTRIAL	15.186
SGE VINCULADOS SUELO SECTORIZADO AE TERCIARIO	0
TOTAL SUP. SGEC	***587.070***
SGEL EXISTENTES	502.855
SGEL PREVISTOS	84.215
TOTAL	***587.070***
SGEL EXIGIDO ART. 116 LEY 13/015	***185.908,43***

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

10.- RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES DE LAS DIFERENTES CLASES DE SUELO DEL PGMO.

	Superficie (m^2)	
Suelo Urbano (SU)	3.114.327,58	2,16%
Suelo Urbanizable (UR)	38.548.540,06	26,72%
Suelo No Urbanizable (SNU)	101.613.989,64	70,44%
Sistemas Generales (SG)	970.209,17	0,67%
Total	**144.247.066,45**	**100,00%**

Suelo No Urbanizable (SNU)	**Superficie (m^2)**	
SNU Inadecuado	30.106.881,59	29,63%
SNU Protección específica	19.815.160,77	19,50%
SNU Protegido por el Planeamiento de grado 1	18.636.552,69	18,34%
SNU Protegido por el Planeamiento de grado 2	33.055.394,59	32,53%
Total Suelo No Urbanizable (SNU)	**101.613.989,64**	**100,00%**

Suelo Urbano (SU)	**Superficie (m^2)**	
Suelo Urbano	3.114.327,58	100,00%
Total Suelo Urbano (SNU)	**3.114.327,58**	**100,00%**

Suelo Urbanizable (UR)	**Superficie (m^2)**	
Suelo Urbanizable Sectorizado	7.533.517,51	19,54%
Suelo Urbanizable Sin Sectorizar	31.015.022,55	80,46%
Total Suelo Urbanizable (UR)	**38.548.540,06**	**100,00%**

Suelo Urbanizable Sectorizado (URS)	**Superficie (m^2)**	
Uso Residencial	3.792.819,61	50,35%
Uso Industrial	3.053.257,90	40,53%
Uso Terciario	687.440,00	9,13%
Total Suelo Urbanizable Sectorizado (URS)	**7.533.517,51**	**100,00%**

Red Primaria (no incluida de SNU)	**Superficie (m^2)**	**100,00%**
Red ferrocarrril	80.628,84	

Autovia	307.172,53	
	138.757,85	
	226.117,05	
Equipamientos	56.198,76	
	10.741,57	
	16.500,07	
	10.047,49	
	3.396,63	
	5.049,17	
	18.968,67	
	4.300,32	
Zonas verdes	5.224,37	
	31.003,21	
SGIS	56.102,64	
	970.209,17	
Total TM Puerto Lumbreras (medido en plano)	**144.247.066,45**	**100,00%**

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

11.- FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO

La documentación del PGMO contiene de forma resumida las condiciones de planeamiento y gestión de todas las actuaciones previstas por el PGMO a desarrollar a través de unidades de actuación, ya sea por su delimitación en el propio PGMO o por su delimitación en el planeamiento de desarrollo.

Se plantea en primer lugar, a modo de reglas generales, una serie de condiciones o definiciones que son de aplicación a la totalidad de las actuaciones. A continuación, se recogen las fichas individualizadas de cada una de las actuaciones previstas, en los siguientes grupos: a) Sectores de suelo urbanizable; b) Unidades de Actuación de ámbitos de suelo urbano.

Fichas particulares de planeamiento.

1.- Cada sector del suelo urbanizable, tiene sus condiciones reflejadas en su ficha correspondiente incluida en el documento denominado “Fichas Sectores” con carácter normativo.

2.- Cualquier alteración de las determinaciones contenidas en la ficha será entendida como modificación del PGMO, salvo las variaciones en las superficies que admitirán los márgenes de error que se puedan derivar de la medición más precisa contenida en el planeamiento de desarrollo.

3.- Las fichas versan sobre las cuestiones y las circunstancias urbanísticas de cada ámbito parcial. Los contenidos de planeamiento de cada ficha hacen referencia a algunos de los aspectos siguientes:

- Ámbito y clase de suelo.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Objetivos de la ordenación urbanística y función del sector en el conjunto del municipio.
- Objetivos a considerar y determinaciones que debe resolver el Plan Parcial.
- Superficie del sector.
- Uso predominante y usos admisibles.
- Aprovechamiento global de referencia.
- Número mínimo de plazas de aparcamiento.
- Sistemas Generales interiores y exteriores al sector.

Condiciones de conexión para la programación de actuaciones integradas.

1.- Para cada sector este PGMO establece las condiciones de conexión que tienen que cumplirse, para que sea posible su programación y desarrollo. Se trata de condiciones objetivas: es indiferente que se responsabilice de realizarlas el urbanizador de la actuación o que las haya realizado otro sujeto antes de que se programe la actuación; lo exigible es que se cumplan.

2.- Con carácter general y para los casos ordinarios en que no se exprese cosa distinta en la correspondiente ficha de gestión de cada sector, se establecen unas reglas generales de conexión de la urbanización de la unidad y las redes de infraestructura viaria y de alcantarillado exteriores a ella, en los siguientes términos y casos:

A) En actuaciones colindantes al casco urbano consolidado, será suficiente y necesario que la actuación que se pretenda garantice una urbanización con características análogas a las redes de servicio consolidadas y que sea posible su conexión e integración con las redes y viario estructurante.

B) Si la actuación que se pretenda llevar a cabo está desligada del casco urbano consolidado, o aun siendo colindante existe saturación de alguna de

las redes de servicio o viario estructural, será requisito imprescindible para su programación la ejecución de las conexiones necesarias con las redes de servicio y el viario, además de las que se establezcan en la correspondiente ficha de cada sector, todo ello con cargo al programa presentado.

Fichas de Gestión.

Junto a las fichas de planeamiento se incluyen en este documento las denominadas fichas de gestión, que fijan en forma resumida las condiciones de conexión para la programación de actuaciones integradas.

Se establecen dichas condiciones, para todas y cada una de las unidades de actuación y sectores planeamiento parcial, de forma independiente, dependiendo la definición de las circunstancias de cada ámbito parcial.

Los contenidos de cada ficha hacen referencia a los aspectos siguientes:

- Sistema de gestión.
- Unidades de actuación: definidas o a determinar en el Planeamiento de desarrollo. Posible subdivisión y condiciones, Ratio de Zona Verde en la subdivisión.
- Condiciones de conexión e integración de las Unidades de actuación y otras condiciones.
- Condiciones y calidad de la Urbanización: suministro de servicios, viario, alcantarillado, depuración, etc.
- Administraciones Públicas no municipales afectadas en el desarrollo, en su caso

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

12.- FICHAS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO.

Ver documento de fichas urbanísticas como información complementaria.

Código de la UA	**UA 1**			
Superficie total UA	23.945,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	1.745,00	1.745,00	2	3.490,00
Edificabilidad Manzana 2	1.851,00	1.851,00	2	3.702,00
Edificabilidad Manzana 3	1.786,00	1.786,00	2	3.572,00
Edificabilidad Manzana 4	1.914,00	1.914,00	2	3.828,00
Edificabilidad Manzana 5	3.385,00	2.953,00	3	9.291,00
Edificabilidad Manzana 6	2.687,00	2.687,00	3	8.061,00
Total manzanas	***13.368,00***	***12.936,00***		***31.944,00***
SGEL	1.776,00			
SGEC	1.500,00			
EDIFICABILIDAD UA	***1,33***			
% Suelo neto edificable	0,48			
Parámetro de referencia	0,56			
Código de la UA	**UA 2**			
Superficie total UA	14.418,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	903,00	903,00	4	3.612,00
Edificabilidad Manzana 2	1.974,00	1.744,00	3	5.462,00
Edificabilidad Manzana 3	1.405,00	1.405,00	3	4.215,00
Edificabilidad Manzana 4	1.882,00	1.882,00	3	5.646,00
Edificabilidad Manzana 5	1.994,00	1.994,00	3	5.982,00
Edificabilidad Manzana 6	911,00	911,00	4	3.644,00
Total manzanas	***9.069,00***	***8.839,00***		***28.561,00***
SGEL				
SGEC	1.530,00			
EDIFICABILIDAD UA	***1,98***			
% Suelo neto edificable	0,60			
Parámetro de referencia	1,13			

Código de la UA	**UA 3**			
Superficie total UA	16.562,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	2.792,00	2.545,00	2	5.337,00
Edificabilidad Manzana 2	2.672,00	2.578,00	2	5.250,00
Edificabilidad Manzana 3	1.825,00	1.825,00	2	3.650,00
Edificabilidad Manzana 4	1.897,00	1.897,00	2	3.794,00
Edificabilidad Manzana 5	990,00	990,00	2	1.980,00
Total manzanas	***10.176,00***	***9.835,00***		***20.011,00***
SGEL	1.240,00			
SGEC	0,00			
EDIFICABILIDAD UA	***1,21***			
% Suelo neto edificable	0,50			
Parámetro de referencia	0,50			
Código de la UA	**UA 4**			
Superficie total UA	34.735,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	1.510,00	1.510,00	2	3.020,00
Edificabilidad Manzana 2	2.072,00	2.072,00	2	4.144,00
Edificabilidad Manzana 3	1.724,00	1.724,00	2	3.448,00
Edificabilidad Manzana 4	3.894,00	3.263,00	2	7.157,00
Edificabilidad Manzana 5	633,00	633,00	2	1.266,00
Edificabilidad Manzana 6	1.168,00	1.168,00	2	2.336,00
Edificabilidad Manzana 7	2.437,00	2.437,00	2	4.874,00
Edificabilidad Manzana 8	735,00	735,00	2	1.470,00
Edificabilidad Manzana 9	888,00	888,00	2	1.776,00
Edificabilidad Manzana 10	1.857,00	1.857,00	2	3.714,00
Edificabilidad Manzana 11	855,00	855,00	2	1.710,00
Total manzanas	***17.773,00***	***17.142,00***		***34.915,00***
SGEL				
SGEC	5.518,00			
EDIFICABILIDAD UA	***1,01***			
% Suelo neto edificable	0,51			
Parámetro de referencia	0,50			

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Código de la UA	**UA 5**			
Superficie total UA	24.363,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	1.546,00	1.546,00	2	3.092,00
Edificabilidad Manzana 2	1.988,00	1.988,00	2	3.976,00
Edificabilidad Manzana 3	1.294,00	1.294,00	2	2.588,00
Edificabilidad Manzana 4	2.442,00	2.442,00	2	4.884,00
Edificabilidad Manzana 5	3.748,00	3.360,00	2	7.108,00
Edificabilidad Manzana 6	905,00	905,00	2	1.810,00
Edificabilidad Manzana 7	1.080,00	957,00	2	2.037,00
Total manzanas	***13.003,00***	***12.492,00***		***25.495,00***
SGEL	2.045,00			
SGEC	1.101,00			
EDIFICABILIDAD UA	***1,04***			
% Suelo neto edificable	0,49			
Parámetro de referencia	0,48			

Código de la UA	**UA 6**			
Superficie total UA	22.035,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	2.799,00	2.183,00	2	4.982,00
Edificabilidad Manzana 2	3.390,00	2.840,00	2	6.230,00
Edificabilidad Manzana 3	2.117,00	2.117,00	2	4.234,00
Edificabilidad Manzana 4	1.588,00	1.588,00	2	3.176,00
Edificabilidad Manzana 5	1.660,00	1.660,00	2	3.320,00
Total manzanas	***11.554,00***	***10.388,00***		***21.942,00***
SGEL	1.988,00			
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***0,99***			
% Suelo neto edificable	0,49			
Parámetro de referencia	0,46			

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Código de la UA	**UA 9**			
Superficie total UA	3.743,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	837,00	823,00	4	3.306,00
Edificabilidad Manzana 2	975,00	925,00	4	3.750,00
Total manzanas	***1.812,00***	***1.748,00***		***7.056,00***
SGEL	1.030,00			
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***1,89***			
% Suelo neto edificable	0,43			
Parámetro de referencia	0,73			

Código de la UA	**UA 10**			
Superficie total UA	12.420,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	2.775,00	2.528,00	2	5.303,00
Edificabilidad Manzana 2	1.376,00	1.376,00	2	2.752,00
Edificabilidad Manzana 3	1.337,00	1.337,00	2	2.674,00
Edificabilidad Manzana 4	757,00	757,00	2	1.514,00
Total manzanas	***6.245,00***	***5.998,00***		***12.243,00***
SGEL	1.975,00			
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***0,99***			
% Suelo neto edificable	0,52			
Parámetro de referencia	0,52			
Código de la UA	**UA 11**			
Superficie total UA	15.184,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	2.033,00	2.033,00	2	4.066,00
Edificabilidad Manzana 2	3.760,00	3.072,00	2	6.832,00
Edificabilidad Manzana 3	3.601,00	2.941,00	2	6.542,00
Total manzanas	***9.394,00***	***8.046,00***		***17.440,00***
SGEL	1.900,00			
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***1,15***			
% Suelo neto edificable	0,55			
Parámetro de referencia	0,55			

Código de la UA	**UA 12**			
Superficie total UA	6.012,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	4.265,00	3.245,00	2	7.510,00
Total manzanas	***4.265,00***	***3.245,00***		***7.510,00***
SGEL	0,00			
SGEC	0,00			
EDIFICABILIDAD UA	***1,25***			
% Suelo neto edificable	0,58			
Parámetro de referencia	0,59			

Código de la UA	**UA 13**			
Superficie total UA	6.838,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	4.930,00	3.685,00	2	8.615,00
Total manzanas	***4.930,00***	***3.685,00***		***8.615,00***
SGEL				
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***1,26***			
% Suelo neto edificable	0,60			
Parámetro de referencia	0,63			

Código de la UA	**UA 14**			
Superficie total UA	6.441,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	898,00	898,00	2	1.796,00
Edificabilidad Manzana 2	1.487,00	1.487,00	2	2.974,00
Edificabilidad Manzana 3	1.522,00	1.522,00	2	3.044,00
Total manzanas	***3.907,00***	***3.907,00***		***7.814,00***
SGEL	460,00			
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***1,21***			
% Suelo neto edificable	0,49			
Parámetro de referencia	0,48			

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Código de la UA	**UA 15**			
Superficie total UA	34.470,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	2.867,00	2.867,00	2	5.734,00
Edificabilidad Manzana 2	2.916,00	2.916,00	2	5.832,00
Edificabilidad Manzana 3	2.154,00	2.154,00	2	4.308,00
Edificabilidad Manzana 4	1.959,00	1.959,00	2	3.918,00
Edificabilidad Manzana 5	2.205,00	2.053,00	2	4.258,00
Edificabilidad Manzana 6	2.891,00	2.891,00	2	5.782,00
Edificabilidad Manzana 7	2.853,00	2.585,00	2	5.438,00
Total manzanas	***17.845,00***	***17.425,00***		***35.270,00***
SGEL				
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***1,02***			
% Suelo neto edificable	0,51			
Parámetro de referencia	0,52			

Código de la UA	**UA 16**			
Superficie total UA	15.123,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	1.779,00	1.638,00	2	3.417,00
Edificabilidad Manzana 2	1.662,00	1.639,00	2	3.301,00
Edificabilidad Manzana 3	779,00	779,00	2	1.558,00
Edificabilidad Manzana 4	4.036,00	3.439,00	2	7.475,00
Total manzanas	***8.256,00***	***7.495,00***		***15.751,00***
SGEL				
SGEC	1.188,00			
EDIFICABILIDAD UA	***1,04***			
% Suelo neto edificable	0,53			
Parámetro de referencia	0,53			

Código de la UA	**UA D1**			
Superficie total UA	137.026,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	1.140,00	1.140,00	2	2.280,00
Edificabilidad Manzana 2	4.356,00	3.110,00	2	7.466,00
Edificabilidad Manzana 3	2.780,00	2.780,00	2	5.560,00
Edificabilidad Manzana 4	2.051,00	2.051,00	2	4.102,00
Edificabilidad Manzana 5	1.831,00	1.831,00	2	3.662,00
Edificabilidad Manzana 6	1.609,00	1.609,00	2	3.218,00
Total manzanas	***13.767,00***	***12.521,00***		***26.288,00***
SGEL	12.365,00			
SGEC	1.616,00			
EDIFICABILIDAD UA	***0,84***			
% Suelo neto edificable	0,32			
Parámetro de referencia	0,19			

Código de la UA	**UA D2**			
Superficie total UA	92.623,00			
	Planta baja	Resto de plantas	Alturas totales	Edificabilidad Manzana
Edificabilidad Manzana 1	3.283,00	2.867,00	2	6.150,00
Edificabilidad Manzana 2	4.168,00	2.916,00	2	7.084,00
Edificabilidad Manzana 3	2.425,00	2.154,00	2	4.579,00
Total manzanas	***9.876,00***	***7.937,00***		***17.813,00***
SGEL	12.053,00			
SGEC				
EDIFICABILIDAD UA	***0,92***			
% Suelo neto edificable	0,29			
Parámetro de referencia	0,15			

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

CUADRO RESUMEN DE APROVECHAMIENTOS EN UNIDADES DE ACTUACIÓN		
Unidad de actuación	Localización	Aprovechamiento total (m2)
UA-1	Núcleo de Puerto Lumbreras	31.944,00
UA-2	Núcleo de Puerto Lumbreras	28.561,00
UA-3	Núcleo de Puerto Lumbreras	20.011,00
UA-4	Núcleo de Puerto Lumbreras	34.915,00
UA-5	Núcleo de Puerto Lumbreras	25.495,00
UA-6	Núcleo de Puerto Lumbreras	21.942,00
UA-9	Núcleo de Puerto Lumbreras	7.056,00
UA-10	Núcleo de Puerto Lumbreras	12.243,00
UA-11	Núcleo de Puerto Lumbreras	17.440,00
UA-12	Núcleo de Puerto Lumbreras	7.510,00
UA-13	Núcleo de Puerto Lumbreras	8.615,00
UA-14	Núcleo de Puerto Lumbreras	7.814,00
UA-15	Núcleo de Puerto Lumbreras	35.270,00
UA-16	Núcleo de Puerto Lumbreras	15.751,00
UA-D1	Área El Descanso	26.288,00
UA-D2	Área El Descanso	17.813,00
TOTAL		***318.688,00***

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

13.- FICHAS RESUMEN DE SISTEMAS GENERALES

FICHA DE CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA SISTEMAS GENERALES EXISTENTES.

SISTEMAS GENERALES DE EQUIPAMIENTOS COMUNITARIOS

En el término municipal de Puerto Lumbreras se han inventariado los siguientes Sistemas Generales de Equipamientos Comunitarios (SGE):

DENOMINACION: SGE-01

Datos generales:

- Situación: Centro Local de Desarrollo. Camino de las Casicas.
- Superficie: 1.028,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-02

Datos generales:

- Situación: C.P. Sagrado Corazón. En el margen izquierdo de la Rambla de Nogalte.
- Superficie: 2.568,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-03

Datos generales:

- Situación: Casa consistorial. Plaza de la Constitución.
- Superficie: 700,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-04

Datos generales:

- Situación: Centro Cívico Cultural.
- Superficie: 2.945,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-05

Datos generales:

- Situación: Centro de Salud.
- Superficie: 1.060,00 m2.

DENOMINACION: SGE-06

Datos generales:

- Situación: Casa de los Duendes. Equipamiento cultural en calles Francisco Tirado y Doctor Caballero.
- Superficie: 507,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-07

Datos generales:

- Situación: C. P. Juan Antonio López Alcaraz.
- Superficie: 8.995,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-08

Datos generales:

- Situación: Instituto de Enseñanza Secundaria Rambla de Nogalte.
- Superficie: 17.670,00m2.

DENOMINACIÓN: SGE-09

Datos generales:

- Situación: Oficina de Turismo.
- Superficie: 4.195,00 m2.

DENOMINACION: SGE-10

Datos generales:

- Situación: Torre palomar. Equipamiento social y cultural en calle José María Pemán.
- Superficie: 52,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-11

Datos generales:

- Situación: Centro de Transportes.
- Superficie: 12.224,00 m2.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-12

Datos generales:

- Situación: Polideportivo Municipal.
- Superficie: 47.630,00 m2.

DENOMINACION: SGE-13

Datos generales:

- Situación: Castillo de Nogalte.
- Superficie: 57.865,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-14

Datos generales:

- Situación: Equipamiento social, junto Polígono Industrial.
- Superficie: 4.444,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-15

Datos generales:

- Situación: Recinto Ferial, junto Rambla de Nogalte.
- Superficie: 34.560,00 m2.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-16

Datos generales:

- Situación: Iglesia de Nuestra Señora del Rosario.
- Superficie: 440,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-17

Datos generales:

- Situación: C.P. Asunción Jordán. En el margen derecho de la Rambla de Nogalte.
- Superficie: 5.760,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-18

Datos generales:

- Situación: Hogar de la tercera edad c/ Vicente Ruiz Llamas. Margen izquierdo rambla de Nogalte.
- Superficie: 221,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-19

Datos generales:

- Situación: Hogar de la tercera edad Avda. de Almería. Margen derecho rambla de Nogalte.
- Superficie: 380,00 m2.

N01471cf79361110130d07e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-20

Datos generales:

- Situación: Cuartel de la Guardia Civil. Calle Lorca.
- Superficie: 709,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-21

Datos generales:

- Situación: Escuela Infantil y Academia de Música. Calle Miguel Hernandez.
- Superficie: 478,00 m2.

DENOMINACION: SGE-22

Datos generales:

- Situación: En la Diputación del Esparragal, C. P. Purísima Concepción.
- Superficie: 8.383,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-23

Datos generales:

- Situación: En la Diputación del Esparragal, Hogar de la tercera edad.
- Superficie: 371,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-24

Datos generales:

- Situación: En la Diputación del Esparragal, Centro de Salud y dependencias municipales.
- Superficie: 504,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-25

Datos generales:

- Situación: En la Diputación del Esparragal, Iglesia de la Purísima.
- Superficie: 355,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-26

Datos generales:

- Situación: En la Diputación del Esparragal, entorno Ermita.
- Superficie: 2.500,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-27

Datos generales:

- Situación: En la Diputación del Esparragal, Cementerio.
- Superficie: 26.500,00 m2.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-28

Datos generales:

- Situación: Centro de Estancias Diurnas en calle Pasaje Reina de las Fiestas.
- Superficie: 1.571,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-29

Datos generales:

- Situación: Mercado de ganado en carretera del Esparragal.
- Superficie: 21.280,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-30

Datos generales:

- Situación: Centro de Atención Temprana en Avda. Dr. Salvador Caballero García.
- Superficie: 378,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-31

Datos generales:

- Situación: Casa de la Juventud.
- Superficie: 85,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-32

Datos generales:

- Situación: Estación de Ferrocarril en la Diputación de Esparragal, La estación.
- Superficie: 230,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-33

Datos generales:

- Situación: Pistas Polideportivas Municipales. Góñar.
- Superficie: 5.690,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-34

Datos generales:

- Situación: Pabellón Polideportivo Municipal.
- Superficie: 2.310,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-35

Datos generales:

- Situación: Equipamiento educativo en el Peñón, casco urbano de Puerto Lumbreras.
- Superficie: 15.003,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-37

Datos generales:

- Situación: Plaza de la cañada, junto a viviendas sociales.
- Superficie: 990,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-38

Datos generales:

- Situación: Plaza de la cañada, junto a viviendas sociales.
- Superficie: 1.530,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-39

Datos generales:

- Situación: Polígono Industrial, ecoparque.
- Superficie: 4.300,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-40

Datos generales:

- Situación: Calle Francisco Tirado. Casa museo de las cofradías.
- Superficie: 340,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-41

Datos generales:

- Situación: Calle Francisco Tirado.
- Superficie: 113,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-42

Datos generales:

- Situación: Calle Francisco Tirado.
- Superficie: 230,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-43

Datos generales:

- Situación: Calle Dr. Caballero.
- Superficie: 185,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-44

Datos generales:

- Situación: Calle Barranco.
- Superficie: 135,00 m2.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-45

Datos generales:

- Situación: Calle Rosalía de Castro.
- Superficie: 394,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGE-46

Datos generales:

- Situación: Albergue juvenil en cabezo de la Jara.
- Superficie: 204.932,00 m2.

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

TABLA RESUMEN SGE EXISTENTES

SGE EXISTENTES		SUPERFICIE (m^2)
SGE.01	CENTRO DE DESARROLLO LOCAL	1.028,00
SGE.02	C.P. SAGRADO CORAZON	2.568,00
SGE.03	CASA CONSISTORIAL	700,00
SGE.04	CENTRO CIVICO CULTURAL	2.945,00
SGE.05	CENTRO DE SALUD	1.060,00
SGE.06	CASA DE LOS DUENDES	507,00
SGE.07	C.P. JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	8.995,00
SGE.08	I.E.S. RAMBLA DE NOGALTE	17.670,00
SGE.09	OFICINA DE TURISMO	4.195,00
SGE.10	TORRE PALOMAR	52,00
SGE.11	CENTRO DE TRANSPORTES	12.224,00
SGE.12	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	47.630,00
SGE.13	CASTILLO DE NOGALTE Y CUEVAS	57.865,00
SGE.14	VIVERO DE EMPRESAS	4.444,00
SGE.15	RECINTO FERIAL	34.560,00
SGE.16	IGLESIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO	440,00
SGE.17	C.P. ASUNCION JORDAN	5.760,00
SGE.18	HOGAR 3ª EDAD. C/VICENTE RUIZ LLAMAS	221,00
SGE.19	HOGAR 3ª EDAD. AVENIDA ALMERIA	380,00
SGE.20	CUARTEL GUARDIA CIVIL	709,00
SGE.21	ESCUELA INFANTIL/ACADEMIA MUSICA	478,00
SGE.22	C.P. PURISIMA CONCEPCION	8.383,00
SGE.23	HOGAR 3ª EDAD. ESPARRAGAL	371,00
SGE.24	CENTRO SALUD/OFICINAS MUNICIPALES	504,00
SGE.25	IGLESIA ESPARRAGAL	355,00
SGE.26	LOCAL SOCIAL. ERMITA ESPARRAGAL	2.500,00
SGE.27	CEMENTERIO	26.500,00
SGE.28	CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS	1.571,00
SGE.29	MERCADO DE GANADO	21.280,00
SGE.30	CENTRO DE ATENCION TEMPRANA	378,00
SGE.31	CASA JUVENTUD	85,00
SGE.32	ESTACION FERROCARRIL	230,00
SGE.33	PISTAS POLIDEPORTIVAS. GOÑAR	5.690,00
SGE.34	PABELLON POLIDEPORTIVO	2.310,00
SGE.35	AMPLIACION C.P. SAGRADO CORAZON	15.003,00
SGE.37	SIN USO	990,00
SGE.38	SIN USO	1.530,00
SGE.39	ECOPARQUE	4.300,00
SGE.40	CASA MUSEO COFRADIAS	340,00
SGE.41	SIN USO	113,00
SGE.42	MUSEO DEL FOLCLORE	230,00
SGE.43	SIN USO	185,00
SGE.44	SIN USO	135,00
SGE.45	SIN USO	394,00
SGE.46	ALBERGUE JUVENIL	204.932,00
TOTAL		***502.740,00***

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES

En el término municipal de Puerto Lumbreras se han inventariado los siguientes espacios libres:

DENOMINACIÓN: SGEL-01

Datos generales:

- Situación: Avda. Dr. Salvador Caballero García, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 6.368,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-02

Datos generales:

- Situación: Plaza de Nogalte, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 2.510,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-03

Datos generales:

- Situación: Paraje Los Peñascos, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 1.582,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-04

Datos generales:

- Situación: Polígono Industrial, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 9.715,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-05

Datos generales:

- Situación: Polígono Industrial, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 15.341,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-06

Datos generales:

- Situación: Margen derecho de la Rambla de Nogalte, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 2.593,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-07

Datos generales:

- Situación: margen Antigua N-340 dirección Almería, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 1.672,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-08

Datos generales:

- Situación: margen Antigua N-340 dirección Almería, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 2.389,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-09

Datos generales:

- Situación: margen Antigua N-340 dirección Almería, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 1.225,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-10

Datos generales:

- Situación: Jardines de San Rafael, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 7.071,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-11

Datos generales:

- Situación: Camino del Cabezo, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 1.613,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-12

Datos generales:

- Situación: Monte Sobrino, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 1.918,00 m2.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-13

Datos generales:

- Situación: calle Cuesta, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 4.160,00 m2, de los cuales sólo computan 2.000 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-14

Datos generales:

- Situación: Plaza de la Cañada, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 2.862,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-15

Datos generales:

- Situación: núcleo urbano de la Estación, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 1.290,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-16

Datos generales:

- Situación: núcleo urbano de la Estación, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 3.885,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-17

Datos generales:

- Situación: Parque Municipal, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 9.042,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-18

Datos generales:

- Situación: Plaza Constitución, Puerto Lumbreras.
- Superficie: 1.000,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-19

Datos generales:

- Situación: Polígono Industrial.
- Superficie: 4.632,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGEL-20

Datos generales:

- Situación: Cementerio, Esparragal.
- Superficie: 6.257,00 m2.

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SGEL EXISTENTES. RESUMEN.

TABLA SGEL EXISTENTES	SUPERFICIE (M^2)
SGEL.01	6.368,00
SGEL.02	2.510,00
SGEL.03	1.582,00
SGEL.04	9.715,00
SGEL.05	15.341,00
SGEL.06	2.593,00
SGEL.07	1.672,00
SGEL.08	2.389,00
SGEL.09	1.225,00
SGEL.10	7.071,00
SGEL.11	1.613,00
SGEL.12	1.918,00
SGEL.13 (*)	2.000,00
SGEL.14	2.862,00
SGEL.15	1.290,00
SGEL.16	3.885,00
SGEL.17	9.042,00
SGEL.18	1.000,00
SGEL.19	4.632,00
SGEL.20	6.257,00
TOTAL	***84.965,00***

(*) Del SGEL.13 sólo se han computado 2.000 m^2 de los 4.160 m^2 que posee a efectos de SGEL existentes por motivos de accesibilidad.

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

En el término municipal de Puerto Lumbreras se han inventariado los siguientes Sistemas Generales de Infraestructuras y Servicios (SGIS):

DENOMINACIÓN: SGIS-01

Datos generales:

- Situación: Deposito Abastecimiento de Agua Potable, margen derecho rambla de Nogalte de Puerto Lumbreras.
- Superficie: 2.900,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGIS-02

Datos generales:

- Situación: Deposito Abastecimiento de Agua Potable, margen izquierdo rambla de Nogalte de Puerto Lumbreras.
- Superficie: 2.240,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGIS-03

Datos generales:

- Situación: Deposito Abastecimiento de Agua Potable, camino de los Valencianos Diputación de Esparragal.
- Superficie: 880,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGIS-04

Datos generales:

- Situación: Deposito Abastecimiento de Agua Potable, Goñar.
- Superficie: 1.000,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGIS-05

Datos generales:

- Situación: Estación Depuradora de Aguas Residuales. Junto Rambla de Nogalte.
- Superficie: 13.511,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGIS-06

Datos generales:

- Situación: Estación Depuradora de Aguas Residuales. Ensanche de Puerto Lumbreras.
- Superficie: 2.000,00 m2.

DENOMINACIÓN: SGIS-07

Datos generales:

- Situación: Estación Depuradora de Aguas Residuales. En la Estación.
- Superficie: 450,00 m2.

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGIS-13

Datos generales:

- Situación: Balsa agua comunidad de regantes. Castillo de Nogalte.
- Superficie: 46.150,00 m2.

TABLA RESUMEN SGIS EXISTENTES.

SGIS EXISTENTES	SUPERFICIE (m^2)
SGIS.01	2.900,00
SGIS.02	2.240,00
SGIS.03	880,00
SGIS.04	1.000,00
SGIS.05	13.511,00
SGIS.06	2.000,00
SGIS.07	450,00
SGIS.13	46.150,00
TOTAL	***69.131,00***

N01471cf79361110130d07e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SISTEMAS GENERALES DE COMUNICACIONES

En el término municipal de Puerto Lumbreras se han inventariado los siguientes Sistemas Generales de Comunicaciones (SGC):

DENOMINACIÓN: SGC-01

Datos generales:

- Situación: Autovía A-7. Murcia-Almería.
- Longitud: 16,25 Km.
- Superficie: 650.000,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-02

Datos generales:

- Situación: Autovía A-92. Murcia-Granada.
- Longitud: 2,52 Km.
- Superficie: 100.800,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-03

Datos generales:

- Situación: D-17. Puerto Lumbreras intersección M620.
- Longitud: 5,90 Km.
- Superficie: 177.000,00 m^2.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGC-04

Datos generales:

- Situación: D-19. Puerto Lumbreras intersección N332.
- Longitud: 8,57 Km.
- Superficie: 257.100,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-05

Datos generales:

- Situación: D-10. MU620 a C3211.
- Longitud: 1,53 Km.
- Superficie: 45.900,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-06

Datos generales:

- Situación: D-11. N340 a D10.
- Longitud: 5,52 Km.
- Superficie: 165.600,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-07

Datos generales:

- Situación: D-16. Puerto Lumbreras-Estación.
- Longitud: 6,15 Km.
- Superficie: 184.500,00 m^2.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGC-08

Datos generales:

- Situación: Variante N340 a su paso por Puerto Lumbreras.
- Longitud: 7,57 Km.
- Superficie: 227.100,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-09

Datos generales:

- Situación: Variante N342 a su paso por Puerto Lumbreras.
- Longitud: 1,30 Km.
- Superficie: 39.000,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-10

Datos generales:

- Situación: Línea Ferrocarril Murcia-Águilas.
- Longitud: 5,03 Km.
- Superficie: 30.180,00 m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-11

Datos generales:

- Situación: Camino de Los Valencianos.
- Longitud: - Km.
- Superficie: - m^2.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGC-12

Datos generales:

- Situación: Camino del Cementerio.
- Longitud: 2,30 Km.
- Superficie: - m^2.

DENOMINACIÓN: SGC-13

Datos generales:

- Situación: Camino de Goñar.
- Longitud: 6,71 Km.
- Superficie: - m^2.

TABLA RESUMEN SGC EXISTENTES

SGEC EXISTENTES		SUPERFICIE (M^2)
SGC.01	A-7	650.000,00
SGC.02	A-92	100.800,00
SGC.03	D-17	177.000,00
SGC.04	D-19	257.100,00
SGC.05	D-10	45.900,00
SGC.06	D-11	165.600,00
SGC.07	D-16	184.500,00
SGC.08	VARIANTE N-340	227.100,00
SGC.09	VARIANTE N-342	39.000,00
SGC.10	FERROCARRIL MURCIA-AGUILAS	30.180,00
SGC.11	CAMINO DEL CEMENTERIO	-
SGC.12	CAMINO DE LOS VALENCIANOS	-
SGC.13	CAMINO DE GOÑAR	-
TOTAL		***1.877.180,00***

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

FICHA DE CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA SISTEMAS GENERALES EN PLANEAMIENTO.

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN SECTORES RESIDENCIALES

Se adjuntan a continuación las tablas con los Sistemas Generales a obtener a con el desarrollo de los sectores urbanizables de uso residencial. Estos Sistemas Generales serán definidos con el planeamiento de desarrollo, a excepción de la Ronda Este, la cual queda definida en inicialmente en el PGMO.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN SGEL	SECTOR URBANIZABLE RESIDENCIAL ASOCIADO	SUPERFICIE (m^2)	APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA (m^2/m^2)	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m^2)	FORMA DE OBTENCIÓN	CARÁCTER
SGEL.1	URSR-1	15.942,00	0,6	9.565,20	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.2	URSR-2	21.319,00	0,6	12.791,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.3	URSR-3	13.193,00	0,6	7.915,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.4	URSR-4	15.766,00	0,6	9.459,60	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.5	URSR-5	19.705,00	0,6	11.823,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.6	URSR-6	12.180,00	0,6	7.308,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.7	URSR-7	16.374,00	0,6	9.824,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.8	URSR-8	18.890,00	0,6	11.334,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.9	URSR-9	4.115,00	0,6	2.469,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.10	URSR-10	4.268,00	0,6	2.560,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.11	URSR-11	9.965,00	0,6	5.979,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.12	URSR-12	18.316,00	0,6	10.989,60	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.13	URSR-13	16.531,00	0,6	9.918,60	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.16	URSR-16	6.361,00	0,6	3.816,60	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.17	URSR-17	11.819,00	0,6	7.091,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.19	URSR-19	20.044,00	0,6	12.026,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.21	URSR-21	13.849,00	0,3	4.154,70	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.22	URSR-22	45.137,00	0,3	13.541,10	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.23	URSR-23	21.768,00	0,6	13.060,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.24	URSR-24	21.849,00	0,6	13.109,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.26	URSR-26	6.253,00	0,26	1.625,78	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.27	URSR-27	14.001,00	0,3	4.200,30	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.31	URSR-31	11.840,00	0,3	3.552,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente

N01471cf79361110130070e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SGEL.39	URSR-39	3.642,00	0,6	2.185,20	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.37	URSR-37	9.525,00	0,6	5.715,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.E2	URSR-44.2	7.046,00	0,4	2.818,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.E3	URSR-44.3	7.638,00	0,4	3.055,20	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
TOTAL SGEL		***387.336,00***		***201.890,68***		

DENOMINACIÓN SGE	SECTOR URBANIZABLE RESIDENCIAL ASOCIADO	SUPERFICIE (m^2)	APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA (m^2/m^2)	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m^2)	FORMA DE OBTENCIÓN	CARÁCTER
SGE.12	URSR-12	2.127,00	0,6	1.276,20	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.17	URSR-17	3.683,00	0,6	2.209,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.21	URSR-21	14.836,00	0,3	4.450,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.27	URSR-27	9.975,00	0,3	2.992,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.31	URSR-31	9.975,00	0,3	2.992,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.39	URSR-39	5.947,00	0,3	1.784,10	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.37	URSR-37	4.858,00	0,3	1.457,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.42	URSR-42	16.002,00	0,3	4.800,60	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.E2	URSR-44.2	1.890,00	0,4	756,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.E4	URSR-44.4	1.030,00	0,48	494,40	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGE.C1	UR-E-C1	1.682,00	0,4	672,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
TOTAL SGE		***72.005,00***		***23.887,10***		

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN SGIS	SECTOR URBANIZABLE RESIDENCIAL ASOCIADO	SUPERFICIE (m^2)	APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA (m^2/m^2)	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m^2)	FORMA DE OBTENCIÓN	CARÁCTER
SGIS.5.1	URSR-5	1.272,00	0,6	763,2	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGIS.6.1	URSR-6	11.186,00	0,6	6.711,60	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGIS.22.1	URSR-22	8.470,00	0,3	2.541,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
TOTAL		***20.928,00***		***10.015,80***		

DENOMINACIÓN SGC	SECTOR URBANIZABLE RESIDENCIAL ASOCIADO	SUPERFICIE (m^2)	APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA (m^2/m^2)	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m^2)	FORMA DE OBTENCIÓN	CARÁCTER
SGC.10	URSR-10	3.608,00	0,6	2.164,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.16	URSR-16	715	0,6	429,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.27	URSR-27	3.381,00	0,3	1.014,30	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.39	URSR-39	3.926,00	0,3	1.177,80	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.D1	URSR-37	15.247,00	0,3	4.574,10	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.D2	URSR-42	29.651,00	0,3	8.895,30	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
TOTAL		***56.528,00***		***18.255,30***		

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN SECTORES DE ACTIVIDAD ECONOMICA

Se adjuntan a continuación las tablas con los Sistemas Generales a obtener a con el desarrollo de los sectores urbanizables de actividades económicas. Estos Sistemas Generales serán definidos con el planeamiento de desarrollo.

N01471cf79361110130f07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

TABLA RESUMEN SGEL VINCULADOS A SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ACTIVIDAD ECONOMICA

DENOMINACIÓN	SECTOR URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ASOCIADO	SUPERFICIE	APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA (m^2/m^2)	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m^2)	FORMA DE OBTENCIÓN	CARÁCTER
SGEL.E1	URSR-44.E1	12.698,00	0,4	5.079,20	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AET1	URSAET-1	15.590,00	0,5	7.795,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AET5	URSAET-5	60.751,00	0,5	30.375,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AET6	URSAET-6	64.669,00	0,5	32.334,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AE2	URSAE-2	52.890,00	0,5	26.445,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AE3	URSAE-3	43.835,00	0,5	21.917,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AE4	URSAE-4	34.321,00	0,5	17.160,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AE5	URSAE-5	56.706,00	0,5	28.353,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AE6	URSAE-6	46.055,00	0,5	23.027,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGEL.AE7	URSAE-7	60.263,00	0,3	18.078,90	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
TOTAL		***447.778,00***		***210.566,60***		

N01471cf79361110130d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

TABLA RESUMEN SGC VINCULADOS A SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ACTIVIDAD ECONOMICA

DENOMINACIÓN SGC	SECTOR URBANIZABLE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ASOCIADO	SUPERFICIE (m^2)	APROVECHAMIENTO GLOBAL DE REFERENCIA (m^2/m^2)	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO (m^2)	FORMA DE OBTENCIÓN	CARÁCTER
SGC.AET5.1	URSAET-5	4.819,00	0,5	2.409,50	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.AET6.1	URSAET-6	8.776,00	0,5	4.388,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.AE2	URSAE-2	37.676,00	0,5	18.838,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
SGC.AE6	URSAE-6	28.500,00	0,5	14.250,00	Ocupación Directa/Expropiación	Preferente
TOTAL		***79.771,00***		***39.885,50***		

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS EN UNIDADES DE ACTUACIÓN

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-1.1

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, próximo a la entrada Norte.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 766,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,3341 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.021,89 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-1.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-1.2

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, próximo a la entrada Norte.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.010,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,3341 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.347,40 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-1.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-UA-1.1

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, próximo a la entrada Norte.
- Tipo: (Sistema general de equipamientos comunitarios en planeamiento)
- Superficie del SGE: 1.500,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,3341 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 2.001,09 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-1.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación

DENOMINACIÓN: SGE-UA-2.1

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, junto a la Avda. Juan Carlos I.
- Tipo: (Sistema general de equipamientos comunitarios en planeamiento)
- Superficie del SGE: 1.530,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,9809 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 3.030,82 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-2.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-3.1

Datos generales:

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, junto a la A-7.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.240,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,2082 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.498,23 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-3.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGE-UA-4.1

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, junto a la A-7.
- Tipo: (Sistema general de equipamiento comunitario en planeamiento)
- Superficie del SGE: 5.518,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0052 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 5.546,59 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-4.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-5.1

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, junto a la A-7.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 2.045,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0465 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 2.140,02 m2

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-5.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGE-UA-5.1

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, junto a la A-7.
- Tipo: (Sistema general de equipamientos comunitarios en planeamiento)
- Superficie del SGE: 1.101,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0465 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.152,16 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-5.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-6.1

Datos generales:

- Situación: En el margen izquierdo de la rambla de Nogalte, junto a la A-7.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.988,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 0,9958 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.979,61 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-6.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

N01471cf7936111013d07e5030030d28l

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-9.1

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.030,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,8851 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.941,67 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-9.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-10.1

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.975,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 0,9857 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.946,85 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-10.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-11.1

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.900,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,1486 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 2.182,30 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-11.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-14.1

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 460,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,2132 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 558,06 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-14.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-15.1

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 487,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0232 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 498,30 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-15.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-15.2

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 615,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0232 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 629,27 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-15.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

N01471cf793611013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-15.3

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 958,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0232 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 980,23 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-15.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-15.4

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.477,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0232 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.511,28 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-15.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGE-UA-16.1

Datos generales:

- Situación: En el margen derecho de la rambla de Nogalte, junto a la antigua N-340.
- Tipo: (Sistema general de equipamientos comunitarios en planeamiento)
- Superficie del SGE: 1.188,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 1,0415 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.237,33 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-16.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-D1.1

Datos generales:

- Situación: En el paraje El Descanso, junto a la autovía A-7.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 12.365,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 0,8439 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 10.434,53 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-D1.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGE-UA-D1.1

Datos generales:

- Situación: En el paraje El Descanso, junto a la autovía A-7.

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Tipo: (Sistema general de equipamientos comunitarios en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 1.616,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 0,8439 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 1.363,70 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-D1.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación.

DENOMINACIÓN: SGEL-UA-D2.1

Datos generales:

- Situación: En el paraje El Descanso, junto a la autovía A-7.
- Tipo: (Sistema general de espacios libres en planeamiento)
- Superficie del SGEL: 12.053,00 m2
- Aprovechamiento global de referencia 0,9212 m2/m2
- Aprovechamiento lucrativo: 11.102,92 m2
- Sistema General continuo, vinculado a la unidad de actuación UA-D2.
- Carácter: Preferente
- Forma de obtención: Ocupación Directa/Expropiación

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

TABLA RESUMEN SGEL (UA)

DENOMINACIÓN	***SUPERFICIE***
SGEL.UA1.1	766,00
SGEL.UA1.2	1.010,00
SGEL.UA3.1	1.240,00
SGEL.UA5.1	2.045,00
SGEL.UA6.1	1.988,00
SGEL.UA9.1	1.030,00
SGEL.UA10.1	1.975,00
SGEL.UA11.1	1.900,00
SGEL.UA14.1	460,00
SGEL.UA15.1	487,00
SGEL.UA15.2	615,00
SGEL.UA15.3	958,00
SGEL.UA15.4	1.477,00
SGEL.D1.1	12.365,00
SGEL.D2.1	12.053,00
TOTAL	***40.369,00***

TABLA RESUMEN SGE (UA)

DENOMINACIÓN	***SUPERFICIE***
SGE.UA1.1	1.500,00
SGE.UA2.1	1.530,00
SGE.UA4.1	5.518,00
SGE.UA5.1	1.101,00
SGE.UA16.1	1.188,00
SGE.UAD1.1	1.616,00
TOTAL	***12.453,00***

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS

DENOMINACIÓN: SGIS-8

Datos generales:

- Situación: Depósito de agua potable margen izquierdo rambla de Nogalte, junto a "depósito nuevo"
- Tipo: (Sistema general de infraestructuras y servicios en planeamiento)
- Superficie del SGIS: 2.042 m2
- Aprovechamiento global de referencia: el del sector al que se adscriba
- Sistema General discontinuo, adscrito a las unidades de actuación del Núcleo urbano de Puerto Lumbreras (UA-1 a UA-16 inclusive).
- Carácter: Diferido

DENOMINACIÓN: SGIS-9

Datos generales:

- Situación: Depósito de agua potable margen derecha rambla de Nogalte junto al Castillo.
- Tipo: (Sistema general de infraestructuras y servicios en planeamiento)
- Superficie del SGIS: 3.539 m2
- Aprovechamiento global de referencia: el del sector al que se adscriba
- Sistema General discontinuo, adscrito a los sectores del área 1-D. URSR-12, URSR-13, URSR-17, URSR-19, URSR-23, URSR-24 y URSR-39.
- Carácter: Diferido

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

DENOMINACIÓN: SGIS-10

Datos generales:

- Situación: Depósito de agua potable margen izquierdo rambla de Nogalte junto al "depósito nuevo".
- Tipo: Sistema general de infraestructuras y servicios en planeamiento
- Superficie del SGIS: 3.784 m2
- Aprovechamiento global de referencia: el del sector al que se adscriba
- Sistema General discontinuo, adscrito a los sectores del área 1-I: URSR-1, URSR-2, URSR-3, URSR-4, URSR-5, URSR-8, URSR-9, URSR-10, URSR-11, URSR-16, URSR-37 y URSR-42.
- Carácter: Diferido

DENOMINACIÓN: SGIS-11

Datos generales:

- Situación: Depósito de agua potable en el Esparragal junto al actual.
- Tipo: (Sistema general de infraestructuras y servicios en planeamiento)
- Superficie del SGIS: 3.500 m2.
- Aprovechamiento global de referencia: el del sector al que se adscriba
- Sistema General discontinuo, adscrito a los sectores del área 8: URSR-44.1, URSR-44.2, URSR-44.3, URSR-44.4, URSR-27, URSR-31, y URSAE-6.
- Carácter: Diferido

DENOMINACIÓN: SGIS-12

Datos generales:

- Situación: Ronda Este

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033

- Tipo: Sistema general de infraestructuras y servicios en planeamiento
- Superficie del SGIS: 60.848 m^2
- Aprovechamiento global de referencia: el del sector al que se adscriba
- Sistema General discontinuo, adscrito a los sectores URSR-6, URSR-7, UBLE.SR-8, URSR-2, URSR-3, URSR-4, URSR-5, URSR-15, URSR-24, URSR-23, URSR-19, URSR-22, URSR-13, y de actividad económica URSAE-2.
- Carácter: Diferido

TABLA RESUMEN SGIS (ADSCRITOS)

DENOMINACION	SUPERFICIE (m^2)
SGIS.08	2.042,00
SGIS.09	3.539,00
SGIS.10	3.784,00
SGIS.11	3.500,00
SGIS.12	69.848,00
TOTAL	***82.713,00***

14.- TABLAS DE EDIFICABILIDAD EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS

A continuación, se adjunta el listado de las manzanas Término Municipal de Puerto Lumbreras, enumeradas una a una, y con el cómputo de su edificabilidad total en función del número de alturas y del fondo máximo edificable.

El computo se ha elaborado teniendo en cuanta las dos partes en las que se divide el casco urbano de Puerto Lumbreras, denominándose Urbana 1 al margen izquierdo de la Rambla de Nogalte y Urbana 2 al margen derecho. El resto de pedanías y núcleos urbanos se identifican por su nombre.

N01471cf79361110130070e50300300028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

URBANA 1 (Margen izquierdo rambla de Nogalte)

SUPERFICIE CONSTRUIDA POR PLANTAS (m²)							
URBANA-1	***BAJA***	***PRIMERA***	***SEGUNDA***	***TERCERA***	***CUARTA***	***ATICO***	***TOTAL***
1	2.800	2.800	1.178			1.820	8.598
2	1.390	1.390				904	3.684
3	1.695	1.695				1.102	4.492
4	1.655	1.655	1.659			1.076	6.045
5	1.700	1.700				1.105	4.505
6	850	850				553	2.253
7	1.500	1.500				975	3.975
8	1.510	1.510				982	4.002
9	1.520	1.520				988	4.028
10	2.000	2.000				1.300	5.300
11	1.640	1.640				1.066	4.096
12	1.515	1.515				985	5.075
13	2.045	2.045				1.329	5.419
14	1.500	1.500				975	3.975
15	2.050	2.050				1.333	5.433
16	3.620	3.400	3.400	1.500	1.500	2.210	15.630
17	1.440	1.440				936	3.816
18	2.050	2.050				1.333	5.433
19	4.710	4.710	4.710	4.710	3.100	3.062	25.002
20	4.670	4.670	2.455	1.245	1.245	3.036	17.321
21	2.195	2.195				1.427	5.817
22	1.960	1.960				1.274	5.194
23	1.130	1.130				735	2.995
24	1.910	1.910				1.242	5.062
25	680	680				442	1.802
26	1.900	1.900				1.235	5.035
27	2.000	2.000				1.300	5.300
28	2.285	2.285				1.485	6.055
29	2.390	2.250				1.463	6.103
30	2.700	2.700				1.755	7.155
31	440	440				286	1.166
32	1.240	1.240				806	3.286
33	3.400	3.100				2.015	8.515
34	1.820	1.820				1.183	4.823
35	560	560	560	560	560	364	3.164
36	3.200	3.200	3.200	3.200	1.700	2.080	16.580
37	1.540	1.540	1.540	1.540	1.540	1.001	8.701
38	7.550	6.175	6.175	2.700		4.014	26.614

39	400	400	400			260	1.460
40	1.690	1.690	1.690			1.099	6.169
41	890	890	890			579	3.249
42	1.150	1.150	1.150			748	4.198
43	4.180	4.180	4.180			2.717	15.257
44	1.470	1.470	1.470			956	5.366
45	3.600	3.600	3.600			2.340	13.140
46	540	540	540			351	1.971
47	370	370	370			241	1.351
48	380	380	380			247	1.387
49	620	620	620			403	2.263
50	3.200	3.200	3.200			2.080	11.680
51	360	360	360	360	360	234	2.034
52	205	205	205	205	205	133	1.158
53	550	550	550	550		358	2.558
54	2.320	2.320	2.320	1.050		1.508	9.518
55	1.630	1.630	1.630			1.060	5.950
56	880	880	880			572	3.212
57	2.180	2.180	2.180	220		1.417	8.177
58	1.840	1.840	1.840	510		1.196	7.226
59	780	780	780	780		507	3.627
60	1.800	1.800	1.800	1.800		1.170	8.370
61	1.795	1.795	1.795	550	550	1.167	7.652
62	2.980	2.765	2.765	2.765	1.435	1.797	14.507
63	1.240	1.240	1.240	1.240		806	5.766
64	1.600	1.600	1.600	1.600		1.040	7.440
65	2.300	2.300	2.300	2.300		1.495	10.695
66	1.600	1.600	1.600	1.600		1.040	7.440
67	410	410	410	410		267	1.907
68	1.640	1.640	1.640	470		1.066	6.456
69	620	620	620	620		403	2.883
70	1.600	1.600	1.600	1.600		1.040	7.440
71	850	850	850	850	340	553	4.293
72	400	400	400	400	400	260	2.260
73	415	415	415	415		270	1.930
74	350	350	350	350	350	228	1.978
75	630	630	630	630	630	410	3.560
76	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	650	5.650
77	570	570	570	570	570	371	3.221
78	1.400	1.400	1.400	1.400	1.400	910	7.910
79	3.300	3.300	3.300	1.645	1.645	2.145	15.335
80	670	670	670	670	670	436	3.786
81	2.250	2.250	2.250	2.250	2.250	1.463	12.713
82	1.700	1.700	1.700			1.105	6.205
83	1.220	1.220	1.220			793	4.453
84	3.580	3.010	3.010			1.957	11.557
85	1.650	1.650	1.650			1.073	6.023
86	2.750	2.750	2.750			1.788	10.038
87	2.820	2.730	2.730			1.775	10.055
88	3.495	2.945	2.945			1.914	11.299

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

89	1.880	1.880	1.880			1.222	6.862
90	1.340	1.340	1.340			871	4.891
91	2.720	2.390	2.390			1.554	9.054
92	6.820	5.520	5.520			3.588	21.448
93	700	700	700			455	2.555
94	600	600	600			390	2.190
95	2.245	2.245	2.245			1.459	8.194
96	825	825	825			536	3.011
97	1.420	1.420	1.420			923	5.183
98	1.320	1.320	1.320			858	4.818
99	890	890	890			579	3.249
100	5.165	3.755	3.755			2.441	15.116
101	2.925	2.595	2.595			1.687	9.802
102	2.630	2.395	2.395			1.557	8.977
103	1.380	1.380	1.380			897	5.037
104	2.085	2.085	2.085			1.355	7.610
105	2.370	2.370	2.370			1.541	8.651
106	1.700	1.700	1.700			1.105	6.205
107	1.690	1.690				1.099	4.479
108	2.080	2.080				1.352	5.512
109	1.140	1.140				741	3.021
110	2.400	2.400				1.560	6.360
111	1.150	1.150				748	3.048
112	1.900	1.900				1.235	5.035
113	1.630	1.630				1.060	4.320
114	220	220				143	583
115	800	800				520	2.120
116	2.295	2.295				1.492	6.082
117	2.200	2.200				1.430	5.830
118	2.070	2.070	2.070			1.346	7.556
119	1.360	1.360				884	3.604
120	2.280	2.280				1.482	6.042
121	2.500	2.500				1.625	6.625
122	2.110	2.110				1.372	5.592
123	2.800	2.800				1.820	7.420
124	2.220	2.220				1.443	5.883
125	2.220	2.220				1.443	5.883
126	2.220	2.220				1.443	5.883
127	2.030	2.030				1.320	5.380
128	3.970	3.970	3.970			2.581	14.491
129	3.320	2.320	2.320			1.508	9.468
130	3.750	3.400	3.400			2.210	12.760
131	4.200	4.200	4.200			2.730	15.330
132	3.100	3.100	3.100			2.015	11.315
133	3.190	3.190	3.190			2.074	11.644
134	4.250	4.250	4.250			2.763	15.513
135	2.790	2.790	2.790			1.814	10.184
136	2.800	2.800	2.800			1.820	10.220
137	3.700	3.700	3.700	3.700	2.200	2.405	19.405
138	2.400	2.400	2.400	2.400	1.500	1.560	12.660

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

139	2.700	2.700	2.700	2.700	1.600	1.755	14.155
140	1.300	1.300	1.300	1.300	1.100	845	7.145
141	1.270	1.270	1.270	1.270	1.080	826	6.986
142	2.700	2.700	2.700	2.700	1.500	1.755	14.055
143	2.370	2.370	2.370	2.370	200	1.541	11.221
144	2.210	2.210	2.210	2.210	1.200	1.437	11.477
145	1.500	1.500	1.500	1.500	820	975	7.795
146	400	400	400			260	1.460
147	470	470	470			306	1.716
148	3.725	3.285	3.285			2.135	12.430
149	2.530	2.530	2.530			1.645	9.235
150	1.000	1.000	1.000			650	3.650
151	280	280	280			182	1.022
152	1.570	1.570	1.570			1.021	5.731
153	960	960	960			624	3.504
154	1.430	1.305	1.305			848	4.888
155	2.050	2.050				1.333	5.433
156	1.840	1.840				1.196	4.876
157	1.140	1.140				741	3.021
158	2.280	2.280				1.482	6.042
159	3.130	2.810				1.827	7.767
160	2.695	2.695				1.752	7.142
161	970	970				631	2.571
162	3.180	3.180				2.067	8.427
163	540	540				351	1.431
165	490	490				319	1.299
166	1.290	1.290	1.290	1.290	435	839	6.434
167	1.180	1.180	1.180	1.180	850	767	6.337
168	1.280	1.280	1.280			832	4.672
169	750	750	750	750		488	3.488
170	1.250	1.250	1.250	1.250		813	5.813
171	370	370	370			241	1.351
172	1.900	1.900	1.900	1.900	1.010	1.235	9.845
173	380	380	380			247	1.387
174	1.780	1.780	1.780	1.780	925	1.157	9.202
175	800	800	800			520	2.920
176	1.680	1.680				1.092	4.452
177	1800	1800	1800	1800	715	1170	9.085
178	720	720	720			468	2.628
179	1.200	1.200				780	3.180
180	1770	1770	1770	1770	275	1150	8.505
181	1375	1375	1375			890	5.015
182	2310	2310				1500	6.120
183	1.880	1.880	1.880	480		1.222	7.342
184	1.450	1.450				943	3.843
185	260	260				169	689
186	1.890	1.890	1.890	460		1.229	7.359
187	1.380	1.380				897	3.657

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

189	1.950	1.950	1.950	460		1.268	7.578
190	310	310				202	822
191	1.340	1.340	1.340	490		871	5.381
192	1.000	1.000	1.000			650	3.650
193	1.570	1.570	1.570	420		1.021	6.151
194	1.580	1.580	1.580	430		1.027	6.197
195	1.240	1.240				806	3.286
196	1.260	1.260				819	3.339
197	990	990				644	2.624
198	1.940	1.940				1.261	5.141
199	2.320	2.320				1.508	6.148
200	2.390	2.280	1.060			1.482	7.212
201	2.550	2.550				1.658	6.758
202	3.560	2.960	1.200			1.924	9.644
203	670	670				436	1.776
204	1.190	1.190	390			774	3.544
205	2.280	2.280	390			1.482	6.432
206	1.640	1.640	260			1.066	4.606
207	5.100	4.260	4.260	4.260	3.500	2.769	24.149
208	3.900	3.070	3.070	985	985	1.996	14.006
209	3.900	3.900	3.900	3.900	3.900	2.535	22.035
210	1.900	1.800	1.800			1.170	6.670
211	2.270	2.120	2.120			1.378	7.888
212	1.980	1.980	1.980	1.980	1.980	1.287	11.187
213	5.170	4.680	4.680	4.680	2.275	3.042	24.527
214	1.690	1.690	1.690			1.099	6.169
215	2.800	2.570	2.570			1.671	9.611
216	1.500	1.500	1.500			975	5.475
217	2.600	2.480	2.480			1.612	9.172
218	1.240	1.240	1.240	1.240	1.240	806	7.006
219	875	875	875	875	875	569	4.944
220	3.570	3.230	2.320	2.320	1.500	2.100	15.040
221	3.600	3.260	3.260			2.119	12.239
222	3.490	3.175	3.175			2.064	11.904
223	2.030	2.030	2.030	2.030	2.030	1.320	11.470
224	3.480	3.480	3.480			2.262	12.702
225	5.120	4.590	4.590			2.984	17.284
226	3.490	3.490	3.490	1.870		2.269	14.609
227	2.300	2.300	2.300	2.300		1.495	10.695
228	1.990	1.990	1.990			1.294	7.264
229	2.790	2.560	2.560			1.664	9.574
230	3.140	3.140	3.140			2.041	11.461
231	2.650	2.460	2.460	2.460	1.150	1.599	12.779
232	3.640	3.300	3.300	3.300	1.540	2.145	17.225
233	6755	6095	6095	6095	2990	3960	31.990
234	5.315	3.945	3.945	3.945	1.660	2.564	21.374
235	5.260	4.730	4.730	4.730	2.310	3.075	24.835
236	6.840	5.220				3.393	15.453
237	1.120	1.120				728	2.968
238	7.710	5.930				3.855	17.495

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

239	10.950	8.160				5.304	24.414
240	6.040	4.690				3.049	13.779
241	5.940	4.930				3.205	14.075
242	10.230	8.340	8.340	8.340	4.130	5.421	44.801
243	6.380	4.420				2.873	13.673
244	4.570	3.710				2.412	10.692
245	2.500	2.500				1.625	6.625
246	1.440	1.440				936	3.816
247	3.670	3.150				2.048	8.868
248	440	440	440			286	1.606
249	2.580	2.580	2.580	2.580		1.677	11.997
250	1.740	1.740	1.740			1.131	6.351
251	1.140	1.140	1.140			741	4.161
252	1.280	1.280	1.280			832	4.672
253	6.630	5.010	2.200			3.257	17.097
254	2.690	2.690				1.749	7.129
255	2.470	2.470				1.606	6.546
256	2.410	2.410				1.567	6.387
257	4.230	3.550	3.550			2.308	13.638
258	3.370	3.030	830			1.970	9.200
259	1.700	1.700	1.700			1.105	6.205
D1	6.488	5.319	5.319			3457,4	20.583
D2	3.443	2.917	2.917			1896,1	11.173
D3	3.670	3.079	3.079			2001,4	11.829
D4	3.941	3.269	3.269			2124,9	12.604
D5	3.859	3.204	3.204			2082,6	12.350
D6	5.779	4.554	4.554			2960,1	17.847
D7	7.119	5.583	5.583			3629	21.914
D8	1.270	1.270	1.270			825,5	4.636
D9	1.535	1.535	1.535			997,75	5.603
D10	3.289	2.903	2.903			1887	10.982
D11	7.862	5.913	5.913			3843,5	23.531
D12	7.031	5.353	5.353			3479,5	21.216
D13	2.771	2.432	2.432			1580,8	9.216
D14	5.460	4.316	4.316			2805,4	16.897
D15	5.046	4.046	4.046			2629,9	15.768
D16	3.310	2.825	2.825			1836,3	10.796
D17	4.974	4.008	4.008			2605,2	15.595
D18	4.709	4.253	4.253			2764,5	15.979
D19	4.720	3.691	3.691			2399,2	14.501
D20	2.248	2.114	2.114			1374,1	7.850
TOTAL	**655.774**	**605.799**	**411.341**	**136.765**	**68.925**	**393.762**	**2.272.366**

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

URBANA 2 (Margen derecho rambla de Nogalte)

URBANA-2	SUPERFICIE CONSTRUIDA POR PLANTAS (m2)						
DENOMINACION	BAJA	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	ATICO	SUP. C. TOTAL (m2)
MANZANAS ALTURA MAXIMA 2 PLANTAS							
1	3.424	3.424				2.226	9.074
2	3.140	3.140				2.041	8.321
3	2.764	2.764				1.797	7.325
4	2.262	2.262				1.470	5.994
5	1.817	1.817				1.181	4.815
6	1.393	1.393				905	3.691
7	1.560	1.560				1.014	4.134
8	1.814	1.814				1.179	4.807
9	1.887	1.887				1.227	5.001
10	1.900	1.900				1.235	5.035
11	2.136	2.136				1.388	5.660
12	1.941	1.941				1.262	5.144
12a	586	586				381	1.553
13	2.318	2.318				1.507	6.143
14	2.167	2.167				1.409	5.743
15	2.549	2.549				1.657	6.755
16	2.349	2.349				1.527	6.225
17	1.760	1.760				1.144	4.664
18	1.216	1.216				790	3.222
19	1.752	1.752				1.139	4.643
20	2.264	2.229				1.449	5.942
21	3.117	2.707				1.759	7.583
22	1.474	1.474				958	3.906
23	1.423	1.423				925	3.771
24	1.257	1.257				817	3.331
25	1.106	1.106				719	2.931
26	3.452	2.973				1.932	8.357
27	1.808	1.808				1.175	4.791
28	1.915	1.915				1.245	5.075
29	1.944	1.944				1.264	5.152
30	1.428	1.428				928	3.784
31	1.530	1.530				995	4.055
32	3.633	3.119				2.027	8.779
33	4.163	3.317				2.156	9.636
34	1.773	1.773				1.152	4.698
35	2.794	2.794				1.816	7.404
36	2.116	1.973				1.282	5.371
37	831	831				540	2.202
38	2.385	2.385				1.550	6.320
38 a	1.105	1.105				715	2.925
38 b	835	835				540	2.210
39	1.656	1.656				1.076	4.388

N01471cf79361110130070e50300300281

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

40	618	618				402	1.638
41	652	652				424	1.728
42	3.676	3.517				2.286	9.479
42a	680	680					1.360
42b	1.345	1.345					2.690
43	1.183	1.183					2.366
44	550	550					1.100
45	1.203	1.203					2.406
46	973	973					1.946
47	915	915					1.830
48	962	962					1.924
49	997	997					1.996
50	2.301	2.301					4.602
51	1.130	1.130					2.260
52	1.186	1.186					2.372
53	2.161	2.161				1.405	5.727
54	2.190	2.190				1.424	5.804
55	1.833	1.833				1.191	4.857
56	1.098	1.098				714	2.910
57	499	499				324	1.322
58	1.410	1.410				917	3.737
59	1.427	1.427				928	3.782
60	1.207	1.207				784	3.198
61	1.626	1.626				1.057	4.309
62	1.488	1.488				967	3.942
63	1.446	1.446				940	3.831
64	1.488	1.488				967	3.943
65	1.533	1.533				996	4.062
66	2.146	2.146				1.395	5.686
67	1.603	1.603				1.042	4.248
68	643	643				418	1.705
69	585	585				381	1.551
70	595	595				387	1.576
71	290	290				188	768
72	290	290				189	769
73	577	577				375	1.529
74	1.187	1.187				772	3.146
75	1.691	1.691				1.099	4.482
76	2.273	2.273				1.477	6.023
77	2.466	2.466				1.603	6.534
78	365	365				237	967
79	2.112	2.112				1.373	5.598
80	949	949				617	2.515
81	545	545				354	1.443
82	136	136					272
83	169	169					338
84	125	125					249
85	137	137					275
86	173	173					347
87	170	170					339

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

88	67	67					134
89	217	217					434
90	395	395					790
91	1.255	1.255					2.510
92	327	327					653
93	755	755					1.509
94	274	274					548
95	436	436					872
96	168	168					336
97	396	396					792
98	858	858					1.716
99	256	256					513
100	141	141					283
101	517	517					1.033
102	539	539					1.079
103	136	136					272
104	152	152					304
105	30	30					60
106	131	131					261
107	67	67					135
108	95	95					191
109	382	382					763
110	123	123					246
111	194	194					388
112	323	323					646
113	250	250					501
114	515	515					1.031
115	1.413	1.413					2.826
116	670	670					1.340
117	631	631					1.262
118	539	539					1.078
119	618	618					1.236
120	69	69					138
121	73	73					146
122	79	79					158
123	15	15					30
124	38	38					76
125	49	49					98
126	78	78					156
127	59	59					118
128	241	241					482
129	767	767					1.534
130	110	110					220
131	70	70					140
132	50	50					100
133	1.163	1.163				756	3.082
							394.260
MANZANAS ALTURA MAXIMA 3 PLANTAS							
	Planta baja	***Planta 1***	***Planta 2***			***Ático***	***Total***
1	3.400	3.400	3.400			2.210	12.410

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

2	3.464	3.464	3.464			2.252	12.644
3	3.472	3.472	3.472			2.257	12.673
4	3.820	3.820	3.820			2.483	13.943
5	4.361	4.361	4.361			2.835	15.918
6	1.404	1.404	1.404			913	5.125
7	4.127	3.776	3.776			2.454	14.133
8	1.958	1.958	1.958			1.273	7.147
9	2.139	2.139	2.139			1.390	7.807
10	3.247	2.881	2.881			1.872	10.881
11	2.019	2.019	2.019			1.312	7.369
12	2.068	2.068	2.068			1.344	7.548
13	3.515	3.038	3.038			1.974	11.565
14	3.008	3.008	3.008			1.955	10.979
15	3.410	3.039	3.039			1.975	12.447
16	1.830	1.830	1.830			1.190	6.680
17	1.800	1.744	1.744			1.133	6.421
18	2.954	2.954	2.954			1.920	10.782
19	4.264	3.977	3.977			2.585	14.803
20	4.896	4.115	4.115			2.674	15.800
21	896	896	896			582	3.270
22	2.760	2.666	2.666			1.733	9.825
23	1.939	1.939	1.939			1.260	7.077
24	2.342	2.191	2.191			1.424	8.148
25	2.443	2.443	2.443			1.588	8.917
26	1.835	1.835	1.835				5.505
27	920	920	920				2.760
28	1.715	1.715	1.715			1.115	6.260
29	2.379	2.379	2.379			1.546	8.683
30	6.172	4.784	4.784			3.109	18.849
31	1.817	1.817	1.817			1.181	6.632
32	3.337	3.337	3.337			2.169	12.180
33	2.683	1.987	1.987			1.291	7.948
34	887	887	887			577	3.238
35	902	902	902			586	3.292
36	423	423	423			275	1.544
37	854	854	854			555	3.117
38	1.143	1.039	1.039			675	3.896
39	1.206	1.206	1.206			784	4.402
40	731	731	731			475	2.668
41	1.334	1.334	1.334			868	4.870
							350.156
MANZANAS ALTURA MAXIMA 4 PLANTAS							
	Planta baja	***Planta 1***	***Planta 2***	***Planta 3***		***Ático***	***Total***
1	4.886	2.739	2.739	2.739		1.780	13.897
2	1.359	1.359	1.359	1.359		883	6.319
3	1.630	1.630	1.630	1.630		1.060	7.580
4	2.976	2.976	2.976	2.976		1.934	13.838
5	1.703	1.703	1.703	1.703		1.107	7.919
6	1.686	1.686	1.686	1.686		1.096	7.840
7	511	511	511	511		332	2.376

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

8	2.117	2.117	2.117	2.117		1.376	9.844
9	1.008	1.008	1.008	1.008		655	4.687
10	1.806	1.806	1.806	1.806		1.174	8.398
11	414	414	414	414		269	1.925
12	1.597	1.597	1.597	1.597		1.038	7.426
12a	752	752	752	752		489	3.497
13	841	841	841	841		547	3.911
14	3.018	3.018	3.018	3.018		1.962	14.034
14a	1.181	1.181	1.181	1.181		767	5.491
15	626	626	626	626		407	2.911
16	417	417	417	417		271	1.939
17	1.365	1.365	1.365	1.365		887	6.347
18	760	760	760	760		494	3.534
19	652	652	652	652			2.608
20	630	630	630	630			2.520
21	592	592	592	592			2.368
22	589	589	589	589			2.356
23	318	318	318	318			1.272
							144.837
MANZANAS ALTURA MAXIMA 5 PLANTAS							
	Planta baja	***Planta 1***	***Planta 2***	***Planta 3***	***Planta 4***	***Ático***	***Total***
1	2.317	2.317	2.317	2.317	2.317	1.506	13.091
2	712	712	712	712	712	463	4.023
2a	2.210	2.210	2.210	2.210	2.210	1.437	12.487
3	316	316	316	316	316	205	1.785
4	3.124	3.124	3.124	3.124	3.124	2.031	17.651
5	365	365	365	365	365	237	2.062
6	633	633	633	633	633	411	3.576
7	2.191	2.191	2.191	2.191	2.191	1.424	12.379
8	3.061	3.061	3.061	3.061	3.061	1.990	17.295
9	4.235	4.235	4.235	4.235	4.235	2.753	23.928
10	1.441	1.441	1.441	1.441	1.441	937	8.142
11	1.860	1.860	1.860	1.860	1.860	1.209	10.509
12	736	736	736	736	736	478	4.158
13	2.994	2.994	2.994	2.994	2.994	1.946	16.916
14	2.109	2.109	2.109	2.109	2.109	1.371	11.916
15	1.884	1.884	1.884	1.884	1.884	1.225	10.645
16	303	303	303	303	303	197	1.712
17	537	537	537	537	537	349	3.034
							175.309
TOTAL URBANA-2	**321.815**	**311.960**	**157.067**	**62.315**	**31.028**	**180.377**	**1.064.562**

AREA	SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR PLANTAS (m2)						SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL (m2)
	PLANTA BAJA	PLANTA 1ª	PLANTA 2ª	PLANTA 3ª	PLANTA 4ª	ATICO	
TOTAL URBANA 1	655.774	605.799	411.341	136.765	68.925	393.762	2.272.366
TOTAL URBANA2	321.815	311.960	157.067	62.315	31.028	180.377	1.064.562

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

TOTAL SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIDA EN **SUC** DEL CASCO URBANO PUERTO LUMBRERAS	977.589	917.759	568.408	199.080	99.953	574.139	3.336.928

N01471cf79361110130d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

Pedanías.

Las Casicas

DENOMINACION	PLANTA BAJA
M1	982
M2	730
M3	2.741
M4	1.049
M5	1.778
M6	2.285
M7	896
M8	2.357
M9	1.418
M10	801
M11	1.239
M12	2.088
M13	3.041
M19	1.278
TOTALES	***22.683,00***

La Ermita

DENOMINACION	PLANTA BAJA
M1	1.358
M2	2.116
M3	2.458
M4	1.445
M5	1.758
M6	2.421
M7	1.319
M8	2.334
M9	723
M10	811
M11	911
M12	1.340
M13	2.956
TOTALES	***21.950,00***

La Estación

DENOMINACION	PLANTA BAJA
M1	2.576
M2	2.821
M3	2.751
M4	2.791
M5	2.780
M6	2.729

Goñar

DENOMINACION	PLANTA BAJA
M1	3.724
M2	3.579
M3	2.401
M4	2.854
M5	3.140
M6	3.633

M7	2.607
M8	2.476
M9	2.538
M10	1.740
M11	1.842
M12	1.628
M13	4.754
M14	3.432
M15	3.506
M16	778
M17	1.295
M18	4.520
M19	6.390
M20	2.836
M21	3.386
M22	1.593
M23	10.853
TOTAL	***87.146,00***

M7	991
M8	3.886
M9	2.057
M10	6.101
M11	2.124
M12	837
M13	752
M14	1.960
M15	1.214
M16	1.256
M17	990
M18	2.470
TOTALES	***43.969,00***

El cómputo total de la superficie máxima edificable en el Suelo Urbano Consolidado del casco urbano de Puerto Lumbreras es de 3.336.928 m2, y el cómputo total de la superficie máxima edificable en el Suelo Urbano Consolidado de Puerto Lumbreras incluyendo las pedanías es de 3.706.585 m2. Se ha tenido en consideración, para el cálculo de Sistemas Generales de Espacios Libres y Sistemas Generales de Equipamientos Comunitarios, y en base a la realidad existente, el hecho de que la inmensa mayoría de la superficie de las plantas bajas del casco urbano y pedanías de Puerto Lumbreras no tiene un uso residencial, siendo sus usos múltiples (comercios, despachos profesionales, garajes, almacenes…). Puesto que la edificabilidad ubicada en planta baja en el Suelo Urbano Consolidado de Puerto Lumbreras es de 1.153.337 m2, lo que corresponde al 31,12% de la edificabilidad total de Puerto Lumbreras, se realiza la estimación de que un 30% de la edificabilidad total no se destina a uso residencial. De este modo, se estima que la

N01471cf79361110130070e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/ValidacionDoc/index.jsp?entidad=30033

edificabilidad residencial en el Suelo Urbano Consolidado del término municipal de Puerto Lumbreras es de 2.594.609 m2. El cálculo de la edificabilidad residencial de las manzanas consolidadas se puede consultar en la memoria justificativa.

Puerto Lumbreras, marzo de 2021
Por el equipo redactor:

85088858J FRANCISCA ANTONIA BERENGUER (R: B97428205)

Firmado digitalmente por 85088858J FRANCISCA ANTONIA BERENGUER (R: B97428205)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:46030 / Hoja:V-94925 /Tomo:7714 /Folio:218 /Fecha:04/01/2011 / Inscripción:5, serialNumber=IDCES-85088858J, givenName=FRANCISCA ANTONIA, sn=BERENGUER ALBERO, cn=85088858J FRANCISCA ANTONIA BERENGUER (R: B97428205), 2.5.4.97=VATES-B97428205, o=TECNOMEDITERRANEA SL, c=ES
Fecha: 2021.03.16 21:50:08 +01'00'

Fdo: Francisca Berenguer Albero
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

N01471cf7936111013d07e5030030028

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30033